

Revista Internacional de Antropología y Odontología Forense



International Journal of Forensic Anthropology and Odontology

Asociación Española de Antropología y Odontología Forense

MONOGRÁFICO: MUERTE EN LA FRONTERA

Volumen. 6 | N°1 | Enero 2023

- ▶ **MIGRANTES DESAPARECIDOS Y CUERPOS AUSENTES: REFLEXIONES SOBRE LAS MUERTES EN LA FRONTERA.**
Baraybar J.P. Ph.D.

- ▶ **PERSONAS MUERTAS Y DESAPARECIDAS EN LA FRONTERA OCCIDENTAL EUROAFRICANA: DERECHOS OLVIDADOS, DERECHOS NEGADOS.**
González Rollán M. | Maleno Garzón H. | Vaquero Álvarez L.

- ▶ **MUERTE EN LA FRONTERA. RESUMEN Y CONCLUSIONES DE LAS XII JORNADAS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANTROPOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA FORENSE (AEAOF).**
Alemán Aguilera I. | Irurita Olivares J. | Martos Fernández R. | Navarro Merino F. | Cabrerizo Medina E.

- ▶ **EXPERIENCIA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CÁDIZ EN RELACIÓN CON LAS MUERTES DE MIGRANTES EN LA COSTA.**
Sibón Olano A. | Serrulla Rech F.

- ▶ **REPERCUSIÓN DE LA CRISIS MIGRATORIA EN EL SERVICIO DE PATOLOGÍA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LAS PALMAS.**
Mederos Real N.

- ▶ **EL ABORDAJE MÉDICO FORENSE DE LOS MIGRANTES FALLECIDOS NO IDENTIFICADOS EN LAS ISLAS BALEARES.**
García Ruiz A.B. | Gutiérrez Buitrago G.

- ▶ **CADÁVERES SIN IDENTIFICAR EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE GRANADA: 2011-2021.**
Mongil López I. | Alemán Aguilera I.

- ▶ **BASE DE DATOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS. SU INCIDENCIA EN MIGRANTES DESAPARECIDOS Y FALLECIDOS.**
Beltran Martin J.C.



REVISTA INTERNACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA FORENSE.
International Journal of Forensic Anthropology and Odontology.

La Asociación Española de Antropología y Odontología Forense (AEAOF) se fundó en 2006 en Madrid y está registrada en el Registro Nacional de Asociaciones de España con el número 587299. Realiza desde entonces una vez al año una reunión científica y está integrada hasta 2019 por 136 miembros. La actual Junta Directiva está formada por Fernando Serrulla (Presidente), Inmaculada Alemán (Vicepresidenta de Antropología), Stella Martín (Vicepresidenta de Odontología), Ignasi Galtés (Secretario), Almudena García-Rubio (Tesorera) y María Benito (Vocal). La AEAOF mantiene activa una web (www.aeaof.com) donde se aloja esta revista y tiene su dirección postal en la Unidad de Antropología Forense. Hospital de Verín 32600 Verín (Ourense).

EDITA:
Asociación Española de Antropología y Odontología Forense.
Unidad de Antropología Forense. Hospital de Verín
32600 Verín (Ourense)

La Revista Internacional de Antropología y Odontología Forense es una revista Open Access (OA) que comparte el Copyright con los autores: cada autor con respecto a su trabajo y el editor con respecto a la revista en sí misma.

Google Scholar

La revista se adhiere a los principios y procedimientos dictados por el Committee on Publication Ethics (COPE)
www.publicationethics.org



©Asociación Española de Antropología y Odontología Forense.

ISSN 2603-6797.

Fotografía portada: Agustín Sibón Olano.

Maquetación: Fernando Salgado Iglesias.



Revista Internacional de Antropología y Odontología Forense
International Journal of Forensic Anthropology and Odontology

La Revista Internacional de Antropología y Odontología Forense, es el órgano de expresión oficial de la Asociación Española de Antropología y Odontología Forense.

Director de la revista.

Presidente de la AEAOF

Fernando Serrulla

Comité Editorial.

Editor Jefe

Miguel Botella

(Universidad de Granada)

Editores asociados.

Inmaculada Alemán

(Universidad de Granada)

Stella Martin de las Heras

(Universidad de Granada)

Francisco Etxeberria

(Universidad del País Vasco)

José Antonio Sanchez

(Universidad Complutense de Madrid)

Morris Tindball Binz

(Comité Internacional de la Cruz Roja)

Redactor Jefe.

Joan Viciano

(Universidad de Granada España, Universidad de Chieti-Pescara- Italia).

Secretarios de Redacción.

Cristina Amaya Ferrer (Instituto de Medicina Legal de Catalunya, Tarragona), Silvia Carnicero (Instituto de Medicina Legal de Cantabria, Santander) Gonçalo Carnim (Instituto Nacional de Medicina Legal de Portugal, Coimbra) Alexandra Muñoz (Universidad Complutense de Madrid) Valeriano Muñoz (Instituto de Medicina Legal de Toledo) Fernando Rodes Lloret (Instituto de Medicina Legal de Alicante) Antía Simón (Instituto Nacional de Medicina Legal de Portugal, Oporto).

Consejo Editorial.

José Pablo Baraybar (Equipo Peruano de Antropología Forense), Alan Briem Stamm (Universidad de Buenos Aires, Argentina), Teresa Cabellos (Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses), Cristina Cattaneo (Presidenta Sociedad Europea de Antropología Forense), Eugenia Cunha (Universidad de Coimbra, Portugal), Luis Fondebrieder (Equipo Argentino de Antropología Forense), Gabriel Fonseca (Sociedad de Odontoestomatólogos Forenses Iberoamericanos), Anahí Ginarte (Equipo Argentino de Antropología Forense Argentina), Ana Hospital Rivas (Instituto de Medicina Legal de Catalunya, Girona), Marisol Intriago Leiva (Servicio Médico Legal, Chile, Amparo Jiménez (Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses) Madrid, Norberto López Ramos (Cuerpo Médico Forense, Argentina), Esther Mora (Sociedad de Odontoestomatólogos Forenses Iberoamericanos), Georgina Pacheco (Universidad de Costa Rica, Costa Rica), Roberto Parra (Presidente Asociación Latinoamericana de Antropología Forense), Vilma Pinchi (International Organization for Forensic Odonto-Stomatology), Joao Pinheiro (Instituto Nacional de Medicina Legal de Portugal), Angel J Reyes (Escuela de Antropología, Universidad Central de Venezuela), Claudia Rivera (Fundación Antropología Forense de Guatemala), César Sanabria Medina (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Colombia), Lorena Valencia Caballero (Universidad Nacional Autónoma de México), Cruz Valero (Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, Madrid).

Comité Científico.

María Benito (Universidad Complutense de Madrid), Santiago Crespo (Instituto de Medicina Legal de Catalunya), Enrique Dorado (Instituto Anatómico Forense de Madrid), Ignasi Galtés (Instituto de Medicina Legal de Catalunya, Barcelona), Elisa García Prósper (Grupo Paleolab, Valencia), Almudena García-Rubio (Universidad Autónoma de Madrid), Elena Labajo (Universidad Complutense de Madrid), Concha Magaña (Instituto Anatómico Forense de Madrid), Assumpció Malgosa (Universidad Autónoma de Barcelona), Bernardo Perea (Escuela de Medicina Legal de Madrid), Manuel Polo (Instituto de Medicina Legal de Valencia), Luis Ríos (Museo de Ciencias Naturales de Madrid), Mercedes Salado (Equipo Argentino de Antropología Forense), Mercè Subirana (Instituto de Medicina Legal Catalunya, Barcelona) Aurora Valenzuela (Universidad de Granada).

Características generales.

1. Revista en español sobre Antropología y Odontología Forense que acepta artículos también en inglés y portugués y que aspira a reunir las experiencias y los trabajos de investigación de investigadores, profesionales y expertos en Antropología y Odontología Forense del ámbito iberoamericano, así como a convertirse en un foro de encuentro y discusión científica. Se pretende editar inicialmente 1 ó 2 números al año.
2. Revista que se edita sólo de forma *on line*, descargable gratuitamente e incluida en la Plataforma Open Access de Revistas Científicas Españolas y Latinoamericanas del Centro Superior de Investigaciones Científicas. La revista estará alojada en la web de la AEAOF y seguirá el protocolo OAI-PMH (Open Access Initiative-Protocol for Metadata Harvesting) a fin de estar incluida en múltiples bases de datos y catálogos internacionales.
3. Revista editada por la Asociación Española de Antropología y Odontología Forense.
4. El Consejo Editorial tendrá esencialmente funciones consultivas y está abierto a la incorporación de otros profesionales destacados de la Antropología y Odontología Forense del mundo.
5. La Secretaría de Redacción tiene funciones de gestión de la revista.
6. El Comité Científico está formado por destacados miembros de la Antropología y Odontología Forense a nivel mundial y podrán incorporarse más expertos propuestos por el Consejo Editorial.

Información para los autores

1. Las personas interesadas en remitir un artículo para su publicación deberán registrarse a través de la web de la Asociación Española de Antropología y Odontología Forense (pestaña REVISTA) y seguir las instrucciones que aparecen en el programa para subir los diferentes archivos.
2. Cada trabajo remitido para su publicación será revisado por dos revisores independientes que conocerán el trabajo a publicar de forma totalmente anónima ('*peer review*'). La decisión de publicación será del Secretario de Redacción correspondiente oída la opinión de los revisores.
3. Los trabajos serán publicados según las recomendaciones del Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas, Normas Vancouver (<http://www.icmje.org>). La bibliografía deberá estar referenciada según Normas Vancouver.
4. La revista incluirá las siguientes secciones: EDITORIAL, ORIGINALES, REVISIONES, PRESENTACION DE CASOS, INFORMES DE ANTROPOLOGIA Y ODONTOLOGIA FORENSE, ANTROPOLOGIA Y ODONTOLOGIA FORENSE PRACTICA Y EN IMÁGENES e INFORMACION DE INTERÉS PARA LA ANTROPOLOGIA FORENSE IBEROAMERICANA (Cursos, Congresos, Ofertas de Trabajo, Formación,...). Podrán existir números monográficos.

EDITORIAL: Es un texto que podrá redactar alguien del Consejo Editorial o bien quien éste encargue sobre temas de actualidad o debate.

ORIGINALES: Se considerarán 'Originales' aquellas investigaciones originales en Antropología u Odontología Forense como estudios experimentales, Trabajos Fin de Grado o Master, Resumen de Tesis Doctorales, etc... Tendrán una extensión máxima de unas 20 páginas incluida la bibliografía.

REVISIONES: Se consideran 'Revisiones' aquellos estudios de revisión bibliográfica sobre uno o varios temas de interés. Tendrán una extensión máxima de 20 páginas incluida la bibliografía.

PRESENTACION DE CASOS: Se podrán presentar casos de forma breve con un máximo de 2 páginas de texto (incluida bibliografía) y 3 páginas de fotografías.

INFORMES DE ANTROPOLOGIA Y ODONTOLOGIA FORENSE: En esta sección se podrán presentar directamente informes de casos, aunque los autores se responsabilizarán: 1º) De que el caso esté archivado judicialmente o tenga sentencia firme y 2º) Que en el texto y las fotos se respeten los derechos a la intimidad, al honor y la propia imagen de las víctimas. Los informes enviados a publicar podrán ser limitados en su publicación por razones no científicas atendiendo a las peculiaridades del caso. En estas situaciones el Consejo Editorial comunicara al autor/es los motivos de la limitación. Los informes en principio no tendrán limitación de páginas ni fotografías aunque el Consejo Editorial se reserva negociar con el/los autor/es la extensión.

ANTROPOLOGIA Y ODONTOLOGIA FORENSE EN IMÁGENES: Se trata de una sección en la que se podrán exponer de forma muy resumida y gráfica aspectos de interés en Antropología u Odontología Forense. Tendrán un texto breve (máximo 250 palabras) y las imágenes que se consideren necesarias hasta un máximo de 5 páginas.

NOTICIAS DE INTERES: Se podrá incluir todo tipo de información que pueda tener interés para los lectores en relación con la Antropología y Odontología Forenses.

BIBLIOGRAFIA: En todas las secciones deberá existir un apartado final de bibliografía de acuerdo con las normas Vancouver. Las referencias bibliográficas listadas al final aparecerán todas en el texto ordenadas según orden de aparición y entre corchetes (por ejemplo: [4]) al tamaño de la letra que se escribe.

5. **MANUSCRITO:** Los autores deberán tener en cuenta lo siguiente: El manuscrito deberá enviarse completo en Word con TITULO (en español en inglés), AUTORES (Apellidos y Nombre, indicando la filiación de cada uno de ellos), RESUMEN con PALABRAS CLAVES (en castellano e inglés), MANUSCRITO con IMÁGENES Y TABLAS situadas en el texto cerca de su referencia y BIBLIOGRAFIA en normas Vancouver. Será necesario enviar las imágenes y figuras por separado con calidad suficiente (no inferior a 200 ppp) así como las tablas que deberán ser incluidas en



ÍNDICE

EDITORIAL.....	5
1. MIGRANTES DESAPARECIDOS Y CUERPOS AUSENTES: REFLEXIONES SOBRE LAS MUERTES EN LA FRONTERA. <i>DISAPPEARED MIGRANTS AND ABSENT BODIES: REFLECTIONS ON DEATHS AT THE BORDER.</i> Baraybar J.P. Ph.D.	7
2. PERSONAS MUERTAS Y DESAPARECIDAS EN LA FRONTERA OCCIDENTAL EUROAFRICANA: DERECHOS OLVIDADOS, DERECHOS NEGADOS. <i>DEAD AND MISSING PERSONS ON THE WESTERN EURO-AFRICAN BORDER: RIGHTS FORGOTTEN, RIGHTS DENIED.</i> González Rollán M., Maleno Garzón H., Vaquero Álvarez L.	18
3. MUERTE EN LA FRONTERA. RESUMEN Y CONCLUSIONES DE LAS XII JORNADAS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANTROPOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA FORENSE (AEAOF). <i>DEATH AT THE BORDER. SUMMARY AND CONCLUSIONS OF THE XII CONFERENCE OF THE SPANISH ASSOCIATION OF ANTHROPOLOGY AND FORENSIC ODONTOLOGY (AEAOF).</i> Alemán Aguilera I., Irurita Olivares J., Martos Fernández R., Navarro Merino F., Cabrerizo Medina E.	27
4. EXPERIENCIA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CÁDIZ EN RELACIÓN CON LAS MUERTES DE MIGRANTES EN LA COSTA. <i>EXPERIENCE OF THE INSTITUTE OF LEGAL MEDICINE AND FORENSIC SCIENCES OF CADIZ IN RELATION TO THE DEATHS OF MIGRANTS ON THE COAST.</i> Sibón Olano A., Serrulla Rech F.	39
5. REPERCUSIÓN DE LA CRISIS MIGRATORIA EN EL SERVICIO DE PATOLOGÍA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LAS PALMAS. <i>IMPACT OF THE MIGRATION CRISIS ON THE PATHOLOGY SERVICE OF THE INSTITUTE OF LEGAL MEDICINE AND FORENSIC SCIENCES OF LAS PALMAS.</i> Mederos Real N.	44
6. EL ABORDAJE MÉDICO FORENSE DE LOS MIGRANTES FALLECIDOS NO IDENTIFICADOS EN LAS ISLAS BALEARES. <i>FORENSIC MEDICAL APPROACH TO UNIDENTIFIED DECEASED MIGRANTS IN THE BALEARIC ISLANDS.</i> García Ruiz A.B., Gutiérrez Buitrago G.	53
7. CADÁVERES SIN IDENTIFICAR EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE GRANADA: 2011-2021. <i>UNIDENTIFIED CORPSES AT THE INSTITUTE OF LEGAL MEDICINE AND FORENSIC SCIENCES OF GRANADA: 2011-2021.</i> Mongil López I., Alemán Aguilera I.	74
8. BASE DE DATOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS. SU INCIDENCIA EN MIGRANTES DESAPARECIDOS Y FALLECIDOS. <i>MISSING PERSONS DATABASE. ITS INCIDENCE IN MISSING AND DECEASED MIGRANTS.</i> Beltran Martin J.C.	83



Editorial

Coordinación, Derechos Humanos y Acción Forense Humanitaria.

La verdad es que cuesta creer que tengamos unos Cuerpos de Seguridad del Estado de los mejores del mundo, con un sistema Médico Legal público de los mejores del mundo, con Laboratorios Forenses de los mejores del mundo y bases de datos con un enorme poder de identificación, pero que cuando llega -por ejemplo- un cayuco a Canarias con cadáveres, el 80% de ellos quedan sin identificar.

Tenemos constancia de iniciativas personales en muchos profesionales que se ocupan de reducir lo más posible éste porcentaje pero todavía seguimos lejos de resolver el problema. Por esto desde la Universidad de Granada se organizó en 2020 la Reunión Científica de la Asociación Española de Antropología y Odontología Forense (AEAOF) dedicada a la *Muerte en la Frontera*. Allí oímos la voz desgarrada de las asociaciones que apoyan a las familias de migrantes clamar porque funcione lo que debería funcionar solo. Allí oímos a los profesionales que se ocupan de resolver éstas identificaciones y de entidades nacionales e internacionales pidiendo todos lo mismo: coordinación. La reunión de 2020 de la AEOAF fue sin duda un éxito. De participación, pero sobre todo por el impulso que generó para juntar a diversos profesionales interesados en la materia con la creación de un Grupo de Trabajo en el seno de la AEOAF, la elaboración de un documento de conclusiones y la creación del germen de la publicación que presentamos ahora.

Han sido más de dos años de funcionamiento del Grupo de Trabajo de la AEOAF en el que hemos colaborado con la asociación *Ca-minando Fronteras* ayudando a identificar cadáveres, intermediando todo lo posible y abriendo una vía de colaboración que va a permanecer siempre abierta. Y tiene que ser así porque estamos hablando de Derechos Humanos y de Acción Forense Humanitaria. Somos conscientes que son identificaciones difíciles, a veces casi imposibles si no se puede contactar con la familia. Por eso los funcionarios estamos obligados a actuar de forma proactiva en promover la identificación. En la Administración de Justicia es muy necesaria la formación en Derechos Humanos porque en estos complejos casos parece que la humanidad y el sentido común están fuera del Código Penal que se aplica. Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de nuestro país así como los Cuerpos de Seguridad del Estado también necesitan su dosis de formación en Derechos Humanos y en Acción Forense Humanitaria. Y mientras la formación no llega apliquen la simple empatía y pónganse en el lugar de muchas familias que solo esperan que alguien les diga donde está su hijo.

Este número monográfico de la Revista Internacional de Antropología y Odontología Forense es también en parte responsabilidad de Helena Maleno, activista por los Derechos Humanos, responsable de la asociación *Ca-minando Fronteras* y una excepcional mujer que hace años dedica su tiempo y su vida -entre otras cosas- a ayudar a familias que buscan a sus hijos desaparecidos.

Es un honor para nosotros contar en este monográfico con José Pablo Baraybar del Comité Internacional de la Cruz Roja, quizás la persona que mejor conoce la realidad de los desaparecidos en el Mediterráneo. Gracias José Pablo por tu brillante aportación a éste número. Algunas de tus reflexiones son los fundamentos necesarios para revertir la actual situación.

Quizás el papel nuclear en este monográfico lo cumple el equipo de profesionales de la Universidad de Granada con Inma Alemán al frente. Su empeño, su buen hacer, su dedicación y los resultados conseguidos son inmejorables. El texto resume las conclusiones de la Reunión de 2020 de la AEOAF, muestra que somos todos necesarios, que deben emplearse todos los métodos disponibles para identificar y sobre todo que debe trabajarse en equipo y coordinadamente.

Quiero agradecer especialmente a los compañeros Médicos Forenses sus interesantes aportaciones a éste monográfico. Sus trabajos muestran los problemas como son, cómo llegan al Instituto de Medicina Legal y cómo se resuelven. A Natalia Mederos, a Ana Belén García y a Agustín Sibón. A Agustín además por aportar la dura fotografía de portada que sintetiza mejor que todo el texto del monográfico la mano que tenemos echar para ayudar a éstas familias a sobreponerse a uno de los peores trances de la vida de un padre o madre: perder a un hijo.

Para finalizar me gustaría agradecer muy especialmente a José Carlos Beltrán el enorme esfuerzo realizado para explicarnos el funcionamiento y las capacidades de la Base de Datos de Personas Desaparecidas y Restos Humanos (BDPDRH). Esta herramienta informática es fundamental pero no funciona sola. Necesita personal que la alimente y éste personal necesita datos para introducir. Si no somos capaces de hacer llegar éstos datos a la Base de Datos seguiremos teniendo indeseables cifras de desaparecidos. Por tanto, coordinación, sentido de equipo entre todos los que intervenimos en éstos procesos (incluidas las ONGs que apoyan a las familias) y conocimientos en Derechos Humanos y Acción Forense Humanitaria son los pilares en los que se basará el éxito que todos deseamos.

Confiamos que el lector reflexione sobre todo lo que aquí se dice y ponga su granito de arena en la resolución del problema la próxima vez que tenga que enfrentarse a una compleja identificación como ésta.

Fernando Serrulla Rech.



Migrantes desaparecidos y cuerpos ausentes: reflexiones sobre las muertes en la frontera.

DISAPPEARED MIGRANTS AND ABSENT BODIES: REFLECTIONS ON DEATHS AT THE BORDER.

Baraybar J.P. Ph.D.¹

1 Coordinador forense, Comité Internacional de la Cruz Roja, Delegación regional de París.

RESUMEN: Este artículo discute la naturaleza forense del proceso de búsqueda, en especial de los migrantes desaparecidos en las rutas marítimas hacia Europa. Se advierte asimismo que el enfoque forense desde la lucha contra la impunidad o desde una perspectiva humanitaria, necesita incorporar escenarios en los que los cuerpos físicos no existan. Esto lleva a su vez, a trascender la noción de que la ciencia forense se centra únicamente en la existencia, recuperación, gestión e identificación de restos humanos. Finalmente se aborda la necesidad de proveer respuestas, así sean parciales, a las familias que buscan a sus seres queridos.

PALABRAS CLAVE: Migración, búsqueda, respuestas parciales.

ABSTRACT: This article discusses the forensic nature of the search process, especially for missing migrants on the maritime routes to Europe. It is also noted that a forensic approach from an anti-impunity or humanitarian perspective needs to incorporate scenarios in which physical bodies may not exist. This in turn leads to transcending the notion that forensic science focuses solely on the existence, recovery, management, and identification of human remains. Finally, it addresses the need to provide answers, however partial, to families searching for their loved ones.

KEY WORDS: Migration, search, partial answers

CONTACTO: José Pablo Baraybar. Email: jpbaraybar@icrc.org

1. UNA BREVE RESEÑA SOBRE LA MIGRACIÓN.

Interpretar la migración como una crisis, significa formular respuestas ad hoc y no sostenibles a un fenómeno bajo el supuesto de que finalmente dejará de producirse. La "crisis" se mide principalmente en el número de llegadas de migrantes a Europa y la falta de voluntad de los Estados para acogerlos, en lugar de "los riesgos y el sufrimiento a los que se enfrentan las personas que huyen de la guerra y las privaciones" Steinhilper y Gruijters (2017). Sin embargo, la migración es una tendencia prolongada y a largo plazo con picos y valles asociados.

La percepción de la "crisis" no es exclusiva al Mediterráneo y/o la ruta Atlántica y puede aplicarse claramente a otros contextos como por ejemplo, en la ruta centroamericana hacia los Estados Unidos, las rutas centroasiáticas de Oriente Medio hacia Europa a través de Turquía y la ruta del

sudeste asiático hacia Australia. Cada una de ellas se complica aún más con la formación de flujos migratorios mixtos compuestos por migrantes africanos que llegan a Sudamérica (Ecuador, Brasil y Colombia) y se unen a otras nacionalidades (Venezuela, Haití) para cruzar el Tapón del Darién y cruzar a pie hacia Estados Unidos². Asimismo, las políticas de externalización de fronteras e interdicción directa, el uso de instalaciones extraterritoriales³, entre otras son cada vez más parecidas entre sí. (Frelick, Kysel y Podkul 2016, Omizzolo y Sodano 2018). La pandemia del COVID-19 se ha utilizado activamente para seguir promoviendo políticas de criminalización e interdicción (De Genova 2022).

La migración se criminaliza en casi todas partes, y en Europa se ha convertido en una preocupación clave para la seguridad, incluyendo en algunos casos una aparente relación con el terrorismo. La controvertida externalización de las fronteras de la Unión Europea (ver por ejemplo el

1 Las opiniones vertidas en el presente artículo no representan en totalidad, ni en parte al Comité Internacional de la Cruz Roja y son responsabilidad del autor.

2 <https://elpais.com/america-colombia/2022-09-15/el-paso-de-migrantes-por-la-selva-del-darien-se-encamina-a-romper-todos-los-registros.html>

3 #9 YEARS TOO LONG, Human Rights Law Centre. En: <https://www.hrlc.org.au/timeline-offshore-detention>

acuerdo Italia-Libia⁴), la criminalización de las operaciones SAR (Search and Rescue), la deportación sistemática de los migrantes irregulares, el recurso a la tecnología para eludir las obligaciones internacionales (ver el reporte Olaf sobre Frontex o la denunciada complicidad entre Frontex⁵ y la guarda costera libia⁶) forman parte de una larga lista de enfoques adoptados por la UE para abordar la "crisis" migratoria (ver también Giuffrè, Denaro y Raach 2022).

El hecho de que la migración (irregular) se considere una actividad delictiva (más comúnmente denominada trata de personas y/o tráfico de seres humanos) no hace que las autoridades de los países de llegada vean a los propios migrantes como potenciales víctimas. Las acciones emprendidas por los Estados (en los países de llegada, de tránsito e incluso de origen) se centran en la búsqueda de formas de dismantelar las redes que hacen posible la migración de las personas; esto tiene como efecto inmediato la reducción de los flujos migratorios y el aumento de la mortalidad debido a viajes cada vez más peligrosos y en condiciones más precarias.

Según un informe del Banco Mundial (2018), "el cambio climático empujará a decenas de millones de personas a emigrar dentro de sus países para el año 2050", estimándose que más de 143 millones de personas del África subsahariana, el sur de Asia y América Latina se verán obligadas a escapar de las consecuencias del cambio climático.

En el contexto presentado antes, la identificación de los migrantes (vivos o muertos) por parte de los Estados europeos está motivada principalmente por un enfoque de interdicción, por el que las autoridades responden a la necesidad de generar pruebas (representadas por los muertos) para procesar a los individuos/grupos responsables de permitir la migración (teniendo en cuenta que los migrantes supervivientes pueden convertirse en testigos dentro de procesos penales o ellos mismos ser acusados). En otros contextos, en todo el mundo, los extranjeros "ilegales" muertos pueden ni siquiera ser procesados debido a la falta de protocolos básicos para recuperar a los muertos, instalaciones medicolegales, voluntad política asociada al "valor" de esos individuos, entre otros (sobre el "valor" de los individuos cuya vida no merece duelo ver Butler 2009).

Al hablar del papel de la identificación como prueba en procesos penales, debemos tener en cuenta el uso de la identificación categórica frente a la individual (véase Stover

y Shigekane 2002). En dichos procesos, la identificación humana es un medio que ayude a probar un hecho más allá de toda duda razonable, y no el objetivo en sí mismo. En otras palabras, la identidad individual es instrumental para corroborar un hecho y, por esa razón, la identificación de ciertos individuos en un evento específico, es suficiente para demostrar que dicho evento ocurrió como lo indican otras fuentes de información (testimonios, documentos, etc. Véase también *La Fiscalía vs. Krstic IT-98-33-A [2004]* y *Cordero 2019*). Además, se ha demostrado que el objetivo de los gobiernos europeos en la práctica con respecto a la identificación de los extranjeros fallecidos en el contexto de la migración es principalmente reactivo, es decir, determinar el hecho de la muerte, en lugar de intentar determinar la identidad individual de cada víctima (véase, por ejemplo, *Steinhilper y Gruijters 2017*).

Si bien se puede recurrir a los mecanismos de cooperación judicial internacional para el intercambio de información con el fin de facilitar la identificación de migrantes fallecidos (por ejemplo, INTERPOL, redes consulares, etc.), éstos también implican una dimensión compleja que hay que tener en cuenta. Preguntas pertinentes incluyen, cómo se utilizarán los datos personales por parte del país de llegada, por un lado, y por el país de origen, por otro; si la familia que dona sus perfiles para identificar a un ser querido no puede ser judicializada en su país como accesorios de un crimen (considerando que la migración es en muchos países de partida es considerada asimismo ilegal).

A lo largo de la ruta centroamericana, la presión de la sociedad civil y de las organizaciones internacionales (como el Equipo Argentino de Antropología Forense) han llevado a los Estados (es decir, Salvador, Guatemala, Honduras) a establecer mecanismos de colaboración para almacenar y compartir datos personales entre los países en los que puedan encontrarse los migrantes (vivos o fallecidos). En otras palabras, sin una cantidad sustancial de promoción en varios niveles, así como de sustitución en otros tantos, el expediente de los migrantes fallecidos no habría avanzado y arrojado los resultados actuales (252 identificaciones hasta fines del 2021⁷).

El advenimiento de sofisticadas técnicas forenses, como las pruebas de ADN NGS/MPS, incluyen la posibilidad de utilizar muestras individuales recogidas de parientes alejados para determinar el parentesco, determinar el origen geográfico de una persona, la caracterización fenotípica en términos de color de piel y ojos, así como las características del cabello/vello facial. Además, proyectos europeos como

4 El acuerdo fue firmado el 2 de febrero del 2017. Disponible en: <https://www.osservatoriosullefonti.it/archivi/archivio-rubriche/archivio-rubriche-2017/419-fonti-dell-unione-europea-e-internazionali/1840-osf-3-2017-int-3>

5 Disponible en: <https://fragdenstaat.de/dokumente/233972-olaf-final-report-on-frontex/>

6 Disponible en: <https://www.hrw.org/news/2022/12/12/eu-frontex-complicit-abuse-libya>

7 <https://eaaf.org/proyecto-frontera/>

el consorcio Visage⁸ intentan reconstruir un rostro a partir de los datos. Si bien todas estas aplicaciones constituyen desarrollos científicos fascinantes, cuando se aplican al ámbito de la migración, introducen riesgos potenciales no sólo para los familiares supervivientes y los propios migrantes, sino también para las personas consideradas "de interés" por las fuerzas del orden nacionales. Además de las cuestiones presentadas antes, las recientes iniciativas de las organizaciones internacionales y los gobiernos europeos que trabajan en colaboración en el marco de una plataforma de aplicación de la ley plantean nuevos retos, a saber, la identificación de los migrantes para luchar contra la trata de seres humanos y el peligro de exponer y/o incriminar a las familias supervivientes.

2. EL PARADIGMA FORENSE.

El uso sistemático de la antropología y la arqueología forenses, descrita por algunos como un "giro forense" (Anstett 2020), se centró en la materialidad del cuerpo. Las exhumaciones de fosas comunes, el análisis de esqueletos, la representación de diversos tipos de lesiones, han sido útiles para retratar el abuso y a su vez calificar diversos tipos de delitos. Categorías como exhumaciones y desaparecidos se han combinado en "desenterrar a los desaparecidos" (Rosenblatt 2015) como si la práctica de la desaparición [forzada] (considerando que nadie desaparece) se equiparara con el entierro clandestino. El denominador común de esta lógica siempre ha sido la existencia de cuerpos, y los cuerpos como medios de prueba y por extensión que ayudan a demostrar una verdad fáctica.

Bajo esa lógica, el paradigma forense configuró nuestra perspectiva sobre cómo dar respuestas a las familias; hasta ahora, las respuestas se basaban en la búsqueda y el hallazgo de los cuerpos, la construcción de la verdad se basaba en la materialidad de los hallazgos y, por extensión, las actividades en torno a la búsqueda de la verdad también se derivaban de ese concepto. La exhumación se convirtió en algo primordial mientras que la búsqueda era de facto una actividad concebida para permitir la exhumación de los cuerpos.

La gestión de los muertos forma parte de cualquier necro burocracia de ámbito (aunque no sólo) doméstico con múltiples ventajas entre las que podemos enumerar "[v]alor para la salud pública, incluida la educación médica: proporciona una causa exacta de la muerte, apoyando así las estadísticas de mortalidad precisas y las buenas políticas de

salud del gobierno, investiga la muerte de individuos vulnerables (por ejemplo, en prisiones y hospitales) y contribuye a la confianza pública en esas instituciones, actúa como un sistema de alerta temprana en cuestiones de salud y seguridad pública y contribuye a la prevención de enfermedades y lesiones, proporciona tejidos para trasplantes de acuerdo con la ley y la ética aplicables, contribuye a la educación e investigación médica y paramédica" (Cordner 2020). Sin embargo, es obvio que los países deben estar preparados y dispuestos a atender no sólo a sus ciudadanos, sino también a quienes no residen en su territorio, en casos de mortalidad derivada de la violencia, catástrofes u otras circunstancias, para asistir a la ley, así como para impulsar políticas públicas (véase también Cordner 2019).

3. EL DERECHO A SABER DECONSTRUIDO.

El derecho de las familias a saber proviene de uno de los Protocolos Adicionales I y II a los Convenios de Ginebra (CICR), posteriormente incluido en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (2006; en vigor desde 2010) y aplicado en la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (CIDH 2014).

"Las familias tienen derecho a conocer la suerte de sus familiares... Todas las partes en conflicto deben adoptar todas las medidas posibles para averiguar la suerte de las personas dadas por desaparecidas a consecuencia de un conflicto armado" (Los desaparecidos, CICR 2003).

Por lo tanto, el derecho a saber se compone de dos partes, la suerte y el paradero. Cuando se combinan tienen el objetivo de aclarar o "deshacer" la "desaparición" o el estado ambiguo en que se encuentra la familia en relación con el desaparecido. La combinación de los datos referentes a la suerte y el paradero de las personas desaparecidas es indispensable para dar respuestas a las familias y hacer valer su derecho a saber. La suerte es una categoría binaria (vivo o muerto) y para demostrarla se requiere a la persona o su cadáver. La muerte es un estado tangible y requiere una documentación específica para probarse. Producir dicha documentación es responsabilidad de los Estados (en los cuales se encuentran los restos mortales) a través de su sistema medicolegal, de ahí la necesidad de reforzar tales sistemas, dignificar a los muertos a través de prácticas sistemáticas que impidan su destrucción y permitir a las familias conocer la suerte de sus seres queridos.

⁸ <https://www.visage-h2020.eu/>

La división entre suerte y paradero es más operativa que teórica. La suerte no puede separarse del paradero, ya que este último define las circunstancias en las que se materializa la primera. El paradero puede definirse como la información relativa a la trayectoria y la ubicación de la persona desaparecida (viva o muerta). Dicha información es de carácter investigativo y, siempre que trascienda las fronteras nacionales (p.e. la migración), puede ser difícil de aprehender y organizar. Sin embargo, la información sobre el paradero también puede aclarar la suerte de una persona desaparecida, por ejemplo, cuando la información circunstancial ayuda a determinar el hecho de que una persona buscada está muerta.

Por último, el derecho a saber no debe considerarse exclusivamente restringido a las personas desaparecidas; *in latu sensu*, cualquier persona (independientemente del contexto) tiene derecho a conocer la suerte de un ser querido, su paradero o ambos.

4. LA SUERTE Y LO FORENSE.

Los servicios medicolegales, entre otras cosas, establecen la suerte y, siempre que sea posible, restablecen la identidad de las personas en contextos de mortalidad doméstica, basándose en la combinación del paradero y los hallazgos específicos a través de procesos técnico-científicos. Un ejemplo de ello es la combinación de la investigación contextual y testimonial llevada a cabo por la policía y los hallazgos de un examen post mortem. Este proceso se produce bajo la prerrogativa de una autoridad judicial, ya que la alteración de la suerte, por ejemplo de vivo a muerto, podría estar causada por una transgresión de la ley (p.e. un homicidio). Por otro lado, si el cambio de suerte se produjo por causas naturales, la autoridad judicial será quien, una vez más, delegue tal función a la entidad autorizada para realizar tal determinación. La medicina legal existe por y para la ley, independientemente de que el resultado sea un proceso penal o no.

La mortalidad de extranjeros, que no viven en el territorio de un país, es excepcional y puede ser causada por accidentes, catástrofes, terrorismo u otros acontecimientos. En la actualidad existen diferentes mecanismos para tratar esta mortalidad específica, siendo probablemente el más conocido el DVI-INTERPOL⁹. Este sistema es la extensión de las obligaciones de un Estado para determinar que sus ciudadanos murieron en un incidente específico fuera de su territorio, y opera en escenarios en los cuáles las

capacidades locales donde ocurrió el incidente no pueden responder a las dimensiones de este.

Sin embargo, la obligación de identificar es relativa y puede convertirse en una cuestión de decisión individual, moral, económica o política. Por ejemplo, los esfuerzos por identificar a las víctimas del terremoto y el tsunami del océano Índico de 2004 procedieron de países que dedicaron enormes recursos a buscar a sus ciudadanos (Australia, Tailandia, etc.; Tsokos et al. 2005), poco se hizo para recuperar siquiera a los indonesios que constituían el grueso de las víctimas (unos 163.650 frente a los 5.000 turistas extranjeros). Esas personas se consideran desaparecidas por derecho propio. Por lo tanto, es importante separar los medios técnicos de la voluntad política, que a su vez pueden basarse en elementos diferentes pero con resultados similares.

5. LOS ESTADOS Y LOS MUERTOS.

Aunque ninguna constitución nacional consigne disposiciones para hacer frente a la destrucción deliberada o sistemática de su propio pueblo, cuando esta se produce, el aparato burocrático del Estado (incluido el sistema que gestiona los muertos) puede también desempeñar un papel importante en ocultar las pruebas. Ejemplos abundantes en dictadura y democracia dan cuenta de esta tendencia¹⁰. Sin embargo hay ejemplos más sutiles pero asimismo importantes. Según Hattori (2020), "En Brasil y más específicamente en el Estado de Sao Paulo, la policía dispara a 17 personas todos los días, el 75% de los cuales son negros, el 99% son hombres y el 78% adultos jóvenes. Los cuerpos de estas personas acaban en un sistema medicolegal que los gestiona mal, lo que suele llevar a la pérdida de identidad (no son identificados) y a ser enterrados en una tumba sin nombre". En Brasil el servicio medicolegal está adscrito a la policía (*Segretaria de Seguranca Publica*), la misma policía con el historial de asesinatos descrito antes. Por lo tanto, la pregunta debería ser si la mejora de las acciones del sistema medicolegal cambiaría a su vez el círculo vicioso de asesinatos por parte del Estado. La respuesta es claramente no. De hecho, las acciones del Estado de las que forma parte el servicio medicolegal conducen al mismo objetivo, creando una narrativa en la que los jóvenes negros son responsables del crimen y como tales deben ser asesinados, y sus familias ni siquiera merecen recibir los cuerpos para un entierro digno, a falta de perseguir la justicia" (Hattori 2020). Por lo tanto, la gestión eficiente de los cadáveres es preventiva, asumiendo que existe interés mayor (léase interés político) en proteger e identificar a los muertos.

9 <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Forensics/Disaster-Victim-Identification-DVI>

10 Ver por ejemplo Nunca Más o Informe Sabato (1984) en: <http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/argentina/informe-de-la-CONADEP-Nunca-mas-Indice.htm>

6. PERO, ¿CUALES MUERTOS?

Un estudio reciente sobre el número de migrantes fallecidos recuperados en las costas de España, Italia y Grecia durante el periodo 2014-2019 (Baraybar et.al. 2022) , muestra resultados francamente desoladores. Si bien durante ese periodo se reportaron alrededor de 20,000 migrantes desaparecidos/muertos en su ruta hacia Europa (a través del Mediterráneo y Atlántico¹¹) solo el 13% de ese monto se tradujo en cuerpos recuperados en los tres países. Cabe decir que un tercio de ese monto se refiere a los cuerpos recuperados en un solo naufragio (18 de abril del 2015) por parte del gobierno italiano¹². Cabe recalcar que el estimado de personas desaparecidas o muertas en ruta hacia Europa es solo un estimado, durante el mismo periodo otra fuente (Associated Press) refiere un incremento del 25% (Hinnant and Janssen 2018) en cuyo caso el porcentaje presentado descendería dramáticamente.

En España fueron recuperados y registrados 237 cuerpos de migrantes recuperados entre el 2014 y 2019, 49.8% de los cuales fueron identificados; cabe preguntarse cuál es la estrategia para identificar el porcentaje restante, mediante qué mecanismos y cuál es la estrategia para ofrecer una respuesta a las familias cuando no haya cuerpo.

Esta situación ilustra que, para determinar la mortalidad real de los migrantes en la ruta Mediterránea o Atlántica, también necesitaríamos saber, como mínimo, cuántos cuerpos fueron varados en las costas africanas para estimar (basándonos en otras fuentes), cuántas personas partieron y cuántas llegaron. Esto, a su vez, nos permitiría establecer estimaciones razonables de cuántas personas no serán recuperadas porque sus restos se encuentran en el fondo del mar. Frente a la ausencia de cuerpos, ¿cuál debería ser nuestra respuesta para prevenir y resolver los casos de migrantes “desaparecidos”? Como hemos visto, los mecanismos y las herramientas actuales no están diseñadas para generar los resultados esperados, y además, cualquier enfoque forense tal y como se ha concebido hasta la fecha, tampoco es capaz de hacerlo.

A diferencia de Italia y Grecia, España cuenta con servicios medicolegales unificados, estructurados y regulados, dependientes del Ministerio de Justicia (Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia, Baleares y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla) o de las Consejerías de Justicia Autonómicas (en los 12 casos restantes).

El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses cuenta con tres departamentos regionales y es responsable del procesamiento y archivamiento de perfiles genéticos en

la base de datos nacional del Sistema Combinado de Índices de ADN (CODIS), creada en 2007 por el Ministerio del Interior. La base de datos incluye una sección para personas desaparecidas y cuerpos no identificados (Sistema Informático de Datos de Personas Desaparecidas y Restos Humanos sin Identificar PDyRH) gestionado por el Centro Nacional de Desaparecidos del Ministerio del Interior. Como la mayoría de los Estados de la UE, España ratificó el Convenio de Prüm, que permite el intercambio de datos genéticos (y de otro tipo) entre los Estados de la UE con fines de investigación penal, especialmente en relación con los delitos transfronterizos y el terrorismo. Lamentablemente y a diferencia de los casos de criminalidad común u organizada, los migrantes muertos en las fronteras de Europa suelen tener a sus familiares directos en sus países de origen. Son esas mismas muestras las que podrían ser comparadas con los perfiles existentes en la base nacional. Por lo tanto, si bien el ADN puede ser extraído de los cuerpos y archivado en la base de datos, no existe mecanismo que permita su comparación contra muestras de familiares de referencia. Más bien y en casos puntuales, un juez puede solicitar a través de la cooperación judicial la toma de muestras de referencia si es que la familia ha sido identificada. Sin embargo, la limitación de este enfoque, utilizado rutinariamente en investigaciones criminales, es si la familia en cuestión se encuentra también en situación irregular en un tercer país y/o si la familia no está interesada en enviar muestras a través de sus autoridades (ver Baraybar et.al. 2022).

La separación de las muestras y los “metadatos” asociados a los cuerpos (el donde, cuando, con quien, cuantos, etc.) que permanece en la carpeta del sumario limitan las posibilidades de generar pistas que permitan por ejemplo, ubicar a la familia de un cuerpo hasta el momento no identificado.

7. LA BÚSQUEDA.

Un concepto fundamental al intentar esclarecer el paradero y, eventualmente, la suerte de las personas desaparecidas (y por lo tanto el Derecho a saber de la familia) consiste en reconstruir, en retrospectiva, su trayectoria para determinar con cierto grado de certeza, su paradero. Sin embargo, es importante entender que a los individuos desaparecidos se les asocia un conjunto finito de variables en cada contexto; de ahí que la categoría “desaparecido” sea un término global, independientemente del tipo de desaparición, e incluya tanto a los vivos como a los muertos. Aunque estas variables pueden ser numerosas (por ejemplo, edad, género,

11 Este dato se trata de un estimado y ha sido tomado del portal de la Organización Internacional para la Migración (OIM)

12 <https://www.theguardian.com/world/2015/apr/20/italy-pm-matteo-renzi-migrant-shipwreck-crisis-srebrenica-massacre>

nacionalidad, etnia, ocupación, pertenencia a organizaciones políticas, opiniones políticas, etc.), especialmente cuando se considera la gama y la diversidad de contextos y situaciones aplicables en los que las personas desaparecen (por ejemplo, conflicto, migración, desastre), finalmente constituyen un número finito. Sin embargo, algunas de estas variables serán más relevantes que otras a la hora de arrojar luz sobre determinados tipos de desaparición (por ejemplo, en la desaparición forzada la afiliación política, la edad y el género pueden ser más importantes que en un caso de migración); especialmente en combinación con otros factores, como el entorno geográfico y otros que pueden vincular e imprimir características específicas al suceso o sucesos. La interrelación de algunas de las variables y factores mencionados da lugar a tipos específicos de desaparición: desde las desapariciones forzadas (en conflictos armados internacionales o nacionales) hasta el desplazamiento por desastres naturales, o la migración. Por tanto, es necesario reconocer todas las variables y sus interrelaciones que hacen posible la "desaparición" en determinados contextos.

Mejorar la búsqueda de los desaparecidos significa elaborar listas exhaustivas que no giren únicamente en torno a los nombres de las personas desaparecidas, sino que incluyan también, de manera sistemática, otras variables relevantes como la edad, el sexo, la dirección, el lugar y la fecha en que la persona fue vista por última vez, la fecha y el lugar de la última comunicación, entre otras, y las relaciones entre los individuos que se buscan. Esta lógica no es nueva en el esclarecimiento de casos en catástrofes (Caridi et.al. 2020), en las que la priorización de la probabilidad de identificación de determinadas víctimas (basada en atributos específicos como rasgos identificativos, documentos de identidad y otros) puede ayudar a orientar la búsqueda de otras víctimas (Baraybar et.al 2021).

Si bien la suerte puede existir sin paradero, lo contrario no es posible. El medio a través del cual se habilita el Derecho a Saber es la búsqueda, es decir, la combinación de procesos conducentes a determinar el paradero que conducen a un destino específico.

Lamentablemente, los medios por los que las personas desaparecen son mucho más complejos que lo que Henry Dunant, fundador de la Cruz Roja, presencié en la batalla de Solferino:

"[Un] joven cabo llamado Claudius Mazuet, de unos veinte años, de rasgos suaves y expresivos, tenía una bala en el costado izquierdo. No había esperanza para él, y era plenamente consciente de ello. Cuando le ayudé a beber, me dio las gracias y añadió con lágrimas en los ojos: "¡Oh, señor, si pudiera escribir a mi padre para consolar a mi madre!

Anoté la dirección de sus padres, y un momento después había dejado de vivir". (Dunant 1959:66)

Dunant añade en una nota a pie de página: "Los padres vivían en el número 3 de la rue d'Alger, en Lyon, y este joven que se había alistado como voluntario en el ejército era su único hijo. Las únicas noticias que recibieron de él fueron las que yo les di. Como muchos otros, su nombre apareció entre los "desaparecidos".

Si el objetivo es prevenir y resolver los casos de desaparición debemos ajustar la práctica en consecuencia. Bajo esa lógica, la búsqueda debe ser la actividad inicial emprendida para implementar el derecho a saber (como se deconstruyó antes) independientemente a si la persona esté viva o muerta. Sin embargo, si la persona está muerta y no hay ningún cadáver disponible, la obligación de dar una respuesta permanece

En este contexto, la gestión de los muertos es un conjunto de procedimientos técnico-científicos que actúan como facilitadores (siempre que los muertos existan) para restablecer las identidades y, por extensión, abordar el componente de localización del derecho a saber. Esto significa también que los cadáveres o su ausencia no deben ser considerados como un impedimento, ni la falta de obligación de dar respuestas.

8. MIGRANTES DESAPARECIDOS.

¿Quién debe buscar a los migrantes desaparecidos? ¿Quién debe responder a sus familias? ¿Qué medidas deben tomarse cuando ni siquiera hay cuerpos que prueben su suerte? Ninguna de estas preguntas tiene una respuesta sencilla. Como se ha explicado, independientemente de su nivel de desarrollo, los Estados están orientados a responder a la mortalidad que se produce en su territorio y la de los nacionales de otras latitudes se trata a través de mecanismos específicos (p.e. DVI y con voluntad política). La migración, sin embargo, queda fuera de estas categorías por varias razones. En primer lugar, huir de un país o simplemente buscar un futuro mejor en otro lugar, es una declaración política que ante los ojos de las autoridades de los países de llegada, transforma al migrante en un delincuente. Siguiendo esta lógica, el interés, o la falta de él, de esos países (a los que los migrantes se dirigen o atraviesan) es luchar contra la actividad y no invertir recursos en determinar quiénes son esas personas.

En segundo lugar, los cadáveres como tales pueden no existir, ya que sólo una parte es arrastrada a las costas de Europa o África, cuando lo más probable es que la mayoría

esté al fondo del mar.

En tercer lugar, aunque existiera la voluntad política de determinar la identidad de los pocos cadáveres recuperados en Europa o en las costas africanas, los propios cadáveres no proporcionarían mucha información sobre quiénes son; asimismo, los actuales mecanismos de cooperación dependerían de los organismos encargados de la aplicación de la ley para recabar información sobre los familiares supervivientes siempre a través de la óptica de una actividad ilegal cometida.

En cuarto lugar, habría que reflexionar cual es la situación en los países de los cuales parten los migrantes. Esto significa que las autoridades del país de origen tendrían que recibir la denuncia de una persona desaparecida y esto, a su vez, implicaría que las familias ven a las autoridades locales como el organismo ante el cual denunciar la desaparición de una persona. Sin embargo, es bien sabido que la migración, por ejemplo, puede ser considerada como una actividad delictiva en un país determinado y/o las personas pueden huir de ese país debido a políticas específicas aplicadas por sus autoridades.

9. CAMBIAR EL ENFOQUE HACIA LOS INMIGRANTES DESAPARECIDOS.

Como hemos visto, el término desaparecido es un eufemismo teniendo en cuenta que nadie se desvanece en el aire; por ello, es comprensible que para algunos el término deba anclarse en definiciones específicas que guíen la acción. Por ejemplo, desde un punto de vista forense, ¿por qué no centrar las actividades en el muerto como elemento tangible, en lugar de en el desaparecido, un concepto más bien abstracto? Bajo esa lógica, asumimos que los desaparecidos están muertos y que los muertos pueden ser recuperados para restaurar las identidades proporcionando respuestas para los vivos. Por otro lado, desde la perspectiva de ciertas organizaciones internacionales, se consideraría necesario centrar las actividades en las familias supervivientes, atendiendo sus necesidades a la espera de respuestas y, paralelamente, recogiendo informaciones y haciendo averiguaciones sobre su posible paradero. Asimismo, habrá quienes consideren que la acción más importante sea denunciar a las autoridades por la presunta muerte de quienes tratan de llegar a Europa por sus propios medios. Si bien cada enfoque es atendible y necesario, no implica que en aislamiento, pueda dar ningún resultado concreto.

Si se aplica cualquiera de estos enfoques a la resolución de casos de migrantes desaparecidos, obtendremos (como

hasta la fecha) escasos resultados. Hemos visto que no todos los migrantes dados por desaparecidos o buscados están muertos, y si están muertos, los cuerpos pueden no ser recuperables (efectivamente existen pero no pueden ser recuperados). Siguiendo el mismo argumento, no todos los migrantes que se buscan están vivos y, no todos quieren ser necesariamente encontrados. Por otra parte, si bien es importante centrarse en las necesidades de las familias supervivientes, esta acción debe ir acompañada de una búsqueda eficaz, que proporcione respuestas autorizadas, si no sobre la suerte, sobre el paradero y una inferencia sólida sobre la suerte.

10. ACCIONES PROPUESTAS PARA ABORDAR LOS CASOS DE MIGRANTES DESAPARECIDOS EN EL MEDITERRÁNEO Y EL ATLÁNTICO.

Para simplificar, dividiremos los casos en dos grupos: retrospectivos y prospectivos.

10.1. Casos retrospectivos.

Toda búsqueda retrospectiva se refiere a un conjunto de casos que datan de meses o años y que hasta el momento no tienen respuesta. Muchos de tales casos combinan naufragios en los que algunas personas sobrevivieron, otras murieron, otras recuperadas y otras no, así como al hallazgo de restos humanos arrastrados por el mar sin ninguna asociación específica a un evento. Adicionalmente se encuentran los casos de “no llegadas” donde se registra que una embarcación zarpó pero no llegó a su destino. Aunque todos los restos humanos recuperados fueron objeto de un examen medicolegal (de distinto nivel de magnitud dependiendo del país, ver Baraybar et.al.. 2022) y de su posterior enterramiento, la información obtenida de estos procedimientos no permite por sí sola su identificación. Por el contrario, situar esos restos humanos en el entorno en el que hallaron la muerte, podría ayudar a obtener pistas sobre su paradero y el de sus familias contribuyendo a su identificación.

Como ya hemos mencionado, el número de cuerpos de migrantes fallecidos en Europa sólo representa el 13% del total de migrantes desaparecidos/muertos durante el mismo periodo y en las mismas rutas. Al no haber cadáveres, ¿se acaba nuestra implicación? Si en un evento hubo 30 personas de las que sobrevivieron 10, se recuperaron 10 cuerpos y otros 10 no se encontraron nunca, ¿cuáles deberían ser las acciones por tomar? ¿Son las autoridades responsables de buscar restos humanos bajo el agua e

intentar identificarlos? ¿Tienen las autoridades una idea de quiénes eran las personas que murieron/desaparecieron en el naufragio? La respuesta a todas las preguntas es negativa. Sin embargo existe gran cantidad de "datos", información de calidad y cantidad diversa y variada que contribuye a llenar vacíos referentes al lugar de salida, el número de pasajeros en una embarcación, sus nacionalidades, las coordenadas donde fueron rescatadas, el número de personas que no sobrevivieron, el tiempo de navegación desde la salida, entre otras). Tal información se encuentra dispersa entre diversos actores no gubernamentales en un amplio abanico que va desde la defensa y promoción de los Derechos Humanos, la denuncia a las políticas que los afectan y al rescate humanitario en el mar (podemos mencionar de manera no exhaustiva a Alarm Phone, Caminando Fronteras, MSF, SOS Mediterraneo, Sea Watch, Open Arms). Desgraciadamente el segmento de información que cada uno posee no es suficiente, en sí mismo para lograr resolver casos y por resolver me refiero, sea a lograr la identificación de personas halladas muertas en un país de llegada facilitando los datos personales necesarios (p.e. muestras biológicas de referencia de los familiares) o, proveer a las familias una respuesta basada en el examen de los hechos que permita inferir más allá de duda razonable la suerte de su familiar (desarrollare brevemente este aspecto más adelante). Otra información se encuentra en manos de activistas locales, familias, amigos y otras personas con acceso a parte de lo anterior¹³.

En principio, una fuente de datos agregados permitiría situar cada evento en el contexto adecuado. Así, un incidente puede implicar a supervivientes cuyos testimonios pueden señalar la nacionalidad de los muertos, los testimonios pueden señalar los nombres y lugares de origen de los muertos, los atributos personales de los restos, los artefactos personales y de otro tipo pueden señalar una zona geográfica, etc. Esta información podría combinarse con otros datos recuperados en los países de origen por otros actores (p.e. el CICR a través de sus solicitudes de búsqueda) para estrechar el círculo que pueda conducir a una identificación.

10.2. Casos prospectivos.

El uso del término es por la falta de un nombre más adecuado. En esta categoría se agrupan los naufragios que se producen actualmente y que, por falta de intervención, pasan a formar parte de la casuística retrospectiva. Lo que se

propone es intervenir lo antes posible después de que se produzca un naufragio, para reunir datos suficientes que ayuden a las autoridades a identificar a los muertos, determinar los desaparecidos sin cadáver y determinar las medidas que deben tomarse con respecto a las familias supervivientes. Los enfoques para tratar esta casuística serían, entre otros, recopilar y alimentar una base de datos de sucesos (naufragios) por ruta, incluyendo la información proporcionada por quienes posean datos sobre quiénes embarcaron, compararla con quiénes llegaron, entrevistar a los supervivientes y, finalmente, determinar si otras organizaciones (p.e. el Movimiento de la Cruz y Medialuna Roja) recuperan solicitudes de búsqueda de algunas de esas personas¹⁴.

Esto último puede ayudarnos de dos maneras: por un lado, a orientar nuestra búsqueda de los familiares de los desaparecidos; y por otro, a reconstruir el suceso desde una perspectiva social para dar cuenta de todas las personas que formaron parte de un suceso, aunque no podamos identificarlas individualmente debido a la falta de cuerpos y/o a las solicitudes de localización de las familias.

11. USUARIOS, PROPIETARIOS E INTERMEDIARIOS.

Si fuésemos capaces de agregar los datos hoy dispersos y en diversas manos podríamos incrementar la capacidad de resolución de casos, tanto en el ámbito forense (apoyando a las autoridades nacionales responsables de la identificación), así como generando respuestas que aunque parciales, resuman y condensen nuestro conocimiento y puedan proveer algún tipo de cierre a las familias. Para ello deberíamos poder trabajar en red y de manera articulada, esto es, múltiples usuarios agregando datos en un mismo sitio. Múltiples propietarios de información compartiendo una parte de ella para contribuir a la resolución de casos. Claramente se pueden formular preguntas validas como ¿quién controlaría la información? ¿Como se articula esto con la protección de datos? ¿Como salvaguardar datos de terceros frente a quienes quieran usarlos para otros fines? Todas las preguntas son atendibles y pertinentes, aunque antes de ello sería asimismo importante determinar quién posee que, en que formato y si es que existe una herramienta y metodologías capaces de articular información tan disímil. La respuesta a ambas preguntas es positiva, desde la oficina del CICR en Paris y junto con la Universidad de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Ciencias Aplicadas (INSA)¹⁵ se han

13 En la actualidad, el único conjunto de datos actualizados sobre los naufragios en el Mediterráneo es el recopilado por United against racism (<https://unitedagainstreugeedeaths.eu/about-the-campaign/about-the-united-list-of-deaths/>). Aunque el conjunto de datos se elabora a partir de fuentes abiertas y es propenso a incoherencias y otros errores de contabilidad, constituye la única fuente en la que todos los datos se recopilan en el mismo lugar.

14 Un proyecto piloto es llevado a cabo por la Cruz Roja Española con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en la ruta Canaria.

15 <https://fondation.groupe-insa.fr/en/decouvrir-la-fondation-insa/activities-icrc-insa-alliance>

desarrollado herramientas, desde lo manual hasta lo parcialmente automatizado que permitan abordar problemas complejos como estos (ver también Baraybar et. al. 2021).

El segundo escollo, una vez vencido el primero (aunque ello no implique un orden de prioridades) es la necesidad de incidir en modificar los procesos que rigen la identificación de cuerpos de migrantes. En España, como en Grecia, la única manera en que un familiar que sospecha que el cuerpo de su ser querido fue recuperado en uno de esos países tiene para entregar una muestra biológica de referencia es a través de cooperación judicial (Interpol) si es que se encuentra en su país de origen o en otro país con estatus regular o apersonándose directamente al país de llegada. Si bien esto funciona en un puñado de casos, es más la excepción que la norma y las limitaciones de este enfoque han sido discutidas un poco más arriba.

Teniendo en cuenta el papel de los gobiernos a la hora de abordar la migración a Europa (o para el caso a los Estados Unidos de América) y los riesgos que corren las familias supervivientes si se utilizan sus datos personales, en nombre de la seguridad nacional u otro fin superior, es importante entender que la intermediación entre las familias en los países de origen y los Estados en los países de llegada (donde en muchos casos se encuentran los cuerpos) debería ser facilitado por un actor neutral, independiente e imparcial, que permita que estas no sean instrumentalizadas o limitadas en ejercer su derecho a saber (determinar la suerte y paradero de su ser querido) por mecanismos legales basados en la interdicción.

Tal enfoque permitiría a las autoridades nacionales recibir perfiles de ADN de referencia con el debido consentimiento de la familia y las autoridades del país donde se encuentra, manteniendo la cadena de custodia de las muestras y que estas sean perfiladas por un laboratorio con las certificaciones que exige ENFSI (European Network of Forensic Institutes)¹⁶. En la medida en que esto no ocurra, las bases de datos genéticas seguirán esperando los perfiles de referencia para comparación.

Por otro lado, la ausencia de restos humanos pero la existencia de suficientes pistas sobre el paradero de esas personas permitiría la formulación de respuestas fundamentadas sobre el paradero que sella la suerte, para que las familias hagan valer su derecho a saber. Esta situación no exime sin embargo, a los países de nacionalidad de los desaparecidos o fallecidos de la responsabilidad que tienen en “oficializar” las llamadas “respuestas parciales” que las familias puedan recibir, transformándolas en documentos oficiales como por ejemplo un certificado de

ausencia por desaparición (ver CICR 2009).

12. CONCLUSIÓN.

La búsqueda es un proceso forense que permita hacer valer el derecho a saber, que debe guiar nuestra actuación ante las personas desaparecidas, sin condicionar nuestra intervención a que las personas estén vivas o muertas. El derecho a saber en un sentido más amplio es aplicable a cualquier persona que ignore la suerte, el paradero o ambos de un ser querido.

Si bien el término desaparecido es una abstracción (nadie desaparece) no es necesario suponer que los desaparecidos están muertos para transformarlos en una categoría tangible; del mismo modo, no es necesario suponer que los desaparecidos están vivos cuando los medios utilizados para buscarlos han proporcionado hasta ahora escasos resultados que aumentan la sospecha de que están muertos. Si el objetivo es resolver los casos de migrantes desaparecidos no podemos reducirlo a un problema forense en el cual los cuerpos ocupan el centro, ya que como se ha explicado antes, no existe uno por cada desaparecido. Bajo esa lógica, necesitamos conceptualizar más allá de la materialidad del cuerpo para "resolver" casos que en este contexto pueden equivaler simplemente a formular una respuesta. La búsqueda es la actividad que permite hacer cumplir el derecho a saber. Sin embargo, si la persona está muerta y no se dispone de un cuerpo, la obligación de proporcionar respuestas (fundamentadas) sobre el paradero con una inferencia sólida sobre el destino, sigue siendo de suma importancia.

Por último, dado que la migración es un fenómeno diacrónico, dinámico y transnacional con diversas variables aleatorias que a su vez generan múltiples escenarios inesperados, la hipótesis de identificar individualmente a todos los migrantes es improbable. En cambio, determinar el paradero (y el destino probable) de muchos puede ser un objetivo más alcanzable.

13. AGRADECIMIENTOS.

Una versión más temprana de este documento se vio enriquecida con los comentarios de varios colegas a los que estoy muy agradecido. Los comentarios fueron incorporados en la medida de lo posible preservando la posición que expresa este documento.

¹⁶ Esta situación se ha dado en Italia en el contexto específico del llamado proyecto piloto Catania (CPP) en base a un acuerdo firmado por la Cruz Roja Italiana (CRI), el Comisario Extraordinario para las personas desaparecidas (CSPS) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

13. CONFLICTO DE INTERESES.

El autor declara que no existe conflicto de intereses.

14. BIBLIOGRAFIA.

1. ANSTETT E (2020). Pourquoi exhumer ? L'anthropologie du funéraire face au forensic turn. En:[IM]materialites de la mort (2020). Edited by Valerie Robin-Azevedo Collection « les essentiels d' Hermes » CNRS, Paris (pp.205-2016).
2. BARAYBAR JP ; BAUZÁ FERRÉ E ; BENEDIX D ; CHRYSOSTOMOU P ; CORDNER S ; COUVARIS C ; FURRI F ; LANZARONE A ; LATSOU DI E ; LOZANO BRIGHT C ; MIRTO G ; PENADOS L ; PEREZ M ; PRIETO CARRERO JL, STRACHINI N ; ULUSOY O ; ZORMPA E (2022). Counting the dead: How registered deaths of migrants in the Southern European sea border provide only a glimpse of the issue. International Committee of the Red Cross-Paris Delegation. Disponible en: <https://missingpersons.icrc.org/library/counting-dead-how-registered-deaths-migrants-southern-european-sea-border-provide-only>
3. BARAYBAR JP, CARIDI I, STOCKWELL J (2020). A forensic perspective on the new disappeared: Migration revisited. En : Forensic Science and Humanitarian Action: Interacting with the Dead and the Living, editado por Roberto C. Parra, Sara C. Zapico, Douglas H. Ubelaker. Capítulo 7, John Wiley and Sons.
4. BUTLER J (2009). Frames of war: when is life grievable? Verso, London.
5. CARIDI I; ALVAREZ E, SOMIGLIANA C; SALADO PUERTO, M. (2020). Using already-solved cases of a mass disaster event for prioritizing the search among remaining victims: a Bayesian approach. Scientific Reports (Nature Publisher Group); London Tomo10,N.°1. Disponible en: <https://search.proquest.com/openview/7af8a383ff05796b91cd886456b68b4e/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2041939>
6. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2014). Derecho a la Verdad en las Américas. ISBN 978-0-8270-6315-0 Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>
7. Comité Internacional de la Cruz Roja (2009). Las personas desaparecidas: guía para los parlamentarios. Disponible en: https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/icrc_003_1117.pdf
8. CORDNER S AND MCKELVIE H (2002). Developing standards in international forensic work to identify missing persons. International Review of the Red Cross. Vol. 84 No 848 (pp.867-884)
9. CORDNER S, TIDBALL-BINZ M (2017). Humanitarian forensic action - Its origins and future. Forensic Sci Int. 2017:65-71
10. DE GENOVA N (2022). Viral Borders: Migration, Deceleration, and the Re-Bordering of Mobility during the COVID-19 Pandemic, *Communication, Culture and Critique*, Volume 15, Issue 2, June 2022, Pages 139-156.
11. DUNANT H. (1959). A memory of Solferino. International Committee of the Red Cross, Geneva.
12. FRELICK F, KYSEL IM, PODKU J (2016). The Impact of Externalization of Migration Controls on the Rights of Asylum Seekers and Other Migrants. *Journal of Migration and Human Security* Volume 4 Number 4 (2016):190-220.
13. GIUFFRÉ M, DENARO C, RAACH F (2022). On 'Safety' and EU Externalization of Borders:
14. Questioning the Role of Tunisia as a "Safe Country of Origin" and a "Safe Third Country". *European Journal of Migration and Law* 24 (2022) 570-599.
15. HATTORI ML (2020). Micro-technologies of disappearance by State bureaucracy: an archaeological perspective about necropolitics in dictatorship and democracy in Brazil. Lecture at Bureaucracies after death: the aftermath of forced disappearance in dictatorship and democracy, Salvador Allende Memorial Lecture at the Center for Latin American Studies, University of Cambridge, February 14th.
16. HINNANT L Y JANSSEN B. 2018. 56,800 migrant dead and missing: "They are human beings". En: <https://apnews.com/article/immigration-north-america-ap-top-news-south-africa-international-news-e509e15f8b074b1d984f97502eab6a25>
17. Informe "NUNCA MÁS". Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)(1984). Chapter 3 Inhumación irregular de cadáveres por la Morgue Judicial de la Capital Federal - Legajo N° 7188. Available at: <http://www.desaparecidos.org/arg/conadep/nuncamas/396b.html>.
18. International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia (2001). PROSECUTOR v. RADISLAV KRSTIC IT-98-33-T. Judgement. En: <https://www.icty.org/x/cases/krstic/tjug/en/krs-tj010802e.pdf>
19. KANTA KUMARI R; DE SHERBININ, A; JONES, B; BERGMANN, J; CLEMENT, V; OBER, K; SCHEWE, J; ADAMO, S; MCCUSKER, B; HEUSER, S; MIDGLEY, A. (2018). Groundswell: Preparing for Internal Climate Migration. World Bank, Washington, DC. Disponible en: <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/29461>
20. LAST, T. K. (Creator) (2015). Deaths at the Borders Database. Human Costs of Border Control project, Vrije Universiteit Amsterdam. Available at: <https://research.vu.nl/en/datasets/deaths-at-the-borders-database>
21. MOON C (2014). Human rights, human remains: forensic humanitarianism and the human rights of the dead. *International; Social Science journal*. Volume 65, Issue 215-216 Special Issue:

- Understanding modern humanitarianism. March–June 2014
22. MOON C (2018). Politics, deathworks and the rights of the dead. *Humanity journal*. En: <http://humanityjournal.org/blog/claire-moon/>
 23. OMIZZOLO M, SODANO P (2018). The European meta-borders: the outsourcing and militarization of European borders and the violation of the human rights of Sub-Saharan refugees. *Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana (REHMU) Dossiê: "Migrações na África: sujeitos, impactos e desafios"* 26 (54) Sep-Dec 2018
 24. ROSENBLATT, A (2015). *Digging for the Disappeared: Forensic Science after Atrocity* Stanford University Press
 25. ROSENBLATT A (2019). The Danger of a single story about forensic humanitarianism. *J Forensic Leg Med*:75-77
 26. STEINHILPER E, GRUIJTERS R (2018). A Contested Crisis: Policy Narratives and Empirical Evidence on Border Deaths in the Mediterranean. June 2018. *Sociology* 52(3):515-533
 27. STOVER E. SHIGEKANE R (2002). The missing in the aftermath of war: When do the needs of victims' families and international war crimes tribunals clash? *Revue Internationale de la Croix Rouge/International Review of the Red Cross*. December 2002 VOL.84 N°848.
 28. TSOKOS M, LESSIG R, GRUNDMANN C, BENTHAUS S, PESCHEL (2005). Experiences in Tsunami Victim Identification. *Int J Legal Med*.120(3):185-7



Personas muertas y desaparecidas en la frontera occidental euroafricana: derechos olvidados, derechos negados.

DEAD AND MISSING PERSONS ON THE WESTERN EURO-AFRICAN BORDER: RIGHTS FORGOTTEN, RIGHTS DENIED.

González Rollán M.¹, Maleno Garzón H.², Vaquero Álvarez L.³

1 Graduada en Relaciones Internacionales (Universidad Complutense de Madrid) – Responsable del Eje Derecho a la Vida del Colectivo Ca-minando Fronteras.

2. Doctora Honoris Causa Universidad Islas Baleares - Fundadora y Directora del Colectivo Ca-minando Fronteras.

3. Graduado en Filosofía, Política y Economía (Universidad Autónoma de Madrid) – Responsable del Eje Dolor en Justicia del Colectivo Ca-minando Fronteras

RESUMEN: En este artículo, las personas que componemos el equipo de la organización Ca-minando Fronteras presentamos una síntesis de nuestros aprendizajes adquiridos durante más de veinte años de experiencia en materia de búsqueda de personas desaparecidas en la Frontera Occidental Euroafricana. En primer lugar, ofrecemos una panorámica sobre la situación actual de los movimientos migratorios y cómo son impactados por unas políticas que han convertido a las fronteras terrestres y marítimas entre España y África en espacios de impunidad y vulneración de derechos. A continuación, analizamos las muertes y desapariciones de personas en movimiento en estas fronteras, a partir de las investigaciones cuantitativas y cualitativas elaboradas por nuestra entidad, y las dificultades existentes para la identificación de los cuerpos de personas migrantes llegados al Estado español. Posteriormente, estudiamos las violencias específicas y el profundo impacto psicosocial que estas muertes y desapariciones producen para las familias en los países de origen y las comunidades de personas en movimiento, y damos cuenta de diversas experiencias de resistencia y organización colectiva tejidas en el plano comunitario. Como conclusión, presentamos las claves teórico-prácticas que deben sustentar un acompañamiento en clave de derechos, que permita restituir la verdad, la memoria y la dignidad para todas las personas víctimas de la frontera, así como para sus familias y comunidades.

PALABRAS CLAVE: Desapariciones en frontera, derechos de las víctimas, protocolos de identificación.

ABSTRACT: In this article, the members of the Ca-minando Fronteras team present a synthesis of what we have learned during more than twenty years of experience in the search for missing persons on the Western Euro-African Border. Firstly, we offer an overview of the current situation of migratory movements and how they are impacted by migration policies that have turned the land and sea borders between Spain and Africa into spaces of impunity and violation of rights. Next, we analyse the deaths and disappearances of people on the move at these borders, based on the quantitative and qualitative research carried out by our organisation, and the existing difficulties in identifying the bodies of migrants who have arrived in Spain. Subsequently, we study the specific violence and the profound psychosocial impact that these deaths and disappearances have on the families in the countries of origin and the communities of people on the move, and we give an account of various experiences of resistance and collective organisation woven at the community level. In conclusion, we present the theoretical and practical keys that should underpin a rights-based accompaniment that allows for the restitution of truth, memory and dignity for all victims of the border, as well as for their families and communities.

KEY WORDS: Disappearances at the border, rights of victims, identification protocols.

CONTACTO: Helena Maleno Garzón. Email: info@caminandofronteras.org

El 1 de noviembre de 1988 aparecía el primer cadáver, del que se tiene constancia, de una persona migrante en la playa de Los Lances en Cádiz, frente al Colegio Nuestra Señora de la Luz. Ildefonso Sena fue el fotógrafo que captó la imagen del

cuerpo en la arena y al fondo una embarcación de madera. Aquella sería la primera de muchas escenas similares que se han ido repitiendo a lo largo de estas décadas¹.

1 Se recomienda el visionado del documental guionizado por el periodista Nicolás Castellano: SANTIAGO F. El naufragio. 30 años de memoria sumergida [documental]. España; 2018. Acceso el 22 de septiembre de 2022. <https://www.youtube.com/watch?v=JAV3U5Pa4cl>

En la Frontera Occidental Euroafricana, territorio que comprende las rutas marítimas de acceso al Estado español desde Argelia hasta Gambia, y también las terrestres de las vallas de Ceuta y Melilla, las muertes de personas han ido aumentando de forma exponencial. Algunos cadáveres han podido ser recuperados a ambos lados de la frontera, pero un porcentaje muy elevado de las víctimas están desaparecidas.

Las políticas de control migratorio, las redes criminales, las rutas cada vez más peligrosas, son elementos clave en las muertes de las personas en la frontera. La vulnerabilidad que provoca las situaciones de desplazamiento en condiciones de clandestinidad, el ataque y la incapacidad de los Estados de proteger los derechos de las víctimas y de sus familiares, son clave en el debate muy importante que debe abrirse a la sociedad. Esta publicación da un paso a través de esta publicación para exponer una realidad social que ha puesto en cuestionamiento también a la ciencia a través de la implicación que ella tiene en la búsqueda de las desaparecidas y la identificación de las muertas.

¿Hay sesgos de discriminación que no permiten aplicar todos los esfuerzos necesarios en la identificación de las víctimas de las fronteras?

¿Están las decisiones políticas afectando a la mejora de las búsquedas y las identificaciones de personas en los contextos fronterizos?

Evidentemente sí, como lo muestran los esfuerzos hechos desde los familiares de las muertas y desaparecidas, la sociedad civil, y los profesionales que desde el mundo de la ciencia están desarrollando sistemas para atacar las situaciones de vulneración de derechos de las víctimas².

1. CONTEXTO.

“Somos un negocio en medio de los intereses de los países, una mercancía en las negociaciones internacionales, esa es nuestra condena. Pero nosotras las migrantes también somos la esperanza de nuestras familias, comunidades, y

también somos semilla de futuro. El ser humano siempre se ha movido, desde África llegó a todos los lugares del planeta. Somos la cuna de la humanidad”, A.L, lideresa comunitaria de la diáspora congoleña.

Nuestro momento histórico actual se corresponde con el de un mundo “globalizado”, marcado por una serie de dinámicas y procesos que han conducido a la intensificación de la circulación de personas y mercancías entre las diversas regiones de la Tierra. Aún así, no obstante, durante las últimas décadas respecto al movimiento de las personas, se ha asistido al aumento paulatino y sostenido del control y la represión de los movimientos migratorios en los lugares de frontera, que se han afianzado como espacios de no derecho (Caminando Fronteras, 2019), cuyas dinámicas están marcadas por la necropolítica, entendida como aquella práctica centrada en la administración de la muerte a grupos sociales y poblacionales despojados de sus derechos fundamentales (Mbembe, 2019).

Los sistemas migratorios globales convierten las fronteras en espacios que trascienden la propia delimitación o paso fronterizo³ para erigirse en toda una región más amplia desde los puntos de vista físico y simbólico, y ellos, hacer y dejar morir se ha convertido en una práctica. Bajo la concepción de los cuerpos como mercancías y, por tanto, susceptibles de ser desechables, el derecho a la vida en la frontera queda subyugado al control del territorio.

Además, las personas que transitan por los espacios fronterizos son sometidas a una criminalización por transitar irregularmente la frontera de manera forzada al no existir ninguna alternativa regular y segura a su alcance, lo que se usa como justificación de los relatos hegemónicos que regulan los espacios fronterizos. De forma paralela en estos sistemas, las organizaciones criminales⁴ se vuelven más poderosas como consecuencia directa de las políticas de militarización de los mismos (Akkerman, 2016; Grant, 2011). En consecuencia, los lugares transfronterizos son sistemáticamente sospechosos de albergar actividades susceptibles de ser criminales, legitimando y naturalizando por esta vía las funciones de las fuerzas de seguridad para actuar contra las personas migrantes (Navas, 2013).

2 Las XII Jornadas de la Asociación Española de Antropología y Odontología Forense: Identificación en la Frontera fueron muestra del compromiso de los profesionales forenses, proponiendo un punto de encuentro para la mejora en métodos y procesos de identificación de cuerpos en frontera. El resumen de las jornadas y las recomendaciones dirigidas a Administraciones Públicas están disponibles en: https://aeaof.com/media/document/Resumen%20y%20conclusiones%20de%20las%20XII%20Jornadas%20de%20la%20AEA%20OF.%20Muerte%20en%20la%20Frontera_FINAL.pdf

3 El actual Ministro de Interior, Fernando Grande-Marlaska, aseguró que las personas fallecidas en la masacre de Melilla-Nador el pasado 24 de junio de 2022, fallecieron en Marruecos. Las grabaciones muestran que al menos una persona falleció en lo considerado como territorio español, siendo trasladado a Marruecos por gendarmes marroquíes (López-Fonseca & Martín, 2022. Acceso el 1 de diciembre de 2022 en: <https://elpais.com/espana/2022-11-30/marlaska-se-enroca-en-sus-explicaciones-sobre-la-tragedia-de-melilla.html>
Tras la masacre de Tarajal el 6 de febrero de 2014 el entonces ministro del interior Fernández Díaz aseguró que la frontera era elástica, permitiendo la devolución de personas que estuvieran en el agua por “cuestiones humanitarias” en contra del Derecho Internacional. <https://www.publico.es/politica/frontera-elastica-aportacion-jorge-fernandez.html>

4 Para saber más, consultar: VARGAS, J. La política migratoria de Europa fomenta las mafias que trafican con personas. Público. 2017. Acceso el 5 de octubre de 2022: <https://www.publico.es/sociedad/helena-maleno-politica-migratoria-europa.html>

La lógica de la securitización se complementa con el proceso de externalización del control de fronteras, implementado desde las instituciones de la Unión Europea, donde las fronteras se desplazan hacia los considerados como países de tránsito o países de origen y tránsito, de tal forma que en algunos de estos Estados operan, incluso, fuerzas de seguridad nacionales de los países comunitarios (Andersson, 2014). Se trata de un proceso apoyado por la privatización de los medios de control migratorio a través de la contratación de empresas de la industria militar y de seguridad (Akkerman, 2019), que obtienen un doble beneficio al estar presentes en países en situación de conflicto y a la vez impiden el movimiento de las poblaciones desplazadas por dichos conflictos (Caminando Fronteras, 2019).

De esta forma, las relaciones bilaterales tejidas por la Unión Europea con sus vecinos geográficos más cercanos (Marruecos, Libia, Turquía, Níger, Mauritania, Senegal) se articulan frecuentemente en la firma de acuerdos destinados al control de las fronteras y la represión de los movimientos migratorios, a los cuales se destinan considerables inversiones militares y económicas. Esta tendencia, que se viene repitiendo de manera sistemática en diversos confines del planeta (Mezzadra & Varela, 2019), no hace sino agudizar una espiral de muerte formada por la retroalimentación entre la guerra, organizaciones criminales y el control migratorio.

2. LAS MUERTAS Y DESAPARECIDAS.

En el año 2014 nos encontramos con cinco familias nigerianas para acompañarlas a la morgue de Tánger. El día anterior nuestra organización había recibido la llamada de petición de auxilio de una embarcación que se hundía en el Estrecho. A pesar de alertar a las autoridades de Salvamento del Estado español y Marruecos, los efectivos tardaron horas en activarse. La información oficial sobre lo que había sucedido no era clara y como en muchas ocasiones los familiares se desplazaron a buscar a sus seres queridos a los hospitales, puestos de policía y gendarmería y finalmente la morgue.

Cuando llegamos nos dejaron entrar inmediatamente. Al ingresar en la sala vimos inmediatamente las bolsas recién llegadas desde el puerto y entendimos que finalmente el rescate había llegado demasiado tarde. Nuestro equipo se había acostumbrado al olor penetrante de las instalaciones, pero aquel día las imágenes eran más terribles de lo acostumbrado. Los auxiliares de la sala comenzaron a abrir y ahí vimos los cuerpos de las madres con sus bebés que habían sido las principales víctimas aquel día.

Una a una los familiares fueron poniendo nombre, dignidad, dolor y llanto a aquellos cadáveres. Cuando se terminaron todas las gestiones legales, se pidió un enterramiento bajo el rito cristiano para todas las víctimas, y la comunidad nigeriana acompañada de otras comunidades celebraron un ritual de acuerdo a sus costumbres.

En Marruecos siempre ha existido una preocupación por parte de los médicos forenses para facilitar las identificaciones de personas migrantes, a pesar de todas las dificultades puestas por los sistemas de control representados por el Ministerio del Interior.

“No podemos dejar esos cuerpos ahí durante tanto tiempo, tal vez sea porque somos musulmanes y debemos dar descanso cuanto antes a esas personas; o tal vez porque somos médicos y entendemos lo importante de respetar la dignidad de una persona incluso tras la muerte; o tal vez porque en Marruecos también nuestros hijos se mueren en el mar. No sé porque será, no tenemos casi medios, el tema de los migrantes es un tabú, pero haremos lo que sea necesario para identificarles. En los últimos años hemos enterrado a decenas sin identificar. A veces, damos algo de dinero en el cementerio para que al menos los laven, los vistan de blanco, hagan al menos nuestro ritual, es nuestra aportación cuando ya no se puede más”, nos confirmaba el doctor M.R., en el año 2015.

El dolor, la incertidumbre y angustia que provoca la muerte y/o desaparición de un ser querido se ve aumentada por el contexto de negación de derechos que se da en los contextos de frontera. La misma situación de discriminación que sufrieron en vida se traslada a las personas incluso cuando están muertas, provocando también un impacto en los derechos de sus familias. En el caso de las desapariciones este daño se perpetúa en el tiempo de forma indefinida.

Estas situaciones de violación de derechos se han visto aumentadas durante los últimos años. El último informe de nuestra organización constata que en la Frontera Occidental Euroafricana se dieron al menos 11.286 víctimas desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2022 (Caminando Fronteras, 2022). Esta enorme tragedia va acompañada de una situación de indefensión muy grave para los derechos de las personas fallecidas y sus familiares, puesto que la mayoría de las víctimas nunca son encontradas. El contexto geográfico al que atañe las zonas de cruce hacia el Estado español, hace que muchos de los cadáveres queden en el Mar Mediterráneo y el Océano Atlántico.

A lo largo de estos últimos cinco años, puede apreciarse cómo el cierre de las rutas de Alborán y Estrecho ha

provocado la apertura de rutas con un mayor riesgo de muerte: la ruta canaria y la argelina. Esta tendencia se ha visto agravada por el deterioro en la eficacia de los operativos de búsqueda y rescate coordinados por el Estado español, Marruecos, Argelia, Mauritania y Senegal, en el marco de un empeoramiento de las dotaciones materiales y humanas, creando un derecho a la vida diferenciado y con escasas garantías para las personas migrantes.

El trabajo desarrollado por nuestra organización de forma continuada durante los últimos años nos ha permitido documentar la invisibilización a la que se ven sometidas las muertes y desapariciones en frontera (Caminando Fronteras, 2022).

Asimismo, el contexto transnacional en que sucede la muerte y desaparición de las víctimas es utilizado por los Estados para evitar la asunción de responsabilidades de búsqueda de personas vivas como de muertas y desaparecidas. La ausencia de mecanismos y protocolos estandarizados para la coordinación internacional en las búsquedas, junto con el entramado de intereses geopolíticos que se encuentran en juego en estos territorios, producen una flagrante vulneración del derecho de las personas desaparecidas a ser buscadas de manera eficaz, coordinada y colectiva por todas las autoridades competentes.

La existencia de embarcaciones totalmente desaparecidas, de las que tampoco se encuentra ningún cuerpo, suponen una herida aún más profunda para las comunidades y familias, dado que el relato de muerte y desaparición que se puede reconstruir es más limitado.

3. LAS FAMILIAS.

La falta de resortes de apoyo que sufren los familiares de las víctimas está siendo subsanado con la construcción de redes de apoyo mutuo y han conformado a las redes sociales como una herramienta para la búsqueda y la memoria de las personas muertas y desaparecidas en la frontera. Las familias transforman las redes en espacios de denuncia de las desapariciones y de defensa de derechos, creando auténticos archivos documentales a partir de los cuales se reconstruyen trayectorias vitales y se recompone la memoria y la identidad colectiva (Appadurai, 2016). Uno de los ejemplos más claros de estos hechos corresponde a la organización de familias argelinas, cuyos relatos dan luz a la falta de transparencia de las fronteras: *“aquí en Argelia, la gente habla mucho de las desapariciones y las salidas de los jóvenes, porque todos los días hay alguna nueva. Esto afecta a muchísimas familias, que están desesperadas.*

“Pero el Estado lo ignora completamente” (declaración del hermano de un joven desaparecido en 2021; Panara, 2021. RTVE).

“Desde que perdí a mi hermano, no puedo dormir. Toda mi vida ha cambiado así a peor. No sé si está vivo o muerto, es muy difícil y confuso. Pero seguiré buscando a mi hermano mientras viva”, Askander Lichani.

Las familias de las víctimas de la frontera son el primer sujeto activo que se moviliza por la defensa del derecho a la vida de sus seres queridos. Su presencia rompe con la invisibilidad a la que se somete a las personas muertas y desaparecidas, poniendo en el centro el derecho a ser buscadas; y a ser de identificadas y enterradas con dignidad cuando se confirma la muerte.

En búsqueda de la verdad, las familias y las comunidades migrantes se enfrentan a lo que en la disciplina psicológica se ha calificado como “pérdida ambigua”, entendida como la sensación de la presencia psicológica de la persona desaparecida al mismo tiempo en que se la encuentra ausente físicamente (Boss, 2011). Se les presenta un duelo ambiguo en el que la falta de certeza sobre la muerte de su ser querido impregna de incertidumbre cualquier intento por rendirle homenaje y poder reorganizar la vida en la familia y en la comunidad. El impacto a nivel psicológico y social de la desaparición va acompañado de las cuestiones legales en cuestiones de herencias, tutelas, reconocimiento de orfandad de los hijos e hijas y de viudedad, dificultando situaciones a nivel legal y administrativo de las familias y el reconocimiento institucional de las circunstancias derivadas tras la desaparición (Jaes Falicov, 2001).

Ante la necesidad de resolver el sentimiento de pérdida ambigua, aquellas familias que tienen la oportunidad se desplazan con frecuencia al lugar más cercano al lugar donde se perdió contacto con el ser querido y/ o bien tuvo lugar una tragedia. Tratan de facilitar a administraciones públicas y organizaciones sociales toda la información disponible sobre las condiciones de la desaparición y los datos antemortem de sus seres queridos con el objetivo de poder encontrarlos con vida o, cuando asumen que han podido ser víctimas de una tragedia, contribuir a su identificación en el caso de que se encuentren sus cuerpos.

Uno de los miedos a los que deben hacer frente es que la respuesta a esta movilización sea la confirmación la muerte de su ser querido, porque las familias las quieren vivas.

Pero también hay muchos desafíos que encuentran derivados del contexto, entre ellos la estigmatización por parte de la sociedad de origen sobre estos trayectos migratorios y sobre las condiciones en las que estas personas pierden la vida (Ca-minando Fronteras, 2019). Pero

uno de los riesgos más graves que afrontan las familias en el contexto de indefensión de las fronteras es el de la criminalización. Las administraciones públicas de los Estados llegan a señalarlas como posibles cómplices del hecho migratorio⁵ cuando se movilizan para exigir la búsqueda y/o identificación de sus seres queridos. En muchas ocasiones las fuerzas de seguridad se niegan a recibir sus denuncias y no es baladí que la criminalización está incluso dentro de los compendios legales, cuando por ejemplo, en Marruecos (GADEM, 2014) como de Argelia (Souiah, 2016) y Senegal (AFP, 2020) está tipificado como delito la salida irregular del país.

Dadas las numerosas dificultades que pueden encontrar las familias para la obtención de un visado, las embajadas y consulados aparecen como actores, que a pesar de tener responsabilidades, son incapaces de asumir los trámites vinculados con la denuncia de la desaparición.

En la práctica, esta privación del acceso a la denuncia impide a las familias llegar a obtener justicia. Con ello, se aboca a las familias de nuevo a la invisibilidad, se vulnera su derecho a la verdad, además de actuarse en contra del Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Secretaría del Estado de Seguridad, 2019) ante casos de personas desaparecidas, que establece que la denuncia la debe hacer cualquier persona que tenga conocimiento del hecho.

Muchas familias que consiguen denunciar la desaparición de su s querido han manifestado no haber recibido comunicaciones ni información oficial sobre el estado del proceso de búsqueda y/o los medios utilizados durante el mismo. Algunas de las denunciantes han encontrado serias dificultades en el momento de la toma de ADN que en muchos casos es fundamental para la identificación. Otras familias, pese a tener la voluntad de poder aportar muestra de ADN, se ven en la imposibilidad de realizarlo al no contar con los medios y seguridad para desplazarse a los lugares habilitados para garantizar la veracidad de las prueba.

Las familias, en su proceso de búsqueda, están atentas a la aparición de cuerpos en las costas. La aparición de cuerpos no identificados dentro del Estado obliga a las autoridades a iniciar labores de identificación e investigación sobre las causas y circunstancias de la muerte para garantizar el derecho de la persona fallecida a ser identificada. El proceso de identificación de los cuerpos se ve en muchas ocasiones atravesado por el enfoque migratorio que pone no está poniendo el foco en la identidad de la víctima ni en la búsqueda de familiares y la restitución de sus derechos.

Así, la aplicación de la necropolítica se prolonga incluso después de la muerte, cuando las búsquedas por la determinación de la identidad de la persona fallecida no llegan a ser concluyentes, por contar únicamente con datos post-mortem de la víctima, y la inactividad de la administración pública para buscar los datos ante-mortem.

Asimismo, resulta trascendental la forma de registrar las muertes de frontera. Ante la ausencia de una definición de muerte de frontera, los registros de anotación de la muerte en el Registro Civil pueden sufrir grandes cambios en función del territorio, y responden muchas veces a la voluntad individual de la persona del registro civil dejar o no información suficiente para poder contrastar en el caso de una búsqueda.

Finalmente cuando se consigue una identificación o se tienen informaciones sobre las creencias de las personas fallecidas, nuestra organización ha constatado discriminación respecto del derecho *a recibir una sepultura digna y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales* de la persona fallecida, reconocido por la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, sobre Libertad Religiosa, en su artículo 2.1.b), así como por la Constitución Española en su artículo 16.1 sobre la garantía de la libertad religiosa. El derecho a recibir sepultura *de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine* es asimismo reconocido en el Artículo 2 de la Ley 49/1978 de 3 de noviembre de enterramiento en cementerios municipales.

Durante el proceso de búsqueda, la falta de información oficial y las numerosas dificultades encontradas dejan a las familias en una situación de desprotección y desesperación ante la falta de respuestas. La situación ya vulnerable de partida se ve agravada con la actuación de grupos criminales, que extorsionan a las familias mediante diferentes métodos. La publicación habitual de informaciones falsas en redes sociales sobre rescates y naufragios no ocurridos es el punto de partida para que las familias pregunten sobre sus seres queridos desaparecidos. Las respuestas a las preguntas han resultado en numerosos casos en la extorsión de las familias, a través de informaciones falsas que las familias creen para alimentar la esperanza de poder encontrar a sus seres queridos con vida. Los bulos se han extendido en los últimos tiempos de forma paralela al aumento de las víctimas, lo que supone una revictimización provocada por la falta de protección de los Estados a los familiares.

5 Todo ello, en un marco político e institucional en el que los Estados y las autoridades políticas criminalizan *per se* los movimientos migratorios. Para una síntesis genealógica de dichos procesos de criminalización, véase ESTRADA GORRÍN, A. B. & FUENTES LARA, M. C.. La construcción de las fronteras europeas como origen de la criminalización de las migraciones en Europa: retóricas de securitización y humanitarismo. REMHU: Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana [online]. 2020, v. 28, n. 59, pp. 217-234. Disponible en: <https://doi.org/10.1590/1980-85852503880005913>.

4. ACOMPAÑAMIENTO EN CLAVE DE DERECHOS.

El 31 de enero de 2022 acompañamos a dos familias junto a la organización Málaga Acoge para que pudieran declarar sobre la desaparición de sus seres queridos el 8 de enero. Ese día veintiocho personas desaparecieron a bordo de una embarcación neumática en el mar de Alborán. Una semana después, hasta cinco cuerpos aparecieron en diferentes puntos de la costa de la provincia de Málaga.

Representamos en aquella tragedia a tres familias, las acompañamos y en su nombre iniciamos una serie de gestiones dirigidas a obtener la verdad sobre los hechos, para ello: nos personamos en juzgados, comandancias de la Guardia Civil, Subdelegación de Gobierno en Málaga, comisarías de Policía Nacional y el Instituto de Medicina Legal de Málaga. El acompañamiento era complicado porque incluso transmitir la información antemortem no tenía unos canales claros y garantistas. La mayoría de los correos electrónicos enviados a distintas administraciones no tuvieron respuesta. La mayoría sin respuesta, a pesar de la insistencia, a pesar de la situación de incertidumbre y dolor que atraviesan las familias, a pesar de su derecho a saber. En aquel acompañamiento recibimos promesas por parte de autoridades e instituciones de una pronta resolución de las informaciones para trasladarlas a las familias, pero nunca fue así. Una vez hechas las primeras gestiones todo fue un silencio administrativo a nuestra organización que actuaba en representación de las familias.

“Solo quiero saber si el cuerpo de mi mujer ha aparecido, ¿dónde está? Desde que desapareció no como, no puedo pensar, no tengo fuerza para trabajar, mi cabeza no está bien. No sé cómo voy a seguir. Rezar y ayunar me da la fuerza para continuar. Necesito que me ayudéis, no sé qué puedo hacer”, M. S., marido de una víctima al que representa nuestra organización.

Esta posición de desprotección y desamparo para las familias de las víctimas en la frontera las conduce, en su búsqueda de verdad, memoria y reparación, a contactar también con nuestra organización. Es por ello que iniciamos nuestro programa llamado Dolor en Justicia, donde desde una perspectiva de justicia transicional y con un enfoque psicosocial integral, y también con la voluntad de que en el futuro cercano sean las Administraciones Públicas las que lo realicen y desarrollen un proceso garantista de derechos. Por eso durante los últimos años hemos establecido alianzas con familias, comunidades migrantes y organizaciones sociales en diferentes fronteras del mundo.

Buscamos garantizar el derecho a la verdad través de la reconstrucción del relato de lo sucedido, intentando aportar la información necesaria para poder restaurar los derechos de las víctimas y sus familiares. Disponer de informaciones contrastadas se erige un factor de protección frente a rumores y falsedades, que son factores de riesgo para las familias. Revelar ese derecho a la verdad necesita de la implicación de las administraciones públicas, con un rol importante de los Institutos de Medicina Legal, que pueden responder a las preguntas de las familias sobre la identidad de los cuerpos encontrados.

Las acciones de reparación son de diversa naturaleza, con el objetivo de aliviar el daño causado por la desaparición o la muerte del ser querido. Un acto de reparación sucedido el pasado 2021 fue la recepción de familias y allegados de personas desaparecidas en frontera por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030⁶. La reparación no solo se encuentra por vía institucional, sino que actos con fuerte carga simbólica, como el enterramiento de un puñado de arena de la playa donde murió la persona, o tener la posibilidad de llegar a ver el cuerpo de su ser querido, permiten que las familias sientan que pueden comenzar el duelo.

El derecho a la justicia es prioritario en el trabajo de nuestra organización, porque permite que dirimir responsabilidades sobre las muertes en las fronteras.

Asimismo, el acompañamiento de familias y comunidades se realiza siguiendo el principio de no repetición, al que se contribuye con la construcción colectiva de la memoria migrante de la frontera. La documentación de las víctimas y de las sistemáticas vulneraciones de derechos humanos sucedidas en frontera es imprescindible para la exigencia común del fin de la necropolítica para pasar a un sistema garantista de derechos.

En este camino hemos aprendido y tejido redes porque las muertes y desapariciones no son exclusivas de la frontera occidental euroafricana, al igual que la necropolítica forma parte del sistema político hegemónico, las muertes y desapariciones de frontera suceden en otros contextos fronterizos del mundo.

Es destacable el trabajo realizado en la frontera entre México y Estados Unidos desde Fundación para la Justicia y el Estado de Derecho y el Equipo Argentino de Antropología Forense es referencia en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas en dicha frontera. La transnacionalidad del contexto tanto de desaparición como de lugares de procedencia de las familias se contempla en el

6 Para saber más: Caminando Fronteras. Las familias víctimas de la frontera luchan por sus derechos: Por primera vez un gobierno español recibe a familiares de personas muertas y desaparecidas en su trayecto migratorio [Internet]. 2021. Recuperado de: <https://caminandofronteras.org/las-familias-victimas-de-la-frontera-luchan-por-sus-derechos-por-primera-vez-un-gobierno-espanol-recibe-a-familiares-de-personas-muertas-y-desaparecidas-en-su-trayecto-migratorio/>

Mecanismo de Apoyo Exterior que comenzó su funcionamiento en marzo de 2016. Se trata de un mecanismo de justicia que se basa en la coordinación de comités regionales, que interponen las denuncias en consulados y embajadas mexicanas, formados por familias de víctimas de la frontera y que ya contaban con una trayectoria de defensa de derechos anterior al 2016, para garantizar la comunicación con instituciones mexicanas y exigir una búsqueda efectiva y coordinada con otros estados.

La Fundación para la Justicia ha trabajado conjuntamente con el Proyecto Frontera, iniciado en 2009 por el Equipo Argentino de Antropología Forense. Son referentes los Bancos Forenses de los que forman parte, que reúnen los comités de familias de desaparecidas en frontera, Ministerios de relaciones exteriores de los diferentes Estados, Institutos de Medicina Legal, Procuradurías de Justicia, organizaciones sociales y otras instituciones no gubernamentales y gubernamentales. Estas herramientas son fundamentales para la posibilidad de cruzar datos post-mortem y ante-mortem, para identificar las fallecidas y documentar vulneraciones de derechos ocurridas en los trayectos migratorios y procesos de desaparición forzada.

Otro ejemplo es el Mediterráneo central, donde en Italia se dispone desde el año 2007 de una Oficina del Comisionado del Gobierno para Personas Desaparecidas, pero se carece de un protocolo unificado que marque la identificación y tratamiento de los cuerpos no identificados, por lo que según las autoridades locales se toma un enfoque centrado en los derechos de la persona fallecida o se apuesta por un modelo menos garantista (Mirto et al, 2020). La tragedia de Lampedusa del 6 de octubre de 2013 propició el desarrollo de mecanismos de identificación interinstitucional entre universidades, gobierno y policía, para el proceso de identificación de las 366 víctimas del naufragio. Desde el Instituto Forense Labanof, encargado de las identificaciones, se encontraron con los mismos problemas que encuentran en el caso español, la falta de datos antemortem para cotejar los obtenidos de las autopsias (Olivieri et al, 2018).

En las sociedades norteafricanas también se han documentado casos significativos de organización e incidencia política por parte de las familias y diversas entidades de la sociedad civil con el objetivo de defender los derechos de las personas desaparecidas en los trayectos migratorios. Ejemplos destacados de ello son la organización de las familias tunecinas para exigir respuestas y responsabilidades al gobierno frente a las muertes sucedidas en el mar (Oliveri, 2016) o las acciones llevadas a cabo por el Colectivo de Familias de Desaparecidas en Argelia (CFDE) y su abogado Kouceila Zerguine, que culminaron con el reconocimiento en 2009 de uno de sus casos como desaparición forzada por parte de la ONU (Abane, 2018).

5. RECOMENDACIONES.

A todas las Administraciones Públicas.

1. Las víctimas de las fronteras deben ser buscadas por los estados con todos los medios disponibles de forma proactiva. Al tratarse de un contexto transnacional es preciso que los países se coordinen de forma eficaz para realizar las búsquedas.
2. A fin de promover el acceso a la justicia de familiares y allegados evitando cualquier obstáculo en el acceso a la denuncia en unidades de policía, juzgados y consulados: formar e informar del derecho a la denuncia.
3. Es preciso formar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e Institutos de Medicina Legal sobre desapariciones y muertes en frontera bajo un enfoque de derechos humanos, género y migraciones.
4. Facilitar canales para que las organizaciones sociales puedan aportar la información ante-mortem de las posibles víctimas de las que disponen, articulando protocolos para que esa información pueda introducirse en las bases de datos de personas desaparecidas.
5. Dotar de medios para gestionar el tratamiento de datos ante-mortem y post-mortem a los Institutos de Medicina Legal y policías judiciales en las zonas de costa con presencia migratoria.
6. Las personas desaparecidas en frontera deben constar en los registros del CND, especificando la situación de frontera en la que desaparecieron.
7. Facilitar, desde las administraciones locales donde se encuentren los cuerpos, un acompañamiento a familiares de víctimas de las fronteras en los procesos de búsqueda, identificación y enterramiento.
8. Respetar las informaciones que indiquen el ritual espiritual y/o religioso para los enterramientos, que respete las creencias y/o últimas voluntades de la persona cuando se encontraba con vida.
9. Las administraciones de los diferentes países deben recibir y escuchar a las familias de las víctimas de las fronteras como parte del proceso de reparación del daño.
10. Establecer el día 6 de febrero como Día Europeo de las Víctimas de las Fronteras.

Al Ministerio Justicia

1. Establecer con los Institutos de Medicina Legal mecanismos de coordinación con ONG y familiares.
 - 1.1. Difundir una ficha estándar en la que los familiares y organizaciones recopilarán los datos ante-mortem a proporcionar a los Institutos de Medicina Legal a fin de mejorar las identificaciones de cadáveres.
 - 1.2. Poner un canal de contacto entre los Institutos de Medicina Legal, las organizaciones y las familias para casos de víctimas de las fronteras.
 - 1.3. Facilitar que estas fichas sean incorporadas por forenses e Institutos de Medicina Legal en la base de datos del Centro Nacional de Desaparecidos, aunque no conste denuncia.
2. Dadas las características específicas de las muertes, ampliar las evidencias más allá del análisis de ADN, de la odontograma y de la dactiloscopia. Se debe recoger todo tipo de información y aplicar los avances de la Medicina Forense: comparación de imágenes mediante la superposición craneofacial, muestras para isótopos estables que pueden dar el origen geográfico, etc.
3. Mejorar los registros de las muertes que pudieran estar vinculadas a muertes en frontera, incluyendo todos los datos en los legajos del registro civil que puedan facilitar las identificaciones en un futuro. En ese sentido formar a los responsables de los registros civiles de zonas con presencia migratoria.
4. Protocolos enfocados en la identificación y no solo en la persecución del delito cuando una patera llega a costas con personas fallecidas.
 - 4.1. Promover desde Fiscalía la investigación de todo tipo de noticias falsas y redes de extorsión de familiares en sus procesos de búsqueda en el estado español.

Al Ministerio del Interior

1. Mejorar los mecanismos de coordinación y registro en el Centro Nacional de Desaparecidos en lo relativo a mecanismos de las fronteras.
 - 1.1. Facilitar que los Institutos de Medicina Legal tengan capacidad de introducir datos ante-mortem y post-mortem en el Centro Nacional de Desaparecidos.
 - 1.2. Facilitar toma de muestra de ADN a los familiares que

interponen una denuncia de desaparición en frontera cuando se hace la denuncia en comisaría, juzgado o consulado. Que esto sea efectuado por las fuerzas de seguridad que toman la denuncia y que el ADN sea recogido siempre como parte del protocolo, si los familiares están de acuerdo.

2. En caso de haber fallecidos, que la policía muestre una actitud proactiva para conseguir información sobre las personas fallecidas y poder contactar a sus familias con el fin de identificar los cuerpos. Promover el envío de circulares a las distintas policías judiciales en zonas de presencia migratoria con instrucciones en este sentido.

Al Ministerio de Asuntos Exteriores

1. Instar e informar a embajadas y consulados del derecho de nacionales de terceros países a interponer denuncia y/o petición de búsqueda de desaparecidos o fallecidos en frontera, de modo que adopten una postura proactiva en las tareas derivadas de la búsqueda (muestras de ADN, comunicación con autoridades, etc.).
2. Implementar procedimientos para la recogida de información en países de origen: muestras de ADN, fotografías, información de desaparecidos, etc.
3. Facilitar visados humanitarios para familiares que puedan desplazarse a España a identificar cuerpos, realizar enterramientos o traslados según sus ritos y últimas voluntades.

6. CONFLICTO DE INTERESES.

Las autoras declaran que no existe conflicto de intereses.

7. BIBLIOGRAFÍA..

1. ABANE, M. Le phénomène de la "harga" est le signe d'un désespoir de tout un peuple, et de la rupture de ce dernier avec le pouvoir algérien dans sa globalité. El Watan (26 de octubre de 2018). Recuperado el 14 de marzo de 2022: <https://www.elwatan.com/edition/actualite/le-phenomene-de-la-harga-est-le-signe-dun-desespoir-de-tout-un-peuple-et-de-la-rupture-de-ce-dernier-avec-le-pouvoir-algerien-dans-sa-globalite-26-10-2018>
2. AFP. Trois pères condamnés après avoir fait embarquer leurs fils pour l'Europe. Le parisien. 2020. Recuperado el 6 de febrero de 2021 : <https://www.leparisien.fr/faits-divers/senegal-trois-peres-condamnes-apres-avoir-fait-embarquer-leurs-fils-pour-l-europe-08-12-2020-8413170.php>

3. AKKERMAN, M. Guerras de frontera. Los fabricantes y vendedores de armas que se benefician de la tragedia de los refugiados en Europa. 2016. Transnational Institute, Stop Wapenhandel y Centre Delàs d'Estudis per la Pau.
4. AKKERMAN, M. The Business of Building Walls. Transnational Institute, Stop Wapenhandel, Centre Delàs. 2019
5. ANDERSSON, R. *Illegality, Inc.: Clandestine migration and the business of bordering Europe*. Univ of California Press. 2014
6. APPADURAI, A. Aspirational maps. On migrant narratives and imagined future citizenship. Eurozine. 19 de febrero de 2016. Recuperado de: <https://www.eurozine.com/aspirational-maps/>
7. BOSS, P. *Ambiguous loss: Learning to live with unresolved grief*. Harvard University Press. 2009
8. CAMINANDO FRONTERAS. Vida en la necrofrontera. 2019. Acceso el 12 de septiembre de 2022. <https://caminandofronteras.org/wp-content/uploads/2020/03/vida-en-la-necrofrontera-interactivo.pdf>
9. CAMINANDO FRONTERAS. Víctimas de la necrofrontera 2018-2022: por la memoria y la justicia. 2022. Acceso el 17 de diciembre de 2022.
10. GADEM. "Les sanctions pénales pour émigration irrégulière" [Internet]. 2014. Recuperado de: <http://gadem-guide-juridique.info/sortie-volontaire/les-sanctions-penales-pour-emigration-irreguliere/>
11. GRANT, S. (2011). Irregular migration and frontier deaths: acknowledging a right to identity. En Dembour, M. B., & Kelly, T., editores. *Are human rights for migrants? Critical reflections on the status of irregular migrants in Europe and the United States*. Routledge. 2011, p.48-70.
12. JAES FALICOV. Migración, pérdida ambigua y rituales. *Perspectivas Sistémicas* 13, 69, pp 3-7. Bs. As.: Argentina Dic 2001-Feb 2002 Recuperado de: <https://silo.tips/download/migracion-perdida-ambigua-y-rituales#>
13. MBEMBE, A. *Necropolitics*. Duke University Press. 2019.
14. MEZZADRA, S & VARELA, A. *América Latina en movimiento. Migraciones, límites a la movilidad y sus desbordamientos*. Madrid: Traficantes de Sueños. 2019
15. MIRTO, G., ROBINS, S., HORSTI, K., PRICKETT, P. J., VERDUZCO, D. R., & TOOM, V. Mourning Missing Migrants: Ambiguous Loss and the Grief of Strangers. En CUTTITTA, P & LAST, T. (Eds.), *Border Deaths: Causes, Dynamics and Consequences of Migration-related Mortality* (pp. 103–116). Amsterdam University Press. 2020
16. NAVAS, Á. G. Estudios críticos de seguridad, migraciones internacionales y ayuda al desarrollo. La política en tiempos de incertidumbre, 17. Sevilla, Andalucía, España: Asociación española de Ciencia política y de la Administración. (19 de septiembre de 2013). Recuperado de: <https://www.recp.es/files/view/pdf/congress-papers/11-0/1010/>
17. OLIVIERI, F. Where Are Our Sons? En Mannik, L. *Tunisian Families and the Repolitization of Deadly Migration across the Mediterranean Sea. Migration by Boat: Discourses of Trauma, Exclusion and Survival*, Berghahn Books, 2016, pp 154
18. OLIVIERI, L., MAZZARELLI, D., BERTOGLIO, B., DE ANGELIS, D., PREVIDERÈ, C., GRIGNANI, P. ... & CATTANEO, C.. Challenges in the identification of dead migrants in the Mediterranean: the case study of the Lampedusa shipwreck of October 3rd 2013. *Forensic science international*, 2018, 285, pp 121-128.
19. Secretaría del Estado de Seguridad (2019). "Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad ante casos de personas desaparecidas". Recuperado el 21 de abril de 2021: <https://cpage.mpr.gob.es/producto/protocolo-de-actuacion-de-las-fuerzas-y-cuerpos-de-seguridad-ante-casos-de-personas-desaparecidas/>
20. SOUIAH, F. La pénalisation des « brûleurs » de frontières en Algérie. *Après Demain*, 2016, 39(3):19-21.



Muerte en la frontera. Resumen y conclusiones de las XII Jornadas de la Asociación Española de Antropología y Odontología Forense (AEAOF).

DEATH AT THE BORDER. SUMMARY AND CONCLUSIONS OF THE XII CONFERENCE OF THE SPANISH ASSOCIATION OF ANTHROPOLOGY AND FORENSIC ODONTOLOGY (AEAOF).

Alemán Aguilera I.¹, Irurita Olivares J.², Martos Fernández R.³, Navarro Merino F.⁴, Cabrerizo Medina E.⁵

1 Catedrática de Antropología Física. Departamento de Medicina Legal, Toxicología y Antropología Física. Universidad de Granada.

2 Profesor Ayudante Doctor. Departamento de Medicina Legal, Toxicología y Antropología Física. Universidad de Granada.

3 Doctor en Antropología Física y Forense. Universidad de Granada.

4 Doctor en Antropología Física y Forense. Universidad de Granada.

5 Médico Forense. IMLCF de Granada

RESUMEN: Este documento resume las principales líneas de debate y las conclusiones obtenidas en las XII Jornadas de la AEAOF, organizadas por la Universidad de Granada en 2020. Bajo el lema "Identificación en la Frontera", se pretendió visibilizar el grave problema humanitario y judicial que supone la desaparición y fallecimiento de personas que atraviesan el Mediterráneo en busca de una nueva vida. Se organizaron 3 mesas redondas formadas por los diversos colectivos, humanos y profesionales, que se encuentran involucrados en esta tragedia. Como conclusión de las Jornadas se elaboró un análisis DAFO en el que se reflejan los problemas/debilidades localizados, así como las posibilidades de solución/acciones de mejora que se valoraron.

PALABRAS CLAVE: Muerte en la Frontera, Identificación, Desaparecidos, Mediterráneo.

ABSTRACT: This document summarises the main lines of debate and the conclusions reached at the XII AEAOF Conference, organised by the University of Granada in 2020. Under the topic "Identification at the Border", the aim was to make visible the serious humanitarian and judicial problem of the disappearance and death of people who cross the Mediterranean in search of a new life. Three panels were organised, formed by diverse groups, human and professional, involved in this tragedy. As a conclusion to the conference, a SWOT analysis was drawn up, reflecting the problems/weaknesses identified, as well as the possibilities for solutions/actions for improvement that were assessed.

KEY WORDS: Death at the Border, Identification, Missing persons, Mediterranean Sea.

CONTACTO: Inmaculada Alemán Aguilera, e-mail: ialeman@ugr.es

1. INTRODUCCIÓN.

En noviembre de 2020 tuvo lugar la XII Reunión Científica de la Asociación Española de Antropología y Odontología Forense, que fue organizada por la Universidad de Granada. Debido a las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19, se desarrollaron de forma virtual, con el apoyo del CEPRUD. Este nuevo formato supuso un reto, tanto para los organizadores como para los participantes, pero los

resultados fueron muy positivos, ya que facilitó la asistencia de personas de diferentes países, por lo que el grado de difusión fue muy elevado y se pudo destinar la mayor parte del tiempo de las sesiones al debate, puesto que las conferencias estaban disponibles con anterioridad.

El lema de las Jornadas fue "Identificación en la Frontera" y pretendía debatir y visibilizar el gravísimo problema humanitario y judicial que supone la desaparición y

fallecimiento de gran cantidad de personas que atraviesan el Mediterráneo [1] en busca de nuevas oportunidades en sus vidas. Por ello se organizaron 3 mesas redondas que sirvieron de punto de encuentro y debate entre todos los colectivos implicados, para conocer en profundidad la problemática y encontrar posibles vías de solución que ayuden a paliar este drama humanitario.

2. RESULTADOS.

2.1. Primera mesa redonda: “muerte en la frontera”:

El objetivo de la primera mesa redonda, titulada “Muerte en la Frontera”, fue analizar la problemática actual para la identificación humana asociada a los movimientos migratorios y conocer la situación de las familias que sufren de manera directa la desaparición de un ser querido. Estuvo integrada por un representante de los migrantes y sus familias, 2 miembros del Equipo de Respuesta Inmediata de Cruz Roja en Motril (Granada), una antropóloga social especializada en el estudio de los procesos migratorios, la fundadora de la ONG Caminando Fronteras y un miembro del Consejo Directivo del Centro de la Universidad de Coimbra para la Investigación y Docencia en Ciencias Forenses, Derechos Humanos y Acción Humanitaria.

No se puede analizar una situación sin conocer de primera mano la experiencia de personas que la han vivido, por lo que la primera intervención fue la de un migrante que llegó a España en patera en 2019. En su relato expuso una travesía de más de 5 meses cargada del recuerdo de compañeros fallecidos durante el trayecto, amenazas e incluso secuestros y extorsiones; seguía manteniendo una sensación de temor, inseguridad y desconfianza, por lo que solo pudo expresar sus vivencias por medio de una entrevista. Gracias a la ayuda de Misioneros Combonianos de Granada y de la plataforma de voluntariado Amani pudo aprender el idioma y conseguir su estabilización social y laboral, a través de la adquisición de la Tarjeta Roja por medio de Cruz Roja.

Los Equipos de Respuesta Inmediata de Cruz Roja son los primeros que suelen ofrecer ayuda a los migrantes que llegan a las costas. Su intervención se centra en el apoyo psicosocial y en la recogida de datos *antemortem* de los desaparecidos o fallecidos. Facilitan atención social y sanitaria, hacen entrega de productos de primera necesidad, ofrecen acceso a duchas y productos de higiene y, en los casos más vulnerables, realizan las gestiones sociales informativas sobre Protección Internacional.

Esta intervención se realiza, generalmente, en un clima de celebración y alegría entre sonrisas y abrazos por haber llegado a Europa. Sin embargo, este ambiente se transforma cuando han ocurrido fallecimientos o desapariciones en el trayecto; en este caso hay silencio, miradas perdidas...

Una vez que han finalizado la intervención pasan a manos de la Policía Nacional, con quien permanecen en Centros de Internamiento durante un máximo de 72 horas, en condiciones deplorables. En este tiempo se les realiza una reseña y se notifica ante abogado/a la “Orden de Expulsión”.

Desde 2018 hasta noviembre de 2020, sólo en el puerto de Motril (Granada) se han atendido a 14.803 personas. De ellas, 12.696 eran subsaharianas, 1.947 magrebíes y 160 asiáticas. Así mismo, durante este periodo también han llegado 9 personas fallecidas. Ha habido una disminución importante del grupo subsahariano, manteniéndose el grupo magrebí, y apareciendo un mayor número de población argelina. Esta diferencia se debe al férreo control de la ruta por parte de la policía marroquí, que la deriva por el Atlántico usando los conocidos cayucos. El número de desaparecidos no se sabe a ciencia cierta pero seguramente es mucho mayor que el que se conoce. Entre 2019 y 2021 se constataron en el Mediterráneo más de 18.000 muertes, el 65% de las cuales no fueron identificadas[2].

En España, cuando se produce el hallazgo de una persona fallecida, si la familia no reclama el cuerpo éste se entierra vía Beneficencia Social en los Cementerios Públicos, siendo éste el caso más frecuente en las muertes de migrantes en el mediterráneo. El principal problema para realizar la identificación de las personas fallecidas en la frontera es encontrar a las familias, aunque éstas sí se ponen en contacto a través de asociaciones y colectivos como “Caminando Fronteras”.

Coincidiendo con la celebración de estas jornadas, se convocó por parte de jóvenes senegaleses una Jornada de Duelo Nacional por las personas fallecidas intentando llegar a las Islas Canarias. Este es un signo de que las familias y las comunidades del Sur están organizadas y recolectan información. Aunque desde el Norte no se les da respuesta, existen acciones del Sur reivindicando Derechos. El mayor error, por tanto, está en el cruce de datos para poder hacer hipótesis de identidad verificables.

Desde el punto de vista antropológico, el “Rito de Paso” es sumamente importante para vivir y cerrar el duelo, porque es el rito que despide a las personas de la comunidad y allegados; es el certificado de defunción no oficial que permite a las familias iniciar una vida con su nueva realidad. Desde el punto de vista legal tiene también una gran trascendencia, ya que los familiares no saben si son

huérfanos o viudas o viudos; y desde el punto de vista psicológico, la situación de no saber qué ha pasado con un ser querido lleva a trastornos como alteraciones del sueño o en la dinámica familiar[2].

Los duelos y las búsquedas forman parte de la Memoria de la Frontera. Es muy importante señalar la existencia de esas muertes y la denegación del derecho a las familias. Por ello, es necesario poner a las familias en el centro ya que tienen derecho a que se les facilite toda la información necesaria, a buscar, a que se las reconozca, a saber, a enterrar a sus seres queridos y a realizar el duelo. Además, las víctimas también tienen derechos: a que se las busquen, a ser enterradas en los lugares que les dieron sentido a sus vidas, a entierros dignos, y a no ser olvidadas.

Caminando Fronteras es un ejemplo de organización que acompaña a las familias en el Derecho a conocer lo que sucedió [3]. Con su teléfono de alerta chequean cuántas embarcaciones están en el mar y retrospectivamente qué pasó con cada embarcación para ayudar en ese proceso de repatriación. Con la información, con el entierro digno, con el reconocimiento de las muertes y lo que pasa en los cuerpos de estas personas fallecidas, podremos caminar hacia ese Proceso.

Hay que poner sobre la mesa el miedo a denunciar y la dificultad de acceso a la denuncia; la estigmatización de las familias y su necesidad de un acompañamiento; los rumores constantes sobre actuaciones o no actuaciones en el mar y la frontera. Como consecuencia de todo esto, las familias terminan construyendo un imaginario al no encontrar respuesta. Caminando Fronteras solicita que, paralelo a todos los avances científicos, de cara a la realización de protocolos de trabajo se consideren como prioritarios los derechos de los familiares.

Para la identificación de las personas fallecidas en el mediterráneo son necesarios más datos *antemortem* y éstos deben ser aportados por la familia y las personas supervivientes, de ahí la importancia de darles voz a ellas. En este proceso hay muchas personas involucradas y muchas instituciones y por ello es básico tener un PROTOCOLO DE ACCIÓN COMÚN.

La identificación de las personas migrantes fallecidas es un problema que importa a los profesionales forenses, que muestran un compromiso sobre los Derechos Humanos. Como muestra de ello, diferentes iniciativas impulsadas en los últimos años se han plasmado en decisiones políticas nacionales y regionales de las que podemos sentirnos relativamente orgullosos: Informe del Secretario General de Naciones Unidas de 2016 [4], Informes de los Grupos de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas

sobre inmigrantes desaparecidos/as en 2017 [5], e Informe de la Relatora de Naciones Unidas[6]. Todos ellos tienen una Agenda de trabajo con un aporte fundamental de las Ciencias Forenses, llamando a los Estados a invertir más para que la práctica forense se enmarque en políticas de Derechos Humanos, junto con una mayor cooperación en la frontera entre Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCFs), reconociendo el valor de las disciplinas forenses entre las que se incluyen la Antropología o la Genética forense.

Hay una serie de oportunidades que se abren: unas son políticas como el Pacto Mundial sobre Migración[7] y otras científicas, que parten del desarrollo de la Genética Forense para determinar rasgos fenotípicos en combinación con otros parámetros que permiten acotar los esfuerzos de identificación –[8] (este es un trabajo ya avanzado por Cristina Cattaneo y Centroamérica, el uso de marcadores de isótopos para la identificación de origen probable) o el desarrollo de la Antropología, la Odontología y la Patología Forenses uniendo a sistemas tradicionales la actualización con las nuevas posibilidades tecnológicas como la Inteligencia Artificial [9] o la identificación por superposición de imágenes[10,11].

Como vemos, hay un desarrollo de avances científicos que nos permitirían dar un paso para progresar en esa Memoria de las Muertes en la Frontera. Pero más allá de los pasos científicos, también hay que dar pasos desde el punto de vista de los Derechos Humanos, para que se tenga en cuenta el contexto, la realidad, la situación, etc., de esas familias y se garantice su derecho a tener acceso a estos avances científicos y a identificar a sus familiares.

2.2. Segunda mesa redonda: “respuestas actuales para la identificación”:

La segunda mesa redonda estuvo integrada por un miembro de Guardia Civil destinado en la costa, un Magistrado Juez, dos Médicos Forenses y una catedrática de Antropología Forense, que expusieron los procedimientos habituales que se llevan a cabo en la actualidad en casos de fallecidos en el Mediterráneo. Conocer los procedimientos y la metodología de trabajo de cada uno de los profesionales implicados, analizar la eficacia de los mecanismos de colaboración establecidos y detectar las limitaciones y principales carencias del proceso de investigación e identificación, fueron los objetivos planteados en esta sesión.

A continuación, se recogen las ideas expuestas por los participantes para dar respuesta a los objetivos planteados:

Como consecuencia de la intensa actividad migratoria, se producen un gran número de fallecidos en el Mediterráneo, cuyos cuerpos pueden ser hallados en el interior de las pateras, flotando en el mar o en la orilla. Según el informe anual de Personas Desaparecidas de 2022, durante el año 2021 la mayor parte de cadáveres sin identificar hallados en 2021 tuvo lugar en zonas de costa; de un total de 226, 52 fueron hallados en mar territorial, 39 en playas y 30 en embarcaciones[12]. Independientemente del lugar, cuando se da el aviso del hallazgo de un cadáver, se activa la Comisión Judicial para realizar el levantamiento del mismo por parte de equipos formados por Guardia Civil y médicos forenses, con el objetivo de recabar toda la información posible para su identificación, causa de muerte e indicios que pudieran tener relación con un hecho delictivo.

En el lugar del hallazgo se realizan fotografías externas del cadáver, de las lesiones, ropa y objetos que porte, con especial atención a la presencia de signos de violencia; también se anotan todos los datos descriptivos como tatuajes, malformaciones o elementos distintivos y todos los datos antropométricos en un impreso normalizado del servicio de criminalística (similar a la ficha PM de Interpol, formulario rosa). En el caso de múltiples cadáveres es importante numerar cada uno de ellos y los sudarios, siguiendo el protocolo de actuación para Sucesos de Víctimas Múltiples[13]. Se realiza una necro-reseña dactilar y se toman las muestras biológicas necesarias, en este caso, por parte del o la médica forense.

Generalmente los migrantes fallecidos no llevan ningún documento identificativo, entre otras razones, para evitar la repatriación, lo que dificulta su identificación. En algunos casos suelen portar un teléfono móvil oculto. Es por ello que, cuando la llegada se produce en pateras en las que hay personas con vida, el testimonio de éstas es muy importante para la identificación. A pesar de que en estas ocasiones los acompañantes puedan facilitar el nombre, apellidos o el origen de la persona fallecida, estos datos por sí solos no son suficientes para realizar la identificación y, generalmente, es muy complicado ponerse en contacto con los países de origen para contrastar dicha información.

El siguiente paso para tratar de realizar la identificación es el traslado del cadáver a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) y la realización de la autopsia judicial. Aquí también intervienen varios equipos, entre ellos el de calidad, para el control de la información que acompaña al cadáver y el etiquetado; el equipo de laboratorio, para el análisis de muestras genéticas, y el equipo de Patología Forense que determina la causa de muerte e identificación entre otros como los de Antropología y Odontología forense; también participa la Guardia Civil, repitiendo la toma de huellas y recogiendo el

resto de la toma de datos.

La información recogida durante la autopsia encaminada a la identificación del cadáver, es la siguiente:

- En el caso de cadáveres recientes, siempre son importantes las fotografías faciales de perfil y de frente; no obstante, estas fotografías también se realizan cuando el cadáver se encuentra esqueletizado, lo cual ocurre con frecuencia cuando éste es hallado en la orilla o flotando en el mar.
- Información descriptiva de la fisonomía de la cara, como la forma de las cejas, forma de los labios, nariz, cabello, etc., según protocolos de Interpol[13].
- Fotografías de la ropa. En ocasiones estas personas se toman fotografías en el momento de salir de su país de origen o al embarcar en la patera, por lo que la ropa puede ayudar a la identificación; sin embargo, ha de tenerse en cuenta que se pueden hacer intercambios durante el trayecto para combatir el frío.
- Patologías que puedan ser identificativas, como una hernia, lesiones antiguas, verrugas, etc.
- Ficha dental.
- Toma de muestras para realizar análisis de ADN, que serán de, al menos, 4 dientes y un fragmento de fémur en cadáveres mal conservados.
- Se repite la toma de huellas dactilares.

Una vez culminado el trabajo, el cadáver pasa al lugar de depósito que suele ser la cámara frigorífica. Si no hay indicios de un hecho delictivo, el juez dictamina el sobreseimiento provisional del caso, sin perjuicio de que con posterioridad pueda averiguarse la identidad de esta persona; se comunica al Registro Civil para la inscripción del cadáver y se autoriza su inhumación. El tratamiento de los restos una vez enterrados depende de cada cementerio, pero al menos permanecen durante 5 años inhumados y posteriormente pasan a una fosa común, donde los restos suelen permanecer individualizados en el interior de sudarios. Generalmente, las pertenencias se destruyen con el paso de los años y solo se conservan fotografías de éstas.

Como principales estrategias actuales para la identificación de estos cadáveres, se siguen los protocolos habituales utilizados en la Unión Europea:

- La información recabada del cadáver es almacenada por la Guardia Civil y Policía Nacional en una base de datos

nacional para personas desaparecidas y restos humanos (PDYRH).

- Las huellas procesadas se almacenan en el Sistema Automático de Identificación Dactilar (SAID), que recoge las huellas de personas detenidas.
- Se solicita el apoyo de organismos como Interpol, Europol, embajadas de otros países, etc., para el cruce de información.
- El perfil genético se introduce en CODIS, base de datos generada por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Incluye los datos de la base FENIX y también tiene convenios internacionales. Hay una parte de la base que se denomina de interés criminal y otra de interés social que también se llama FENIX. Con eso se consigue que no se crucen datos de donantes por razón humanitaria o social con los datos penales.
- También piden colaboración a ONG para que recaben información de su entorno o para que difundan el hecho del hallazgo de un cadáver y cuentan con información de las capitanías marítimas sobre el estado de la mar y las corrientes para tratar de averiguar el origen de la patera.

2.2.1. Limitaciones y carencias:

A pesar de todo este trabajo realizado, ESTA INVESTIGACIÓN NO ES FRUCTÍFERA.

La norma general para la identificación de cadáveres en Europa consiste en la confirmación de una identidad que se presume a partir de la investigación del caso; es decir, gracias a la información *antemortem* (AM) facilitada por familiares, se parte de una identidad presumida que se confirma a partir de técnicas primarias de identificación (mediante ADN o huellas dactilares). Sin embargo, no existe un procedimiento que permita gestionar y relacionar el ingente volumen de información de cadáveres no identificados y personas desaparecidas con los condicionantes de las muertes en el Mediterráneo; éstos son: múltiples eventos, enorme dispersión geográfica y con información muy diseminada entre entidades y localizaciones, sin considerar como integradas en el sistema judicial las ONGs y la información directa que facilitan las familias.

Podemos concluir que no se dispone de un plan específico para la gestión de cadáveres no identificados en el contexto de lo que conocemos como “muertes en frontera”. Éste es un problema complejo, muy diferente al que contemplan los

protocolos actuales para la identificación en otros escenarios como las grandes catástrofes, o sucesos de víctimas múltiples, sobre los cuales los profesionales forenses reciben muchos cursos de formación y existen muchos protocolos. Se necesita un procedimiento extraordinario, porque el ordinario no es adecuado para solucionar esta problemática.

La ineficacia del sistema actual en estos casos ya se ha tratado de abordar en otras ocasiones. En el año 2011 se celebró un encuentro nacional de Institutos de Medicina Legal para tratar de dar respuesta a las limitaciones actuales en torno a la “gestión de cadáveres sin identificación”, con especial énfasis en los cadáveres de migrantes desconocidos. Este encuentro se celebró en el Centro de Estudios Jurídicos de Madrid con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja. A raíz de dicho encuentro se concluyó:

- La necesidad de elaborar estándares comunes de actuación para los 37 IMLCF y el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses de España.
- Creación del Consejo médico forense en el año 2014 para favorecer esta uniformidad de criterios a través del asesoramiento técnico y científico y de impulsar la coordinación.

En el año 2016 se acordó dar seguimiento a las recomendaciones europeas sobre la identificación de migrantes en el Mediterráneo. En concreto, para España era la adopción de estándares comunes entre los IMLCF y la centralización de datos. A raíz de este acuerdo se hizo un análisis de situación y se detectó que persisten los siguientes problemas:

- Procedimientos y criterios para la identificación aún no estandarizados ni uniformes.
- Concepto parcelar de la identificación; es decir, los protocolos actuales no integran toda la información disponible, sino que solo consideran un método primario (ADN, dactiloscopia u odontología).
- Ausencia de registros de cadáveres o restos no identificados que permitan correlacionar la información que contienen. Los sistemas actuales son puramente para la gestión administrativa de los expedientes. Existe una base de datos actual (PDYRH) pero que no permite el acceso a los IMLCF y por lo tanto carece de una información postmortem (PM) sólida y detallada.

El Consejo Médico Forense se creó para dar respuesta a estos problemas, pero hasta ahora no lo ha conseguido. Sin

embargo, todo el trabajo realizado sirve para tener una idea, cada vez más clara, de las limitaciones presentes en la actualidad y por qué no se han podido superar hasta ahora. Podemos dividirlos en dos grandes grupos:

1° Problemas respecto a la gestión de la información:

En España ya existen varias bases de datos para la gestión de información AM y PM, como PDYRH, SAID, CODIS o FENIX, pero no están siendo de utilidad para estos casos. Es necesario un procedimiento específico y una base de datos propia (cadáveres/personas desaparecidas), con finalidad humanitaria y de identificación judicial (ahora seguimos una vía judicial ineficaz), que permita gestionar y compartir la información y que permita la integración de ONG.

Los procedimientos actuales consisten en la solicitud de información sobre cadáveres sin identificar a los países de origen (notificación negra a través de Interpol), pero este sistema de búsqueda no proporciona resultados. Cuando nos enfrentamos a la identificación en casos de muerte en la frontera, las fotografías y los datos AM que aportan las familias a las ONG es la única información de partida para empezar el proceso de identificación [14]. Además, esa información AM se debería almacenar en el centro nacional de desaparecidos, pero para ello debe existir una denuncia, por lo que habrá familiares que no utilicen esta vía, bien porque puedan estar en situación irregular, o bien porque ni siquiera saben en qué país deben realizar dicha denuncia.

Paralelamente, las ONG también distribuyen información obtenida extraoficialmente sobre los cadáveres que aparecen en España, como fotografías facilitadas por las funerarias. Existe una colaboración informal no sistematizada: información dispersa y atomizada que no llega a ingresar en el sistema.

Otro problema que presentan las bases de datos actuales es que deberían incluir mucha más información, no solo la forense; es decir, toda la información vinculada tanto a la desaparición de las personas como a la aparición del cadáver. Toda esta información se debería poder compartir a distintos niveles por parte de todos los profesionales que participan en la recopilación de datos, incluso con la sociedad civil, para que pueda acceder y consultar hasta un determinado nivel de información.

Hay muchos problemas para la obtención de datos AM, en parte debido a la no inclusión de las ONGs, por lo que es necesario integrar a estas organizaciones en el sistema. Con esta finalidad se firmó un convenio entre el Ministerio de Justicia y Cruz Roja Española (CrRE) en el año 2016 para el intercambio de información sobre migrantes desaparecidos

(facilitada por CrRE) y de cadáveres no identificados (facilitada por IMLCF). Sin embargo, Andalucía, siendo una de las principales vías de entrada por patera a España, aún no se ha adherido y Canarias lo ha hecho muy recientemente. Andalucía no estaba adherida en el momento del Congreso, ahora sí.

2° Problemas referentes a los métodos utilizados para la identificación

La Guardia Civil solo contempla la identificación por métodos primarios: ADN, dactiloscopia u odontología como dictan los protocolos internacionales, pero en estos casos esa información es inútil, ya que una de las principales peculiaridades es que los responsables de la identificación no disponen de datos AM con los que comparar o son muy difíciles de obtener. Los países de origen no disponen de registro de huellas, de ADN, de información dental o directamente no hay respuesta de los países de origen.

Es un error de concepto limitar la identificación al ADN, huellas dactilares u odontología, ya que es falso que la guía de Interpol u otros protocolos europeos impidan la utilización de métodos que no sean primarios para la identificación. Los identificadores secundarios combinados pueden proporcionar información suficiente para la identificación. En relación a esto, la Forensic Anthropology Society of Europe publicó un artículo en el 2020 en el que reivindica que las técnicas de Antropología Forense (AF) son herramientas válidas para la identificación cuando las técnicas primarias no están disponibles [15], dato ya aportado en 2013 por la AEAOF [16]. La OMS o la legislación estadounidense son ejemplos en los que sí contemplan la identificación mediante el uso de otras técnicas de AF diferentes al ADN, dactiloscopia u odontología.

Como ejemplo específico para este caso, podría ser de gran utilidad potenciar técnicas de identificación mediante comparación de imágenes como la superposición craneofacial [10, 11], que utilicen la fotografía que generalmente se toman estas personas justo antes de salir y que envían a sus familiares. Esta información, junto con la elaboración de un perfil biológico detallado y preciso, podría servir para una búsqueda inicial de candidatos a la identificación, siempre que las bases de datos favorecieran el cruce de información necesario.

Para poder implementar estas nuevas metodologías en los protocolos actuales, es importante la formación de equipos de trabajo más activos y persistentes para la identificación, de tal forma que no se paralice el proceso una vez culminada la autopsia.

2.3. Tercera mesa redonda: “miradas de futuro”:

Los objetivos de esta tercera reunión se centraron en establecer propuestas de mejora que agilicen y garanticen el intercambio de información y en analizar nuevos métodos de identificación y su inclusión en los protocolos nacionales e internacionales.

El debate de esta mesa, integrada por un miembro de Cruz Roja Internacional, un Subcomisario responsable del CNDES, una catedrática de Antropología Física y un Catedrático de Ciencias de la Computación, ambos de la UGR, se resume a continuación:

Las muertes en la frontera suponen un problema altamente complejo de carácter transnacional y transregional, ya que se encuentra legislado bajo múltiples marcos y sistemas legales, sin que exista una voluntad política importante por parte de la UE. Por tanto, NO HAY UNA RESPUESTA SISTEMÁTICA POR PARTE DE LOS PAÍSES INVOLUCRADOS EN ESTA TRAGEDIA.

Por otra parte, el problema de devolver la identidad a las personas fallecidas/desaparecidas se agrava más en este caso, ya que la tasa de recuperación de cadáveres es muy baja y está en torno al 14%, si se consideran los datos recogidos desde 2015 a la actualidad [17]. Por tanto, a día de hoy, la tasa de identificación es enormemente baja, con todas las implicaciones sociales y jurídicas que esto conlleva.

2.3.1. Desde el punto de vista forense:

Es un escenario muy complicado para obtener datos AM con los que comparar y poder establecer la identidad, ya que se trata de un suceso de víctimas múltiples en un escenario abierto, en el que las personas involucradas han realizado un recorrido geográfico y temporal muy amplio y es difícil conocer la identidad de las personas que iniciaron un viaje en un lugar y fecha determinados.

Bajo este escenario, las propuestas de mejora deben ser planteadas con una dimensión retrospectiva (intentar dar identidad a las personas ya fallecidas/desaparecidas) y prospectiva, es decir, qué medidas se deben de seguir para evitar los problemas actuales. Entre ellas se plantean los siguientes enfoques:

2.3.2. Desde el punto de vista de las Administraciones Públicas:

Hay que establecer MECANISMOS PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES. Hay bases de datos de personas desaparecidas, bases genéticas, pero no hay un mecanismo que permita recoger y contrastar los perfiles de las familias porque no se tiene acceso a los expedientes judiciales y/o forenses. No hay una vía de comparación de datos AM y PM.

En España se dispone del Centro Nacional de Desaparecidos (CNDES), organismo dependiente del Ministerio del Interior y responsable de coordinar la información sobre personas desaparecidas. Según los datos que actualmente se recogen en él, en Europa hay constancia de 250.000 desapariciones y en España a día de hoy hay más de 5.000 personas desaparecidas. En estos registros consta que hay unos 3.000 cadáveres sin identificar en los IMLCFs que no tienen perfil genético, por lo que si se hiciera el cruce con los datos recogidos en el CNDES posiblemente esta cifra descendería. A pesar de constituir un referente a nivel europeo, el CNDES no es capaz de responder de manera eficaz a los casos de muerte en la frontera. Tanto la información que recoge como los mecanismos para gestionar y cruzar esa información responden a protocolos europeos que, como hemos visto, se muestran ineficaces en escenarios no europeos.

Podemos destacar dos ejes principales para mejorar este sistema. El primero de ellos es que hay que conseguir que se carguen en CNDES todos los datos de identificación requeridos. El informe forense debe explotar y contener TODO TIPO DE INFORMACIÓN, ya que puede abrir hipótesis sobre la identidad o sobre el lugar de procedencia. En este sentido, reconstruir el contexto o “paradero”, entendido éste como lugar/día de viaje, es crucial para lograr una identificación. Otros elementos, como la utilización de efectos personales o compuestos faciales a través de la reconstrucción facial del cadáver, también pueden estimular la identificación por parte de los familiares.

Se incluye aquí la modificación del Reglamento de IMLCF para que se puedan desarrollar unidades de Antropología Forense en los Institutos que sean multidisciplinares y no formadas únicamente por médicos forenses. También que se haga oficial la colaboración entre los IMLCF y los centros de referencia en Antropología Forense, ya que hasta el momento esta colaboración es totalmente altruista y no está reconocida. Esto permitirá que se carguen en el sistema todos los datos PM necesarios para la identificación, incluidos estudios antropológicos,

odontogramas, ADN, etc.

Como segundo eje de mejora, es imprescindible mejorar el acceso, los permisos y los automatismos para el cruce de datos AM y PM. En este sentido, se repite la referencia al convenio entre Cruz Roja Internacional y el Ministerio de Justicia al que no se ha adherido la Comunidad de Andalucía en el momento de este Congreso. Esto pone de manifiesto la dependencia administrativa de los IMLCF de los poderes políticos, que impide que se puedan mejorar aspectos de la práctica forense habitual.

Mejorar el trabajo colaborativo y el intercambio de información a nivel estatal constituye una de las líneas de trabajo actuales del Consejo Médico Forense; no obstante, los principales problemas que han ido surgiendo están relacionados con la negativa de algunas personas a compartir datos, la existencia (necesidad) de personal administrativo que se encargue de esta tarea y la existencia de ciertos conflictos entre Comunidades Autónomas y el Gobierno Central.

La importancia de incluir los datos dados directamente por las familias vía telefónica o correo electrónico y la información dada por las ONGs que trabajan en las fronteras y en todo el recorrido migratorio, conocedoras de las familias y de los casos.

El Reglamento se debería modificar también para dejar de tener esa dependencia administrativa de la Consejería de Justicia, para poder tomar ciertas decisiones. En este sentido, se destaca la importancia de la participación en actividades de investigación, concurriendo a las convocatorias de ayudas y no como meros centros generadores de información y potenciar así no solo la actividad pericial del/la médico/a forense, sino también la docente y la investigadora.

2.3.3. Desde un punto de vista técnico y científico:

Es imprescindible explorar y potenciar las posibilidades que ofrece la Inteligencia Artificial (IA) como estrategia de apoyo a la toma de decisiones de un perito. Los sistemas de IA permiten agilizar el proceso de identificación, ya que son capaces de procesar automáticamente un gran número de variables y ofrecen un resultado que puede ser analizado de forma rápida por un antropólogo y/o por un forense que emitirá el informe final. Destacan además las bondades de la llamada IA Explicable que permite obtener modelos y sistemas de ayuda a la decisión interpretables por el experto

de la disciplina, lo que facilita su diseño y validación[18, 19].

Ésta es una línea de investigación enfocada al campo forense que la UGR lleva desarrollando durante más de 15 años en colaboración con el Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial y con el Área de Antropología Física del Departamento de Medicina Legal, Toxicología y Antropología Física, y que ha obtenido resultados muy prometedores. En este sentido, se presenta como ejemplo el estudio de identificación obtenido en un caso de memoria histórica en una fosa excavada en Vilna (Lituania) que contenía los restos de 18 represaliados del “Levantamiento de Enero” de 1863-64, que arrojaron un porcentaje de identificación de decisiones correctas del 98,76% --[20]. Estas identificaciones se están haciendo con el software Skeleton-ID, que ha sido validado por una gran cantidad de laboratorios de antropología forense a nivel internacional en escenarios reales, obteniendo una eficacia comparable o incluso superando a los expertos humanos [21]. Destaca además la generación de informes justificativos de la toma de decisión final, comprensibles por el forense, lo que potencia su aplicabilidad real como herramienta de apoyo al proceso de identificación[22].

Como propuesta más concreta y enfocada a los casos de identificación en la frontera, se presenta con más detalle este sistema de identificación por superposición craneofacial (CFS), basado en la comparación de imágenes 3D del cráneo de una persona fallecida, de identidad dubitada, con las imágenes 2D de una persona de identidad conocida, con el objetivo de establecer su identidad. A pesar de las limitaciones de esta técnica, son abundantes los casos en los que se ha conseguido la identificación por medio de ella, que posteriormente han sido comprobados por ADN.

3. CONCLUSIONES.

Como conclusión de las Jornadas se elaboró un análisis DAFO en el que se reflejan los problemas/debilidades localizados por parte de cada uno de los colectivos que han formado parte de los debates, así como las posibilidades de solución/acciones de mejora que se han valorado. Se resume de forma breve para que sirvan de base para la elaboración de protocolos o guías de trabajo que sistematicen la labor de los profesionales implicados y con la intención de que puedan dar una respuesta eficaz a las necesidades laborales y humanitarias generadas por la migración.

I. IDEAS SOBRE LA CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROBLEMA DE LA MUERTE EN LA FRONTERA			
	Debilidades	Acción de mejora	Organismo /Institución
1.1	Invisibilización del fenómeno de la migración y de las personas afectadas por su condición y estatus socioeconómico, negando así los derechos de las víctimas y sus familiares	1.1.1. Hacer campañas de sensibilización sobre el problema y sus posibles soluciones desde el punto de vista forense, para los profesionales implicados, administradores de justicia, políticos y el público general.	Centro de Estudios Judiciales Consejerías de Justicia Derechos Sociales Cruz Roja Consejo General del Poder Judicial Consejo General de la Abogacía de España Consejo Fiscal Consejo Médico Forense
		1.1.2. Proporcionar programas de formación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a todos los operadores jurídicos y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.	Ministerio del Interior
		1.1.3. Destinar recursos para identificar, pero también para atender a las familias.	Consejerías de Justicia y Familia Ministerios de Justicia e Igualdad y Migraciones
		1.1.4. Son las familias quienes hacen el diagnóstico de las dificultades del proceso y, por lo tanto, son ellas el punto de partida para el diseño y elaboración de políticas y protocolos que faciliten la creación de puentes entre instituciones.	ONG Consejerías de Igualdad y Migraciones Ministerio de Asuntos Exteriores
		1.1.5. Aumentar los recursos y medios disponibles para buscar a las familias en los países de origen a través de mecanismos que favorezcan el intercambio de información	Ministerio y Consejerías de Justicia Ministerio de Asuntos Exteriores
1.2	Falta de integración en el sistema socio-económico y educativo		
1.3	Falta de voluntad política para resolver este problema humanitario	1.3.1 Hacer llegar los documentos generados en las reuniones mantenidas a: Consejería de Justicia de Andalucía (la única que no ha firmado aún el convenio con Cruz Roja). Defensor del Pueblo. Ministerio de Asuntos Exteriores para involucrar a los Consulados/Embajadas españoles de los países de origen en la toma y envío de datos y muestras. Consejo General del Poder Judicial.	Caminando Fronteras AEAOF Cruz Roja

II. PROBLEMAS DETECTADOS QUE DIFICULTAN EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS FALLECIDAS/DESAPARECIDAS			
	Debilidades	Acción de mejora	Organismo /Institución
2.1	Se trabaja en un escenario de suceso de víctimas múltiples, en contexto abierto. Las personas que han realizado el tránsito sienten miedo a explicar detalles sobre su viaje, por lo que faltan datos sobre su lugar de origen, identidad de las personas que lo acompañaron, duración, escalas, personas que facilitaron su travesía, etc.	2.1.1. Encontrar mecanismos que permitan entrevistar a las personas que puedan tener información sobre el viaje y tránsito.	Embajadas de España en los países de origen. Ministerio de Asuntos Exteriores
		2.1.2. Recoger y dar credibilidad a los hechos referidos por las personas que han realizado el tránsito, prestando especial atención a la identidad de sus acompañantes y sus lugares de origen y que se inicie una investigación eficaz con los datos aportados.	Ministerio del Interior: Guardia Civil Cruz Roja
2.2	Falta de información <i>antemortem</i> de las personas fallecidas/desaparecidas y de sus familiares para cotejo de muestras biológicas.	2.2.1. Facilitar la toma de muestras en origen, por ejemplo, a través de las ONG o embajadas.	Ministerio de Asuntos Exteriores
		2.2.2. Proporcionar un visado humanitario para que puedan venir las familias.	Ministerio de Asuntos Exteriores
2.3	Ausencia de un sistema general unificado que albergue la información <i>postmortem</i> recogida por médicos forenses, Guardia Civil y/o Policía Nacional.	2.3.1. Inscripciones en los Registros (implicar al Centro Nacional de Desaparecidos) que permitan conocer si es una persona fallecida en la frontera.	Ministerio del Interior
		2.3.2. Facilitar la toma de muestras en origen, por ejemplo, a través de las ONG o embajadas.	Ministerio de Asuntos Exteriores Ministerio de Justicia
		2.3.3. Facilitar a los IMLCF la capacidad de introducir datos <i>postmortem</i> en el CNDES	Ministerio de Justicia
2.4	La información <i>antemortem</i> y <i>postmortem</i> se encuentra dispersa, fragmentada e inaccesible.	2.4.1. Diseñar una campaña para que todos los cuerpos no identificados sean plenamente documentados de acuerdo a protocolos comunes y que se garantice su trazabilidad para disponer de dicha información a fin de su identificación futura.	Ministerio y Consejerías de Justicia Ministerio y Consejerías de Interior
		2.4.2. Modificar los protocolos actuales de trabajo para orientarlos a fortalecer un primer sistema de cribado de casos que permita orientar la identificación.	Ministerio y Consejerías de Justicia Ministerio y Consejerías de Interior
		2.4.3. Crear una base de datos propia, con fines humanitarios, que permita recoger y contrastar los perfiles de las familias, y que de acceso a los expedientes judiciales y/o forenses.	ONG Ministerio y Consejerías de Justicia Ministerio y Consejerías de Interior
		2.4.4. Mejorar los automatismos para cruces de datos AM y PM.	Ministerio de Justicia
		2.4.5. Necesidad de personal administrativo que se encargue de estas tareas.	Ministerio y Consejerías de Justicia Ministerio y Consejerías de Interior
		2.4.6. Que los perfiles genéticos de personas desaparecidas se crucen de forma automática con los de cadáveres y restos humanos.	Ministerio y Consejerías de Justicia Ministerio y Consejerías de Interior

		2.4.7. Cruzar sistemáticamente los perfiles de los desaparecidos con otros países.	Ministerio y Consejerías de Justicia Ministerio y Consejerías de Interior Ministerio de Asuntos Exteriores
2.5	Los protocolos de identificación europeos son ineficaces en contextos de muertes en el Mediterráneo.	2.5.1. Diseñar un protocolo específico de actuación para los casos de muerte en la frontera considerando para ello las Buenas Prácticas de los Comités Forenses de otros países como los de Mesoamérica, ya que promueven la información compartida entre distintos estados.	Ministerio y Consejerías de Justicia Ministerio y Consejerías de Interior
		2.5.2. Recoger los protocolos de Naciones Unidas e incluir en el Relator de Migrantes a las personas desaparecidas.	ONU
		2.5.3. Ampliar la recogida de muestras y evidencias más allá de las protocolizadas para análisis de ADN, Odontograma y Dactiloscopia. Se debe recoger TODO TIPO DE INFORMACIÓN , ya que puede abrir hipótesis de investigación sobre la identidad. Se debe considerar la recogida/utilización de: Efectos personales (ropas, documentación, amuletos, tatuajes...) Compuestos faciales del cadáver Muestras para isótopos estables (origen geográfico) Imagen radiológica /TAC Escaneado 3D del cráneo	INTERPOL Cruz Roja Ministerio y Consejerías de Justicia Ministerio y Consejerías de Interior
		2.5.4. Creación de Unidades de Antropología Forense en los IMLCF que sean multidisciplinares y no formadas únicamente por médicos forenses.	Ministerio y Consejerías de Justicia Consejo Nacional Médico Forense
		2.5.5. Favorecer el uso de la imagen como filtro de identificación. Es la primera información que dan las familias, la más actual y de fácil acceso a través de las redes sociales y/o de los familiares.	Ministerio y Consejerías de Justicia
		2.5.6. Promover, investigar y desarrollar abordajes forenses innovadores e integrados: Uso de marcadores genéticos de origen poblacional (SNP, etc.). Análisis isotópicos de origen geográfico. Uso de algoritmos para estimar procedencia de restos. Uso de IA para cálculos probabilísticos complejos en el uso de técnicas tales como la superposición de imágenes	Ministerio y Consejerías de Justicia Universidades y Centros de Investigación
		2.5.7. Evitar inhumar a una persona sin un perfil genético, incluir un informe antropológico-forense, escaneo 3D del cráneo, (virtopsia).	Ministerio y Consejerías de Justicia Consejo Médico Forense
		2.5.8. Recopilar información de casos antiguos para incorporar a los nuevos protocolos de identificación.	Universidades y Centros de Investigación. Ministerio y Consejerías de Justicia
		2.5.9. Recuperar los cadáveres enterrados en beneficencia para reanudar el proceso de identificación mediante el uso de nuevas tecnologías	Universidades Ayuntamientos Juzgados de Instrucción competentes

4. CONFLICTO DE INTERESES.

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses.

5. BIBLIOGRAFÍA.

1. OLMEDO CA, ΚΟΝΣΕΠΣΟΗ ΑΟ, MIÑO PGG DEL, et al. The migrant crisis in the Mediterranean: A multidimensional challenge for the European Union. *RUDN J Sociol* 2019; 19: 617629.
2. CATTANEO C, DE ANGELIS D, MAZZARELLI D, et al. The rights of migrants to the identification of their dead: an attempt at an identification strategy from Italy. *Int J Legal Med.* March 2022. DOI:10.1007/s00414-022-02778-1.
3. Guía para Familias Víctimas de la Frontera. Caminando Fronteras, <https://caminandofronteras.org/guia-para-familias-victimas-de-la-frontera/> (2021, accessed 4 January 2023).
4. Informes del Secretario General al Consejo de Seguridad en 2016 | CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU, <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/reports-submitted-transmitted-secretary-general-security-council-2016> (accessed 4 January 2023).
5. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, https://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?si=A/HRC/36/39/Add.2 (accessed 4 January 2023).
6. ACNUDH | Relator Especial sobre los defensores de los derechos humanos. OHCHR, <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders> (accessed 4 January 2023).
7. ACNUDH | Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM). OHCHR, <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-regularly-and-regular-migration-gcm> (accessed 4 January 2023).
8. BUTLER JM. Recent advances in forensic biology and forensic DNA typing: INTERPOL review 20192022. *Forensic Sci Int Synergy* 2023; 6:100311.
9. MESEJO P, MARTOS R, IBÁÑEZ Ó, et al. A Survey on Artificial Intelligence Techniques for Biomedical Image Analysis in Skeleton-Based Forensic Human Identification. *Appl Sci* 2020; 10:4703.
10. MARTOS R, NAVARRO F, ALEMÁN I. Review of the existing artificial intelligence approaches for craniofacial superimposition. *Eur J Anat* 2021; 25: 165-177.
11. IBÁÑEZ O, CAMPOMARES-ÁLVAREZ C, CAMPOMARES-ÁLVAREZ B, et al. Forensic Identification by Craniofacial Superimposition Using Fuzzy Set Theory. *Stud Fuzziness Soft Comput* 2021; 394: 231-242.
12. GUTIÉRREZ JL, VALVERDE MB, HERNÁNDEZ MM, et al. Informe anual de personas desaparecidas durante el año 2021. Ministerio del Interior. Gobierno de España.
13. Identificación de Víctimas de Catástrofes (IVC), <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Policia-cientifica/Identificacion-de-Victimas-de-Catastrofes-IVC> (accessed 4 January 2023).
14. MAZUR M, GÓRKA K, AGUILERA IA. Smile photograph analysis and its connection with focal length as one of identification methods in forensic anthropology and odontology. *Forensic Sci Int* 2022; 335:111285.
15. DE BOER HH, OBERTOVÁ Z, CUNHA E, et al. Strengthening the role of forensic anthropology in personal identification: Position statement by the Board of the Forensic Anthropology Society of Europe (FASE). *Forensic Sci Int* 2020; 315:110456.
16. RECOMENDACIONES EN ANTROPOLOGÍA FORENSE. Asociación Española de Antropología y Odontología Forense, <https://aeaof.com/web/blog/recomendaciones-en-antropologia-forense-aeaof-2013.pdf> (accessed 4 January 2023).
17. Construyendo Memoria Migrante. Las víctimas de las fronteras y sus familias 2021. Caminando Fronteras, <https://caminandofronteras.org/wp-content/uploads/2021/06/Construyendo-Memoria-Migrante.pdf> (accessed 4 January 2023)
18. CASTELVECCHI D. Can we open the black box of AI? *Nature* 2016; 538:2023.
19. ARRIETA AB, DÍAZ-RODRÍGUEZ N, DEL SER J, et al. Explainable Artificial Intelligence (XAI): Concepts, Taxonomies, Opportunities and Challenges toward Responsible AI. December 2019. DOI:10.48550/arXiv.1910.10045.
20. MARTOS R, GUERRA R, NAVARRO F, et al. Computer-aided craniofacial superimposition validation study: the identification of the leaders and participants of the Polish-Lithuanian January Uprising (18631864). *Int J Legal Med.* December 2022. DOI: 10.1007/s00414-022-02929-4.
21. CAMPOMANES-ÁLVAREZ C, MARTOS-FERNÁNDEZ R, WILKINSON C, et al. Modeling Skull-Face Anatomical/Morphological Correspondence for Craniofacial Superimposition-Based Identification. *IEEE Trans Inf Forensics Secur* 2018; 13:14811494.
22. IBÁÑEZ O, MARTOS R, CAMPOMANES-ÁLVAREZ C, et al. An identification report template for linguistic summarization in Craniofacial Superimposition. In: Proceedings of the 18th Meeting of the International Association for Craniofacial Identification (IACI). Baton Rouge, USA, 2019, p. 39.



Experiencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cádiz en relación con las muertes de migrantes en la costa.

EXPERIENCE OF THE INSTITUTE OF LEGAL MEDICINE AND FORENSIC SCIENCES OF CADIZ IN RELATION TO THE DEATHS OF MIGRANTS ON THE COAST.

Sibón Olano A.¹ Serrulla Rech F.²

1 Jefe de Servicio de Patología Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cádiz.

2 Unidad de Antropología Forense. Instituto de Medicina Legal de Galicia.

RESUMEN: Exponemos en este trabajo la experiencia del Servicio de Patología Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) de Cádiz en relación con los cadáveres de migrantes que aparecen en la costa mediterránea y atlántica de esta provincia. Indicamos los datos estadísticos, el procedimiento empleado en estos casos y los problemas médico legales que se presentan: la identificación y la acumulación de cadáveres en el IMLCF porque algunos Jueces no autorizan su inhumación.

PALABRAS CLAVE: Patología forense, identificación, migrantes, derechos humanos, acción forense humanitaria.

ABSTRACT: We show in this work the experience of Forensic Pathology Service of the Institute of Legal Medicine and Forensic Sciences of Cádiz about the migrant bodies founded in the mediterranean and atlantic shore of this province. We include estadistical data, protocol applied its and medico legal problems observed: identification and amount of bodies in the IMLCF of Cádiz because some Judges don't get their inhumation.

KEY WORDS: Forensic pathology, identification, migrants, human rights, forensic humanitarian action.

CONTACTO: Agustín Sibón Olano. Email: agustin.sibon@gmail.com

1. PROBLEMÁTICA FORENSE.

No disponemos de estadísticas concretas pero desde la creación del IMLCF de Cádiz en 2005, en el servicio de Patología Forense se reciben anualmente unos 20 casos de cadáveres de migrantes por año. De estos, apenas se logran identificar el 25 por ciento de ellos.

La identificación de las personas que devuelve el mar no suele ofrecer grandes problemas como tampoco por ende la data de la muerte cuando se cumple la premisa que son muertes recientes y no superiores a tres días. A partir de esta data las complicaciones van en aumento tanto en poder averiguar la identidad como la fecha en la que ocurrió el fallecimiento. Normalmente la averiguación de la filiación lo realizan unidades especializadas de Policía o Guardia Civil

que comparecen al momento de la autopsia y proceden antes de la misma a la necrorreseña dactilar, la recogida de datos personales de la fisionomía del cuerpo y documentos que pueda portar el cadáver así como a la ficha dental siguiendo un protocolo de actuación que de todos es conocido. Nuestra intervención se sitúa en la obtención de material orgánico suficiente para una identificación genética para un posterior cotejo con presuntos familiares en aquellos casos que la data de la muerte hace inviable los recursos del retrato hablado, la identificación de documentos o la necrorreseña dactilar.

Si bien es cierto que la data de la muerte no tiene que coincidir con la del hallazgo del cuerpo lo más propio es que sea así. Uno de los cambios postmortem que puede alterar la identificación y la data es la maceración cutánea de una

manera desconocida por profesionales no habituados al medio marino pudiendo llegar a confundir, aún en los momentos iniciales, un adecuado cálculo del tiempo de la muerte así como la identidad del sujeto.

El cadáver sumergido en el mar está afectado por muchos artefactos que alteran las distintas tablas propuestas por diferentes autores, unos de tipo biológico por fauna marina y otros de tipo físico como la temperatura del medio [1]. Sin duda uno de los menos conocidos es la acción que tiene la arena del fondo marino sobre la epidermis del cuerpo. Esta

arena está compuesta por la combinación de varios elementos metálicos con los elementos más comunes de la corteza terrestre, como el silicio en su mayor parte, de tal manera que este simple elemento actúa como un papel de lija sometido al vaivén de las mareas que actúa sobre la superficie del cuerpo y es capaz de eliminar la capa superficial donde se encuentran los melanocitos de tal manera que en pocos días se plantean severas dudas de la raza del fallecido y que solo un minucioso examen permite en pocos casos un adecuado diagnóstico étnico (FOTOGRAFÍAS 1 y 2).



Fotografía 1: Cadáver de origen norteafricano de 36 horas de data.



Fotografía 2: Cadáver de 72 horas de sumersión de piel negra.



Fotografía 3: Cadáver de 11 días. Individuo de piel negra.

Por otro lado, es muy frecuente que los distintos cuerpos que aparecen en las playas están tan desfigurados por la acción de la arena sobre la epidermis que no solo existen dudas de su retrato hablado sino sobre su raza de tal manera que su identidad permanece ignorada y la obtención de un perfil genético solo permite su inclusión en una base de datos, la base Personas Desaparecidas y Restos Humanos del Ministerio de Interior¹, base de datos de personas y restos humanos sin identificar al que acceden y cuelgan los datos de manera cruzada todas las Fuerzas de Seguridad del Estado así como el Instituto Nacional de Toxicología de España en espera que existan candidatos apropiados para su cotejo, lo que en muertes procedentes de la frontera no solo es frecuente sino de difícil localización de los candidatos indubitados.

Estas situaciones están produciendo que los Servicios de Patología se encuentren desbordados en sus capacidades de congelación de cuerpos sin identificar pues los Jueces Instructores no autorizan inhumaciones ni incineraciones sino disponen de una identidad. Este conflicto motivó la comunicación por profesionales de Medicina Forense de las carencias en capacidad de congelación que se resolvían en muchos casos con ocupación de unidades de refrigeración, que no detiene el avance de la putrefacción, mientras se esperaba autorización judicial para inhumar, lo que en breve espacio de tiempo provocaba un problema sanitario de salud por el incremento de cuerpos en las unidades de patología forense ante la falta de conciencia de los Instructores de las causas.

2. PROTOCOLO DE ANDALUCÍA PARA CADÁVERES NO IDENTIFICADOS.

La respuesta legislativa al problema de identificación fue el establecimiento de un Protocolo, la *Resolución de 21 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Protocolo general de colaboración con la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía para establecer un procedimiento general sobre la práctica de la autopsia, depósito, conservación e inhumación de cadáveres no identificados BOE 160 de 2 de julio de 2010* que los distintos profesionales tanto del ámbito de la Medicina Forense como de la Judicatura de nuestro país desconocen y del que extraemos lo que a nuestro juicio es fundamental para resolver el problema del almacenamiento de cuerpos no identificados y que si bien

nació desde el mundo de los cadáveres de sumersión no identificados en la provincia de Cádiz, puede aplicarse a por extensión a todos [2].

De este texto extractamos literalmente lo siguiente:

Instrucciones de actuación coordinada para la inhumación de cadáveres no identificados tras la práctica de la autopsia:

a) En los casos en los que se desconozca la identidad del cadáver en el momento de la práctica de la autopsia en el Servicio de Patología Forense del Instituto de Medicina Legal que corresponda, los médicos forenses adscritos a ese Instituto procederán a la práctica de la misma, conforme a sus vigentes protocolos de actuación que resulten de aplicación, en un plazo no superior a 48 horas desde que se produjera el levantamiento del cadáver.

b) Una vez finalizada la autopsia y tomadas todas las muestras necesarias, tanto para análisis de interés médico-legal (químico-toxicológicos, histopatológicos, etc.) como para identificación, en su caso, si no ha sido suficiente con la reseña necrodactilar, se procederá a elaborar el informe preliminar de autopsia.

Las muestras a tomar deberán ser de sangre; en caso de imposibilidad para su extracción, se procederá a la toma de muestras de músculo, o en su caso piezas dentales (molares) o médula ósea, siempre de acuerdo con la normativa de aplicación vigente en esta materia.

Las muestras serán remitidas al Departamento del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses en Sevilla para su análisis, quien arbitrará un mecanismo de resolución en los casos objeto del presente procedimiento general que, en la medida de lo posible y sin que ello afecte a la debida atención a otras necesidades priorizadas, derive en la pronta resolución de los análisis.

c) Aquellos cadáveres que no hayan sido identificados o cuya identificación se presuma difícil, quedarán a disposición de la autoridad judicial, que será quien ordene, si lo estima procedente, el traslado a otros lugares de conservación o depósito, o incluso su inhumación, mediante el oportuno auto judicial, una vez que se haya confirmado que se han llevado a cabo todos los trabajos de autopsia y de obtención de datos post mórtem que permitan su posterior identificación.

1 https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/carteles-y-tripticos/Nuevas_funcionalidades_base_de_datos_PDyRH_CNDES_126191521_web.pdf

3. CONCLUSIONES.

1. En la provincia de Cádiz el problema de los migrantes fallecidos sin identificar es de mucha importancia pero de pequeña magnitud aunque persisten actualmente sin identificar 20 cadáveres. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cádiz aplica el protocolo específico para estos casos pero de la identificación de estos casos se ocupan los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado con inclusión de los datos de ADN en la base PD y RH del Ministerio de Interior en espera del candidato adecuado para cotejar los perfiles genéticos dubitados.
2. Los cadáveres sin identificar plantean importantes problemas de gestión de los cuerpos debido a que por norma los jueces instructores de los casos no autorizan la inhumación sin una identificación positiva ya que los Servicios de Patología Forense no tienen habitualmente capacidad de almacenar por congelación más de 5 cuerpos.
3. Muchos de los cuerpos que aparecen en la costa sufren un proceso de destrucción de la epidermis que dificulta de forma importante incluso conocer el color de su piel lo que es desconocido por muchos profesionales.

4. CONFLICTO DE INTERESES.

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses.

5. BIBLIOGRAFÍA.

1. SPITZ & FISHER. SPITZ WU, DIAZ FJ. Investigación médico legal de la muerte. 5ª Edición. Elsevier. 2021.
2. Resolución de 21 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Protocolo general de colaboración con la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía para establecer un procedimiento general sobre la práctica de la autopsia, depósito, conservación e inhumación de cadáveres no identificados. Web consultada el 15-10-2022. Descargable en:
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-10521



Repercusión de la crisis migratoria en el servicio de patología del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Las Palmas.

IMPACT OF THE MIGRATION CRISIS ON THE PATHOLOGY SERVICE OF THE INSTITUTE OF LEGAL MEDICINE AND FORENSIC SCIENCES OF LAS PALMAS.

Mederos Real N¹.

1 Médica Forense. Jefa del Servicio de Patología Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Las Palmas.

RESUMEN: Con motivo de la reactivación de la ruta migratoria canaria en el año 2020, junto a la gran cantidad de migrantes que llegaron a las costas de Las Palmas, bien por sus propios medios, bien por la ayuda de los servicios de rescate, hay que contar con los fallecimientos derivados del mismo motivo, por cuyo origen fueron judicializados y por tanto, trasladados al IMLCF de Las Palmas para la realización de la pertinente autopsia judicial. La identificación de los cadáveres es una tarea sumamente difícil de resolver dada la falta de información que disponemos sobre ellos. Esto se traduce en una dificultad añadida al resto de pasos a dar dentro del procedimiento judicial para dar un final digno a estas personas.

PALABRAS CLAVE: Migración, identificación, cayuco, autopsia, cementerio.

ABSTRACT: Due to the reactivation of the Canary Islands migratory route in 2020, together with the large number of migrants who arrived on the coasts of Las Palmas, either by their own means or with the help of rescue services, we must take into account the deaths derived from the same reason, for whose origin they must be investigated and therefore transferred to the IMLCF of Las Palmas for the pertinent judicial autopsy to be carried out. The identification of corpses is an extremely difficult task to solve because of the lack of information we have about them. It is an added difficulty to the rest of the steps to be taken within the judicial procedure to give these people a dignified end.

KEY WORDS: Migration, identification, cayuco, autopsy, cemetery.

CONTACTO: Natalia Mederos Real. Email: nmedrea@justiciaencanarias.org

1. INTRODUCCIÓN.

El día 20 de agosto de 2020, la Médica Forense de guardia en el partido judicial de Telde, recibe una llamada telefónica de la Jueza de guardia informando de la llegada, en unas horas, de un cayuco con unos 20 cadáveres a bordo, al muelle de Arinaga. De esta forma comenzaría el impacto de la actual crisis migratoria, por la reactivación del ruta canaria, en el Servicio de Patología del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) de Las Palmas.

En el verano de 2020, nos encontrábamos inmersos en la parte inicial de la Pandemia por la COVID-19, por lo que las medidas restrictivas para evitar los contagios se encontraban en una fase muy estricta. El cayuco fue remolcado por una patrullera de Salvamento Marítimo hasta el muelle de Arinaga, ubicado en el Partido Judicial de Telde.

La primera visión fue la de una precaria embarcación de madera cuyo fondo estaba ocupado por agua y un número indeterminado de cadáveres en estado de putrefacción, total o parcialmente sumergidos, amontonados unos sobre otros (FOTOGRAFÍA 1).



FOTOGRAFÍA.1. Imagen del cayuco remolcado hasta el muelle de Arinaga en agosto de 2020.

REPERCUSIÓN DE LA CRISIS MIGRATORIA EN EL SERVICIO DE PATOLOGÍA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LAS PALMAS.

Mederos Real N.

Dotaciones del cuerpo de bomberos también se encontraba en el lugar. Fueron ellos los encargados de evacuar los cuerpos.

El primer problema surgió ante la imposibilidad de subir el cayuco al muelle, dado que el peso de la propia embarcación, junto con el de los cadáveres y el agua podrían llevar a su rotura, por lo que se tomó la decisión de dejar el cayuco en el agua, atracado junto al muelle, e ir extrayendo los cuerpos uno a uno. Para ello, un bombero debía introducirse en la embarcación, colocar el cuerpo en una camilla que, a su vez, iba enganchada a una grúa que finalmente, los izaría hasta el muelle. Finalmente, el número de cuerpos encontrados fue de quince.

Una vez el cuerpo era depositado en la superficie del muelle, se introducía en un sudario y era trasladado a la zona de exploración forense, trabajo conjunto entre Policía Judicial de la Guardia Civil y Médicas Forenses del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Las Palmas. Se fue asignando un número a cada cadáver y en un documento se hacía constar dicho número y la descripción de ropas, objetos personales y características físicas relevantes. Se cerraba el sudario, se colocaba el precinto de seguridad y la empresa funeraria encargada de los traslados judiciales de cadáveres, los fue transportando hasta el Instituto de Medicina Legal.

La totalidad de los cadáveres compartían las siguientes características: todos ellos tenían una data de la muerte aproximada entre cinco y siete días, todos ellos procedían del África subsahariana, todos pertenecían al grupo poblacional negroide, todos eran varones jóvenes y casi todos llevaban un chubasquero de color verde oliva. Estas circunstancias suponían una dificultad añadida a la caracterización de los cadáveres con fines identificativos.

Las instrucciones a la funcionaria de guardia del IMLCF fueron las de mantener el número de orden asignado a los cadáveres en el lugar del levantamiento y registrarlos por orden creciente, quedando así identificados con n° IML y la numeración establecida en el levantamiento. Además se les asignó un “nombre para registro”, que se codificaría de la siguiente manera: “CAD- n° de orden en la patera- fecha de entrada en el IMLCF”, quedando como sigue: CAD - 1- PATERA 21.08.20.

Este sistema de asignación se mantendría para los fallecidos de las pateras sucesivas, estando vigente en la actualidad.

Una vez determinada la forma de registro de los fallecidos, ya en el IMLCF, la funcionaria de guardia procedió a la recepción de los cadáveres y asignación de n° IML y “nombre para registro”. Los cadáveres fueron trasladados por la empresa funeraria encargada de los traslados judiciales, utilizando

furgonetas que permitían el transporte de cinco en cinco cadáveres.

Dado el volumen de fallecidos, se decidió depositarlos temporalmente en la Cámara de grandes catástrofes del IMLCF, permitiendo así mantener la operatividad de las veintiséis cámaras de uso habitual (veinte de conservación y seis de congelación).

La Cámara de grandes catástrofes está concebida para mantener, temporalmente, cuerpos procedentes de un suceso con múltiples víctimas, en espera de autopsia y salida del IMLCF. En condiciones normales, esta cámara permanece apagada y solo se habilita cuando surge la necesidad, como fue en esta ocasión. No obstante, debido a la actual crisis migratoria, cuya repercusión afectó por primera vez al IMLCF de Las Palmas en agosto de 2020, la cámara ha permanecido encendida desde entonces, albergando aún en la actualidad, once cadáveres, cuatro de ellos correspondientes a migrantes no identificados ni reclamados.

2. REALIZACIÓN DE LAS AUTOPSIAS.

El Servicio de Patología del IMLCF de Las Palmas cuenta con un protocolo para la realización de autopsias de migrantes, que incluye la Ficha identificativa, documento en el que se recogen los datos necesarios que permitieran identificar a los fallecidos y que incluimos en un ANEXO al final. Esta ficha consta de las siguientes partes: Datos de registro del IMLCF, datos del procedimiento judicial, datos de filiación, datos antropométricos (raza, edad, talla, peso), signos identificativos especiales (cicatrices, tatuajes, diferenciaciones anatómicas) objetos personales, ficha odontológica y un último apartado para otros datos de interés (rescate, muelle, día de llegada de la patera, personas vivas que acompañaban al fallecido en la patera y pueden identificarlo, etc.).

La finalidad de esta ficha es compartir la información sobre migrantes fallecidos en la travesía con familiares, ONG, etc, para facilitar su identificación y repatriación.

Dado el momento sanitario en el que nos encontrábamos y ante el desconocimiento aún patente sobre el comportamiento del SARS-CoV-2, sometimos a todos los cadáveres a una prueba PCR para descartar la infección por Coronavirus. En aquel entonces, no teníamos los medios instrumentales para su realización, por lo que, precisamos la ayuda del Laboratorio de Microbiología del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno -Infantil, colaboración que se estableció desde el inicio de la

pandemia cuando se determinó la realización de prueba PCR a cada uno de los cadáveres que entraran en el IMLCF.

Por tanto, se tomaron hisopados de nasofaringe y se remitieron a dicho Laboratorio. Las muestras fueron transportadas al Laboratorio, por los Auxiliares de autopsia. El resultado del análisis nos los remitían a las veinticuatro horas, motivo por el cual, se retrasó el inicio de las autopsias. En aquel entonces, teníamos cuatro salas de autopsias BSL-2, por lo que, siguiendo las recomendaciones sanitarias sobre la realización de autopsias, solo se realizaba apertura de cavidades cuando era estrictamente necesario. En el caso que nos ocupa, se hicieron exámenes externos, protegidos con el EPI establecido (mono protector con gorro, gafas, mascarilla FFP-2, pantalla facial, doble guante y calzas altas).

Mediante el estudio necrópsico se pretendía:

1. Describir aspectos identificativos (ropa, objetos personales), rasgos antropométricos (grupo poblacional, edad estimada, sexo, peso y talla), cicatrices, peculiaridades anatómicas, etc.
2. Observar los fenómenos cadavéricos con la finalidad de realizar una aproximación sobre la data de la muerte.
3. Describir los signos de violencia.
4. Realizar la toma de muestras necesarias para la identificación por ADN.
5. Determinar la causa de la muerte.

A lo largo de una semana, se fueron realizando las autopsias de este primer cayuco, emitiendo los informes preliminares de autopsia y su remisión al juzgado de instrucción encargado de instruir el procedimiento abierto por la presente causa.

Los cadáveres permanecieron en la sala de grandes catástrofes a la espera de su salida.

Al día siguiente de la llegada de este primer cayuco, llegó una segunda embarcación con cinco fallecidos. En este caso se trataba de cinco varones jóvenes, subsaharianos y su data de la muerte se estableció en dos días en cuatro de los fallecidos y en el mismo día del rescate de la embarcación el último de ellos.

En estos momentos iniciales de la crisis migratoria, se acumularon veinte cadáveres de personas migrantes en las dependencias del IMLCF de Las Palmas.

La totalidad de estos cadáveres no fueron reclamados y su identificación no se llevó a cabo. No obstante, de todos ellos se tomó muestra biológica para la extracción del perfil de ADN, permaneciendo conservadas en el IMLCF.

A medida que transcurría el año 2020, inmersos en la pandemia por la COVID-19, se creó la necesidad de tener una sala de autopsias que nos permitiera la manipulación con medidas de seguridad adecuada, tanto de los cadáveres positivos para el SARS-CoV-2, como todos aquellos fallecidos con enfermedades infecciosas que puedan llegar al IMLCF de Las Palmas, dada la geolocalización de las islas entre África y otros continentes. De este manera y en el contexto de la inversión pública que se estaba realizando en aquel momento para el control de la pandemia, dotaron al IMLCF con una sala de autopsias con nivel 3 de bioseguridad. Por otro lado, conseguimos los medios para realizar los test PCR en nuestro laboratorio y por nuestro personal, agilizando así la realización de las autopsias.

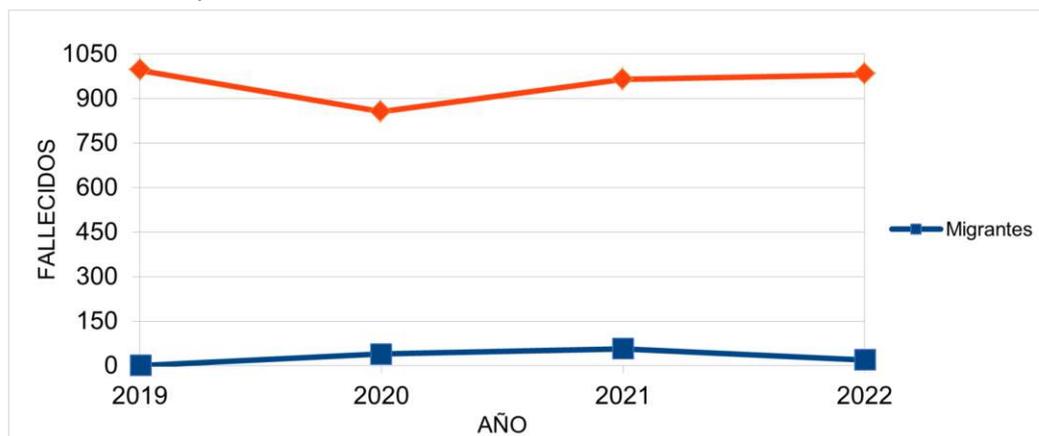
De esta manera, se creó un nuevo protocolo para la realización de test diagnósticos de enfermedades infectocontagiosas. Según éste fuera positivo o negativo y ahora sí, con los medios materiales necesarios, decidíamos la realización de la autopsia en una BSL-2 o en la BSL-3. Del total de cadáveres de migrantes autopsiados en el IMLCF de Las Palmas doce fueron positivos para la infección por SARS-CoV2.

Superada esta fase de la pandemia, recuperamos la normalidad en nuestras rutinas de trabajo y el volumen de trabajo también se fue normalizando. Teniendo en cuenta la alta presencia de turismo en las islas, durante el año 2020 y la mayor parte del 2021, el número total de fallecidos con ingreso en el IMLCF de Las Palmas se vio disminuido por las restricciones internacionales de movilidad relacionadas con la pandemia. En este sentido, el número total de autopsias realizadas en 2019 fue de novecientos noventa y cuatro, pasando a ochocientos cincuenta y seis en 2020, novecientos sesenta y cuatro en 2021 y hasta mediados de diciembre de 2022, novecientos sesenta fallecidos, siendo previsible que se alcancen los novecientos ochenta e incluso iguale la cifra del año 2019, la más alta en la historia de este IMLCF.

Tabla 1: Total de fallecidos y migrantes fallecidos en el IMLCF de Las Palmas desde 2019. El total de fallecidos en 2022 está contabilizado hasta el 15 de diciembre de 2022.

FALLECIDOS/AÑO	2019	2020	2021	2022
Migrantes fallecidos	--	39	57	19
Total fallecidos	994	856	964	958

Gráfico 1: Total de fallecidos y migrantes fallecidos en el IMLCF de Las Palmas desde 2019. El total de fallecidos se muestra en la línea roja. El total de fallecidos en 2022 está contabilizado solo hasta el 15 de diciembre de 2022.



Si bien, el flujo de fallecidos derivados de la tragedia en la ruta migratoria canaria que fueron llegando a la costa de la Provincia de Las Palmas se mantuvo constante, las llegadas de embarcaciones con múltiples víctimas como las relatadas, solo tuvo lugar en dos ocasiones más. La primera de ellas en agosto de 2021: llegó un cayuco con cinco fallecidos, cuatro mujeres y un hombre, todos ellos subsaharianos. La segunda en el mes de noviembre de 2021: un cayuco procedente de las costas marroquíes que fue remolcado a la costa de Gran Canaria con ocho fallecidos. Los ocho eran varones jóvenes pertenecientes al grupo poblacional magrebí, con una data de muerte similar entre ellos, entre uno y tres días.

Se constató aquí la diferente suerte entre aquellos migrantes procedentes del África subsahariana respecto a los procedentes del Magreb. El arraigo de esta población en las Islas Canarias, permitió que los ocho cadáveres fueran identificados en cuestión de días y todos ellos repatriados por sus familiares. No ocurre así con la mayoría de los migrantes de origen subsahariano, siendo pocos los que consiguen ser identificados y reclamados, bien sea para traslado del cuerpo a su país de origen, bien para ser inhumados en las islas (TABLA 2, GRAFICO 2).

En este sentido, la labor de las ONG que colaboran con estos ciudadanos, es crucial para la localización de familiares, amigos y/o conocidos. Desde los centros de acogida donde

desarrollan su labor, atienden a las peticiones de los supervivientes de las travesías quienes, en ocasiones, informan de la identidad de sus compañeros fallecidos, que pueden ser familiares, vecinos en sus pueblos o solo conocidos. Se facilita así la identificación de los cuerpos que llegan al IMLCF y la puesta en contacto con familiares desde sus ciudades de origen.

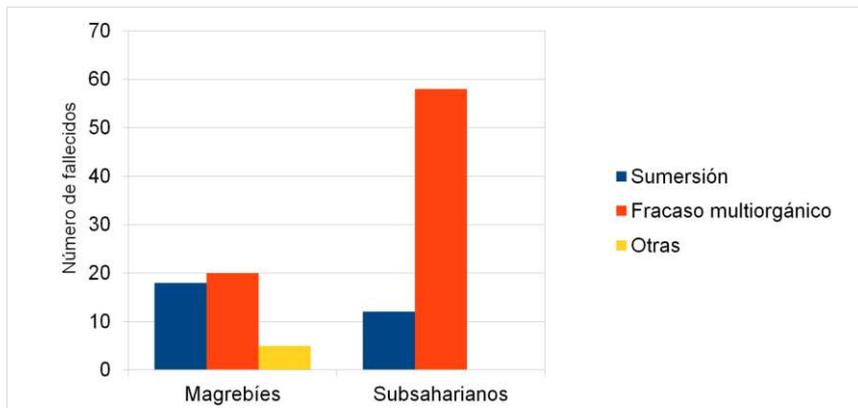
A través de estas ONG nos llegan peticiones de personas buscando a los compatriotas que decidieron probar estas rutas hacia Europa y que no han tenido noticias de ellos, incluso desde años atrás. Con esta finalidad, nos hacen llegar fotos de personas para que comparemos con nuestra base de datos, sin más información que la propia foto y la época aproximada en la que decidieron partir, por lo que supone una labor muy compleja dado el volumen de migrantes fallecidos que ya tenemos, la falta de precisión en la información y la circunstancia añadida que muchos de los fallecidos llegan en condiciones que hace sumamente complicada e incluso imposible su identificación visual, ya sea por la evolución de los fenómenos cadavéricos, ya sea por los propios efectos de la travesía en su salud (deshidratación, falta de alimentos, vómitos, hipotermia, altas temperaturas diurnas, etc).

Normalmente estas tragedias ocurren cuando surgen problemas en la travesía, la embarcación se desvía de su ruta y queda a la deriva durante días, más de los previstos y por

Tabla 2: Distribución de los cuerpos subsaharianos y magrebíes según el número total de identificados en el IMLCF de Las Palmas de Gran Canaria entre los años 2019 y 2022.

	IDENTIFICADOS	SIN IDENTIFICAR
SUBSAHARIANOS	20	50
MAGREBÍES	35	8

Gráfico 2: Distribución de los cuerpos subsaharianos y magrebíes según el número total de identificados en el IMLCF de Las Palmas de Gran Canaria entre los años 2019 y 2022.



tanto, sin víveres suficientes para soportar esos días de más.

3. CAUSA DE LA MUERTE.

Las circunstancias en que se produce la muerte, define por sí misma una muerte violenta cuya etiología médico legal es tipo accidental. En nuestra casuística encontramos dos tipos diferenciados, por un lado la muerte por sumersión y por otro, el fracaso multiorgánico derivado de la exposición a las condiciones extremas de supervivencia a las que se ven sometidos durante la travesía, siendo causa de muerte por sí misma o por la complicación de patologías previas, circunstancia esta última que no siempre conocemos, dada la escasa información sobre antecedentes médicos que nos

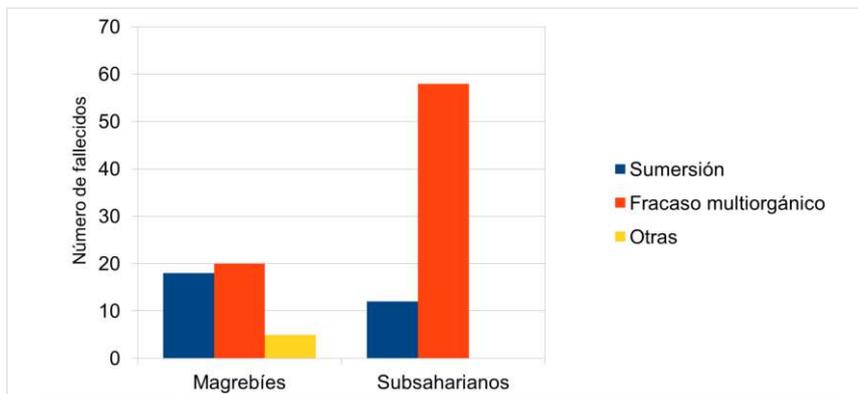
llega. Las muertes por sumersión se dan en dos situaciones concretas: por un lado por complicaciones en las maniobras de rescate, por otro lado en los casos de embarcaciones que consiguen llegar a algún punto de la costa y en las maniobras de desembarque caen al agua o bien la embarcación choca contra las rocas y caen bruscamente al agua, en condiciones de salud mermada, portando a sus hijos pequeños y, en muchas ocasiones, sin saber nadar.

Del total de los ciento quince fallecidos migrantes que hemos autopsiado en el IMLCF de Las Palmas desde enero de 2020 hasta diciembre de 2022, en setenta y ocho casos se determinó el fracaso multiorgánico como causa de muerte, en treinta y uno la asfixia mecánica por sumersión, en cinco

Tabla 3: Distribución del número total de migrantes fallecidos en el ámbito del IMCF de Las Palmas entre los años 2019 y 2022 según el origen geográfico de los cadáveres.

ORIGEN GEOGRAFICO	CAUSAS DE MUERTE		
	Sumersión	Fracaso multiorgánico	Otras
Origen magrebi	18	20	5
Origen subsahariano	12	58	0

Gráfico 3: Distribución gráfica del número total de migrantes fallecidos en el ámbito del IMCF de Las Palmas entre los años 2019 y 2022 según el origen geográfico de los cadáveres.



casos por complicación de patologías previas y en uno de ellos no se pudo determinar la causa de la muerte.

En los casos de muerte por sumersión ocho fueron trasladados a la isla de Gran Canaria, trece a Fuerteventura y diez a Lanzarote. Sin embargo, los fallecidos por fracaso multiorgánico fueron setenta y cuatro en Gran Canaria, cuatro en Fuerteventura y uno en Lanzarote. Esta discrepancia se debe por un lado, a que Lanzarote y Fuerteventura se encuentran mucho más cerca de la costa africana, por lo que es más fácil y rápido llegar a la costa canaria y por tanto también hay más posibilidades de tener complicaciones al intentar desembarcar, como ya se ha mencionado. Por otro lado, la mayor parte de las embarcaciones rescatadas en alta mar, son remolcadas hasta Gran Canaria por ser la isla con más recursos.

4. SALIDA DE LOS CADÁVERES DEL IMLCF.

El cayuco que llegó en agosto de 2020 con quince fallecidos, supuso el inicio de una cuestión prioritaria para el IMLCF, la de agilizar la salida de cadáveres sin identificar, cuyo país de origen no estaba claro, no se conocían familiares a los que contactar para informar del fallecimiento o para confirmar una identidad o para reclamar el cuerpo.

Estas circunstancias se desmarcaban de la dinámica habitual que se manejaba hasta entonces en el IMLCF para la mayoría de los fallecidos: sus familiares estaban al tanto de la muerte y esperaban la finalización de los trámites judiciales para disponer del cuerpo y proceder a su traslado.

Si bien con los primeros veinte fallecidos los trámites fueron más o menos ágiles, no fue así con el goteo incesante de cadáveres que hemos tenido durante los dos años siguientes.

Para tramitar la salida de los cadáveres en estas condiciones, primero debíamos llevar a cabo las actuaciones necesarias que aseguraran una posterior identificación si se diera el caso. Para ello, además de tomar muestras para extracción de perfil de ADN (hisopo impregnado en sangre y fragmento de músculo), debíamos completar la ficha identificativa y dejar registrada la salida del cadáver (compañía funeraria, fecha del traslado y lugar en el que se iba a inhumar el cuerpo). De este modo, en caso que se produjera la solicitud de identificación de un fallecido, dispondríamos de los medios para confirmar la identidad (tanto por cotejo de ADN, como a través de fotografías del cuerpo, ropas y enseres) y una vez confirmada ésta, tendríamos la ubicación del cadáver para facilitar la despedida de su ser querido.

La parte judicial del trámite (autopsia, emisión de informe preliminar y permiso judicial para el traslado del cadáver) se adaptó en el sentido de solicitar al juzgado la autorización para el traslado de cadáveres sin identificar. Para ello, se dispuso la norma de tomar muestra biológica para extracción del perfil de ADN a todos los cadáveres sin identificar, además de asegurar la trazabilidad del cadáver desde su salida del IMLCF (funeraria encargada del traslado y cementerio en el que se llevaría a cabo la inhumación).

Dado que la inhumación del cadáver se haría por beneficencia y teniendo en cuenta la norma de llevarla a cabo en el municipio donde se produjo el fallecimiento, la mayoría de los cadáveres se iban trasladando al cementerio de Mogán, puesto que al muelle de Arguineguín situado en este municipio, eran trasladadas la mayoría de las personas rescatadas en alta mar, entre ellos los fallecidos, por ser el puerto más próximo al lugar del rescate, en concreto cincuenta y cuatro de los ciento quince. También eran remolcadas al Puerto de Las Palmas y al de Arinaga en Gran Canaria, y a los puertos de Fuerteventura y de Arrecife. Otros, en estado grave, eran trasladados directamente en helicóptero a los hospitales de referencia, el Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno - Infantil y al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr Negrín.

Fue también en el muelle de Arguineguín donde se estableció el campamento de acogida a los migrantes, en el tiempo de espera hasta el traslado a los Centros de Internamiento de Extranjeros. No obstante, la llegada de migrantes fue tan alta, que en el muelle llegaron a acumularse alrededor de cuatro mil personas en espera de traslado. Los medios humanos y materiales preparados para este tipo de situaciones se vieron completamente desbordados.

Cuando la capacidad del cementerio de Mogán para la inhumación de cadáveres por beneficencia llegó a su límite, a pesar de tener la autorización judicial para el traslado, los cadáveres tuvieron que permanecer en la Cámara de grandes catástrofes del IMLCF durante meses y, en algunos casos, más de un año.

Una circunstancia añadida era que, en tiempo de pandemia, se producía un retraso en el traslado habitual de los cadáveres, incluso los identificados y con familiares localizados. Las restricciones de movilidad, la crisis económica, las medidas de protección, etc, hicieron que estos trámites perdieran su agilidad habitual, lo que, junto a los cadáveres derivados de la crisis migratoria, se reflejó en el IMLCF en un año de auténtico atasco de cadáveres, llegando a tener todas las cámaras ocupadas, las 26 de uso habitual y las 28 plazas de la cámara de grandes catástrofes.

A su vez, como ya comentamos, la mayoría de los cadáveres de migrantes estaban ya en fase de putrefacción, cuya

evolución se ralentizaba en esta cámara de conservación pero no se detenía, por lo que en los momentos más críticos llegamos a tener treinta cadáveres en estado de putrefacción acumulados en la cámara de grandes catástrofes, con lo que ello suponía para el normal desarrollo del trabajo tanto del Servicio de Patología como del resto del IMLCF, puesto que el olor se filtraba por todo el edificio.

A pesar de las reiteradas solicitudes a los juzgados de instrucción para que retiraran los cadáveres del IMLCF y la ausencia de objeciones desde el punto de vista del procedimiento judicial, los cuerpos no eran trasladados para su inhumación.

En las primeras fases, las conversaciones entre la Dirección del IMLCF y los Jueces encargados del procedimiento judicial, propiciaron la salida de la mayoría de los cadáveres pertenecientes al primer cayuco rescatado con quince fallecidos a bordo, un mes después de su llegada. A partir de aquí el colapso se fue incrementando, por lo que fue necesario activar las consultas a instancias administrativas superiores para intentar resolver el problema entre instituciones. Finalmente, se decidió la distribución del peso económico del traslado de los migrantes a los cementerios, entre los distintos municipios y no solo entre aquellos a los que llegaban los cadáveres rescatados, solucionando en gran medida esta delicada cuestión.

En la actualidad, diciembre de 2022, aún quedan cuatro cadáveres de migrantes sin identificar ni reclamar (entrada en el IMLCF en octubre de 2022) y, un quinto (entrada en agosto de 2022) identificado por un familiar y confirmado por cotejo del ADN de ambos, pero aún no se ha solicitado el traslado del cuerpo.

5. CONCLUSIÓN.

Más de dos años desde el inicio de la actual crisis migratoria, con las circunstancias añadidas de la pandemia por la COVID-19, hemos pasado de meses de graves problemas de espacio para abarcar una cantidad de fallecidos superior a la que podían permanecer en el IMLCF a la espera de traslado, a un flujo de entrada y salida de cadáveres que permite una dinámica de trabajo sin periodos de colapso. Por otro lado, hemos creado una amplia base de datos que nos permite

tener información inmediata de todos los migrantes fallecidos que han entrado en las dependencias del IMLCF y nos permite conocer, de primera mano, la evolución de las muertes entorno a la migración en la ruta hacia las Islas Canarias en los últimos tres años. No obstante, la identificación de los fallecidos y la puesta en contacto con sus familiares, sigue siendo una tarea sumamente compleja: de los ciento quince fallecidos, sesenta aún están sin identificar.

6. CONFLICTO DE INTERESES.

La autora declara que no existe conflicto de intereses.

7. BIBLIOGRAFÍA.

1. Actualización sobre el estudio autopsico en la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (14 de marzo de 2022). Grupo de Trabajo de Autopsias, a propuesta de la junta directiva de la SEAP.
2. Recomendaciones actuación médico forense en el levantamiento del cadáver y autopsias médico-legales ante la situación de pandemia generada por el COVID-19 (versión 1.0, 20.03.2020). Sociedad Española de Patología Forense (SEPAF).
3. Resolución de medidas específicas de seguridad laboral durante la pandemia COVID-19 para los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y para otras actividades de riesgo o bajo riesgo en la Administración de Justicia.
4. Manual de bioseguridad en el laboratorio. Tercera edición. OMS. Ginebra 2005.
5. Orden de la Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias por la que se incluye el COVID-19 dentro de las enfermedades del grupo I contempladas en el artículo 4 del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de sanidad mortuoria.

ANEXO



FICHA IDENTIFICATIVA DEL CADAVER SERVICIO DE PATOLOGÍA FORENSE IMLCF DE LAS PALMAS			
IMLN°:		FECHA INGRESO EN IMLCF:	
JUZGADO:		PROCEDIMIENTO:	
FOTOS			
SEXO:	GRUPO POBLACIONAL: Nacionalidad:	EDAD APROX.:	TALLA: PESO:
RASGOS IDENTIFICATIVOS Cabello: Color de iris: Cicatrices: Tatuajes:			
ROPA Y OBJETOS PERSONALES:			
DESCRIPCIÓN DE LA DENTADURA:			
INFORMACIÓN ADICIONAL:			



El abordaje médico forense de los migrantes fallecidos no identificados en las Islas Baleares.

FORENSIC MEDICAL APPROACH TO UNIDENTIFIED DECEASED MIGRANTS IN THE BALEARIC ISLANDS.

García Ruiz, A.B.^{1,2}, Gutiérrez Buitrago, G.¹

1 Antropóloga Forense. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Baleares (IMLIB), Palma de Mallorca (España).

2 Departamento de Medicina, Universidad de las Islas Baleares, E-07122, Palma de Mallorca (España).

RESUMEN: La ruta migratoria a través del Mediterráneo para alcanzar la frontera Sur de Europa se cobra año tras año numerosas vidas en busca de un futuro mejor. Resulta imposible conocer la magnitud de las cifras de desaparecidos en el tránsito por estas aguas a pesar de los esfuerzos de distintas organizaciones por abordarlo. En los últimos cuatro años (2018-2022), 6.650 personas han arribado al archipiélago balear dejando en el camino a un número incierto de desaparecidos y de familias que esperan noticias de ellos. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de las Islas Baleares (IMLIB) ha trabajado en la identificación de 27 cadáveres de posibles migrantes que han sido hallados en el territorio balear desde 2019. De esos 27 casos, solamente 7 han podido ser identificados mediante la utilización de técnicas genéticas. La revisión de la casuística y metodología aplicada a la luz de los trabajos publicados y las recomendaciones emitidas por diversos grupos de trabajo, exigen un cambio de mentalidad en el trabajo médico forense. El abordaje de estos casos debe hacerse no tanto bajo el paraguas del derecho doméstico de cada estado, sino a través del derecho humanitario internacional. Se precisa recurrir a técnicas alternativas y priorizar elementos considerados menores o secundarios en otros ámbitos, ya que la necesidad social de una respuesta al destino de los miles de desaparecidos en las aguas mediterráneas conlleva desarrollar nuevas formas de enfrentarse a la problemática de una sociedad en constante movimiento.

PALABRAS CLAVE: Ruta migratoria, desaparecidos, islas baleares, identificación, médico forense

ABSTRACT: The migratory route through the Mediterranean to reach the southern border of Europe claims numerous lives every year. It is impossible to know the magnitude of the numbers of missing people in transit through these waters despite the efforts of different organizations to address it. In the last four years (2018-2022), 6,650 undocumented migrants have arrived in the Balearic Islands, leaving an uncertain number of missing people along the way, with many families waiting to hear from them. The Institute of Legal Medicine and Forensic Sciences of the Balearic Islands (IMLIB) has worked on the identification of 27 corpses of possible migrants that have been found in the Balearic territory since 2019. Of those 27 cases, only 7 have been identified using genetic techniques. The review of the casuistry and methodology applied in the light of the published works and the recommendations issued by various working groups, require a change of mentality in forensic medical work. The approach to these cases should be done not so much under the umbrella of the domestic law of each state, but through international humanitarian law. It is necessary to resort to alternative techniques and prioritize elements considered minor or secondary in other environments. Thus, the social need for a response to the fate of the thousands of disappeared in Mediterranean waters entails developing new ways of dealing with the challenges of a society in constant movement.

KEY WORDS: Migratory route, missing, balearic island, identification, forensic work

CONTACTO: Ana Belén García Ruiz, anabelen.garcia@justicia.es

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Problemática global.

La ruta migratoria del Mediterráneo Occidental compone los movimientos entre personas procedentes de países de la

costa norte y oeste de África en su travesía hacia Europa con arribo a las costas de las Islas Canarias, Andalucía, Murcia y en los últimos años, de las Islas Baleares [1]. La situación geográfica de España como una de las fronteras del sur del continente europeo la convierte en un destino o espacio de paso en las rutas migratorias clandestinas. Hasta el 30 de

noviembre de 2022, el Ministerio del Interior cifra en 29.203 personas migrantes llegadas irregularmente al territorio español frente a las 38.103 del mismo periodo del año 2021, lo que supondría una disminución del 23%. La principal vía de acceso es a través de rutas marítimas lo que supone la forma de llegada para 27.063 personas frente al as 36.379 del mismo periodo en 2021. Concretamente a la península y las Islas Baleares han llegado 11.715 frente a las 15.082 personas que alcanzaron las Islas Canarias. En ambos casos la casuística ha

disminuido en torno al 25% respecto a los datos de 2021. [2]

En estas rutas (área del Mediterráneo Occidental) entre los años 2019 y 2022 se estima que han desaparecido 1531 migrantes, aproximadamente un 10 % de la cantidad total de migrantes que completan su viaje con éxito en ese mismo periodo, según los datos ofrecidos por Missing Project (figuras 1 y 2). [3]

Figura 1: Estimación migrantes fallecidos anualmente en el trayecto por el Mediterráneo Occidental (Extraído de MissingProject.org)

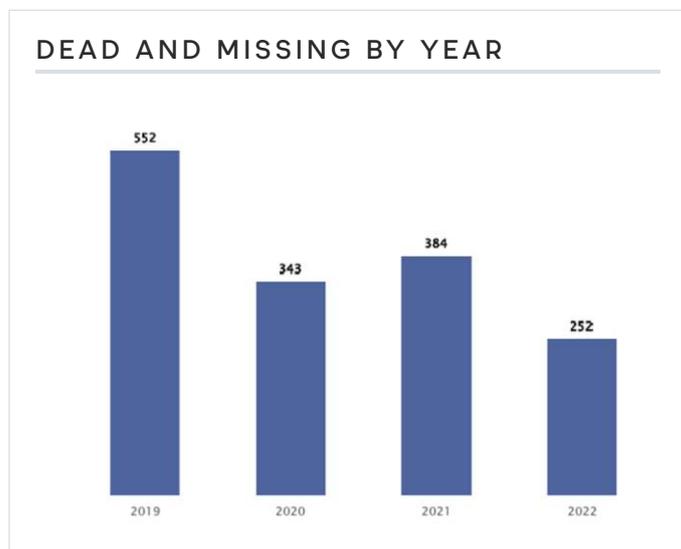
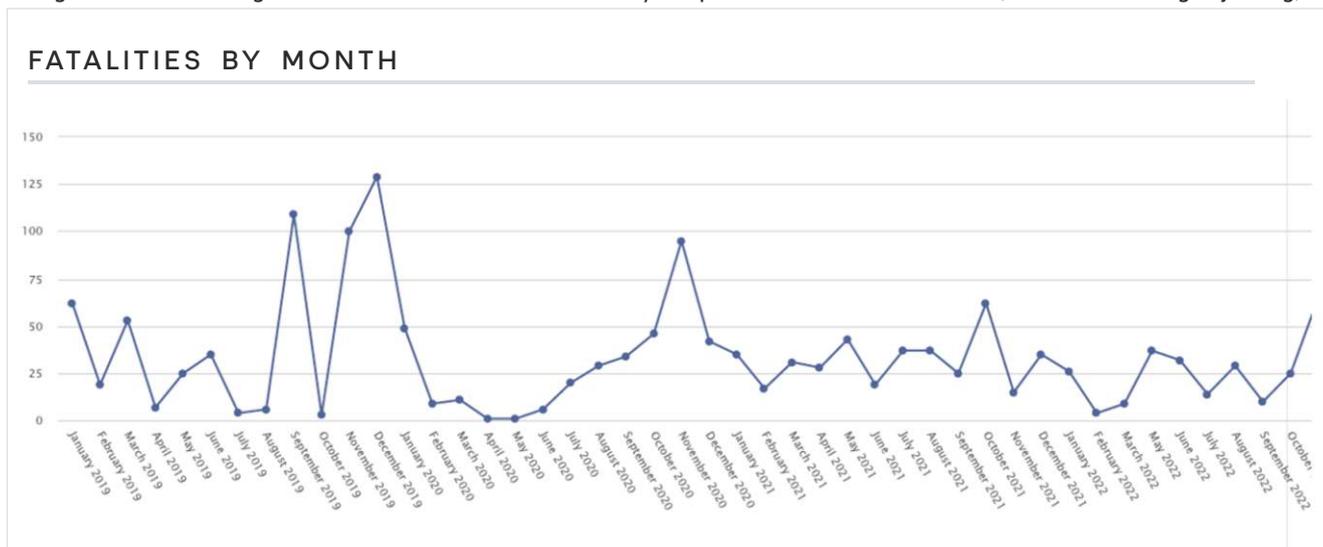


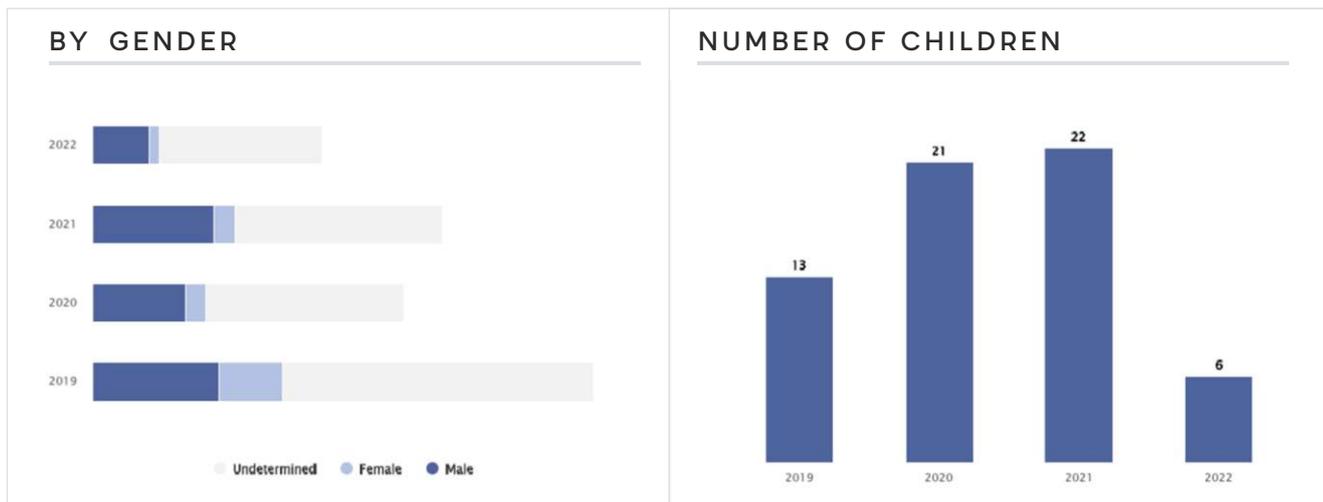
Figura 2: Estimación migrantes fallecidos mensualmente en el trayecto por el Mediterráneo Occidental (Extraído de MissingProject.org).



En su mayor parte se trata de varones adultos pero la tendencia es hacia el aumento de los ocupantes de sexo

femenino o menores de edad (figura 3)

Figura 3: Ilustración 1: Estimación migrantes fallecidos por sexo y edad en el trayecto por el Mediterráneo Occidental (Extraído de MissingProject.org)



En este panorama, las Islas Baleares han comenzado a emerger como punto del trayecto en los últimos años. La Vrije Universiteit (Amsterdam) recopiló una colección de datos oficiales (*The Deaths and the Borders Database*) sobre el número de cadáveres de posibles migrantes encontrados en las costas de los países del sur de Europa (Grecia, Italia y España) entre 1993 y 2013 [4]. Se obtuvo un registro de 3.188 cadáveres sin distinguir entre aquellos que fueron identificados de aquellos que permanecen sin identificar [4]. En el afán de continuar esta línea de trabajo para trazar un mapa que permita entender la magnitud del desastre en vidas humanas, y especialmente, promover la concienciación internacional, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CIRC), amplió los datos, bajo las mismas premisas, entre los años 2014 y parte del año 2019 sumando al total otros 1.809 casos. De ellos, 237 cadáveres se habían recuperado en el estado español.

Toda vez que ninguna aproximación a la magnitud del desastre puede ser completa sin tener en cuenta los cadáveres que se recuperan en el territorio de los estados donde comienza el trayecto, estas cifras nos permiten tener una idea global de lo que está sucediendo [1]. En la actualidad el CIRC se encuentra actualizando la colección de migrantes aparecidos en las costas españolas en los años 2020 y 2021.

Frente a estas cifras globales, el territorio balear ha comenzado a recibir un goteo constante de embarcaciones

en los últimos tres años. En los reportes mencionados previamente (desde 1993 a 2019), no se hace ninguna referencia de esta región como destino en las rutas migratorias del Mediterráneo Occidental si bien esto ha cambiado en los últimos años instaurándose lo que se conoce popularmente como la “ruta argelina” a través de las Islas Baleares.

En el contexto migratorio general [2], Baleares supone un destino de paso por su cercanía a la costa argelina (apenas 170 km la separan del sur de Ibiza), pero también existen cuestiones operativas. Al tratarse de un fenómeno relativamente reciente que no ha sido abordado por la Administración local o general con la dotación de centros y/o espacios adecuados para la permanencia mientras se llevan a cabo los trámites de identificación, Baleares carece de infraestructura permanente. De este modo en la prensa podemos encontrar reportes sobre soluciones improvisadas de urgencia para solventar la asistencia en las primeras horas de la llegada de los migrantes (garajes o aparcamientos policiales), ya que en no pocas ocasiones se superan ampliamente los espacios de contención habitual. La urgencia por resolver la situación reduce el proceso a un trámite expreso que deja a los migrantes en situación irregular, pero en libertad de movimientos, en cuestión de horas. Por otro lado, la mayor parte de los que arriban a estas costas utilizan Baleares como espacio de paso en dirección a otros países. Fundamentalmente se trata de ciudadanos argelinos que tienen como objetivo llegar a países francófonos donde

tienen recursos familiares o donde sus posibilidades de desenvolverse social y laboralmente son mayores (por ejemplo, Francia o Bélgica).

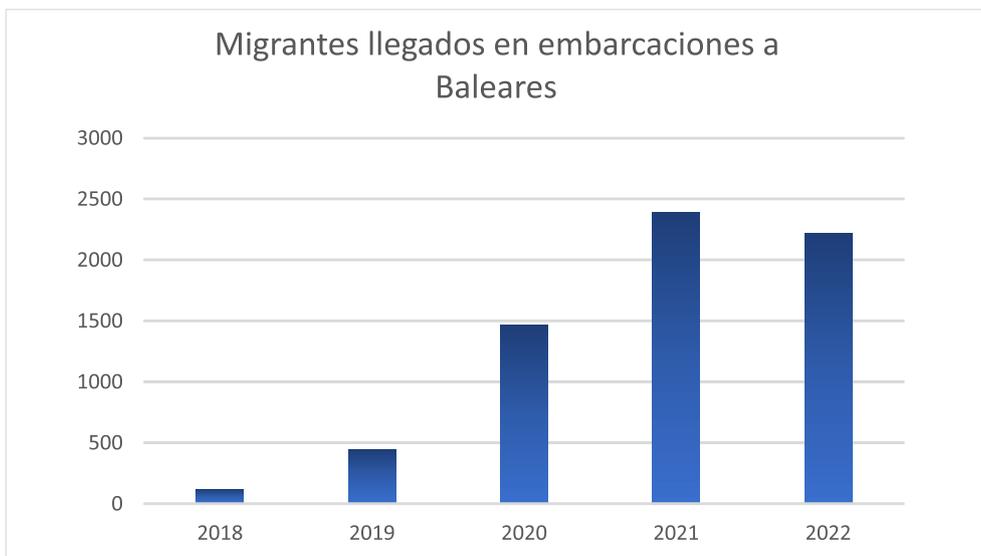
Si abordamos las cifras concretas de las llegadas al territorio balear en los últimos cuatro años (cifras facilitadas por la Brigada de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional de Palma de Mallorca), el número de embarcaciones ha aumentado progresivamente, pasando de las 7

embarcaciones del año 2018, a las 168 embarcaciones interceptadas en 2021. Entre los años 2020 y 2021 las cifras se multiplicaron vertiginosamente, llegando a triplicar las llegadas previas. Los migrantes que llegaron en estas embarcaciones aumentaron desde las 118 personas del año 2018 a los 2.395 del año 2021. El año 2021 fue un punto de inflexión, ya que el incremento se ha moderado dando la impresión en 2022 de haber llegado a un punto de meseta en la tendencia (figuras 4 y 5).

Figura 4: Embarcaciones arribadas a Baleares por año (Brigada Provincial Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional)



Figura 5: Migrantes llegados en embarcación a Baleares por año (Fuente: B.P.E.F. de la Policía Nacional)



Estas cifras nos ofrecen una perspectiva de la problemática, pero también sirven como reflejo de los cambios sociales. Si bien es cierto que en la mayor parte los que llegan al territorio balear son varones jóvenes de nacionalidad argelina, en los últimos años ha ocurrido un aumento notable del número de menores y mujeres (figuras 6, 7 y 8). También han aumentado

los ciudadanos de otras nacionalidades que encuentran en esta ruta una alternativa ante los continuos cambios en las políticas migratorias de países de origen y destino, de tal modo que cada vez son mayores las cifras de migrantes de origen subsahariano si bien la mayoría siguen procediendo de Argelia (figura 9).

Figura 6: Migrantes llegados en embarcación a Baleares por grupo de edad (Fuente: B.P.E.F.)

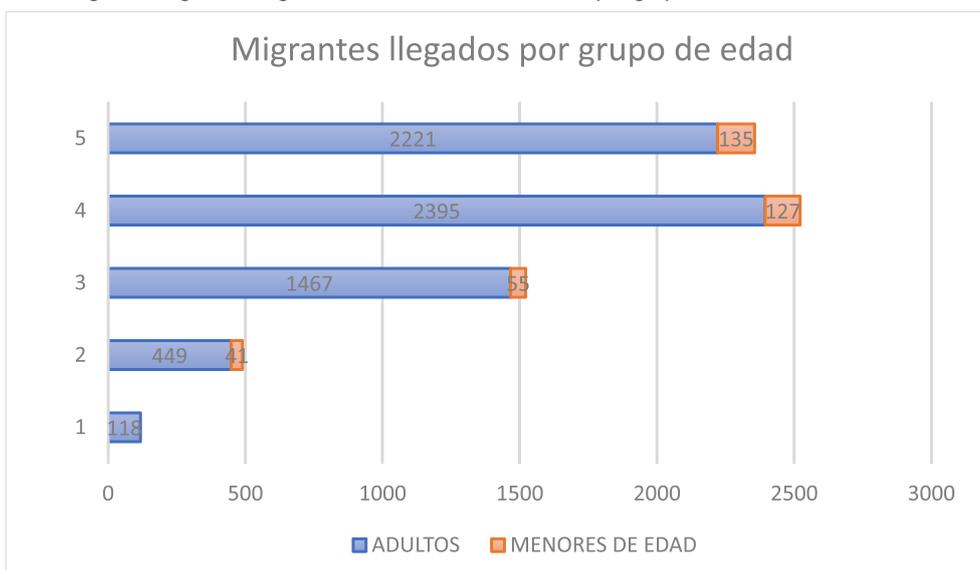


Figura 7: Migrantes menores de edad llegados en embarcación a Baleares por año (B.P.E.F.)

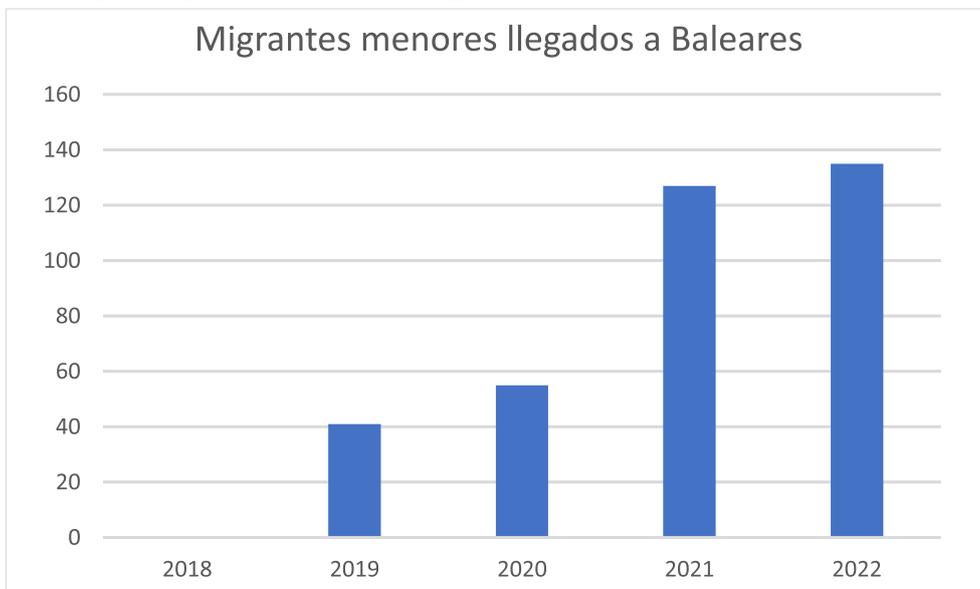


Figura 8: Migrantes llegados en embarcación a Baleares por sexo (Fuente: B.P.E.F.)

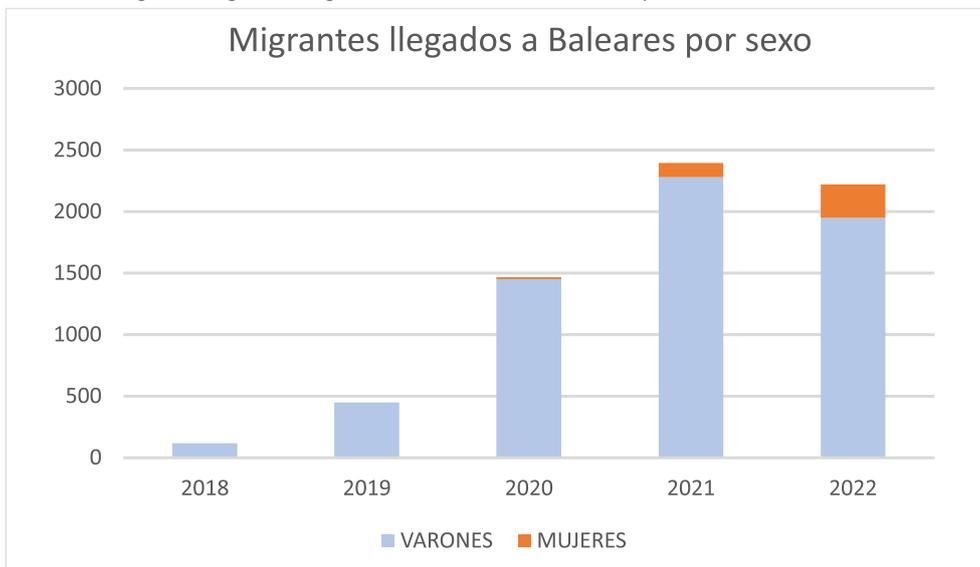


Figura 9: Migrantes llegados en embarcaciones a Baleares por nacionalidad (Fuente: B.P.E.F.)



Sin embargo, no resulta posible obviar que estas cifras suponen la punta del iceberg. En los últimos años, un número desconocido de migrantes han desaparecido en su intento de alcanzar las costas europeas o tras su llegada a los países de origen [5]. En el primero de los casos, la peligrosidad de las rutas unida a su carácter ilícito y clandestino conlleva que este tipo de sucesos resulte infradocumentado. En el segundo caso, la situación de ilegalidad en el territorio de destino coloca a los migrantes en una posición especialmente vulnerable ante situaciones de riesgo, como la trata de seres humanos. En cualquiera de los dos casos, pero especialmente en el marco de un naufragio o muerte a bordo de una embarcación clandestina, existe un alto riesgo

de que los restos nunca sean encontrados o que, de serlo, no puedan ser debidamente identificados y pasen a engrosar las tumbas anónimas de los cementerios europeos, perpetuando la incertidumbre de los familiares que demandan información sobre su destino desde los países de origen. La falta de información y ante todo de cauces adecuados para demandarla, conlleva un peregrinar por instituciones con variable posibilidad de éxito, ya que la legislación en lo tocante al derecho humanitario internacional no se cumple con iguales estándares en todos los estados implicados [6]. A esto se añaden problemas puramente prácticos como el hecho de que los migrantes son a menudo uno de los pilares económicos para el sustento

de la familia, y el hecho de que su desaparición conlleva conflictos administrativos que no pueden ser resueltos sin conocer el destino de los desaparecidos[7].

1.2. Procedimiento operativo en el territorio balear.

El IMLIB se compone de una Dirección y dos Subdirecciones. La Dirección se ubica en la isla de Mallorca y presta servicio a todo el territorio mallorquín junto con la demarcación correspondiente a la isla de Cabrera. La Subdirección de Ibiza presta servicio a todo el territorio ibicenco y además a la isla de Formentera que no dispone de delegación propia. La Subdirección de Menorca por su parte, presta servicio al territorio menorquín y como en el resto de los casos, a las aguas que lo circundan. La competencia de la recuperación de restos humanos en el medio aguas abiertas o espacios costeros y playas, les corresponde a los diferentes grupos operativos de la Guardia Civil quienes tienen encomendada la vigilancia del mar.

De este modo, ante el aviso del hallazgo de un cuerpo o resto humano flotando en aguas abiertas, en la zona de costa o en la playa, se activa a los efectivos competenciales de la Guardia Civil para su recuperación y custodia con aviso a la autoridad judicial correspondiente por razones territoriales, a través de la cual se da aviso al médico forense de guardia para la diligencia de levantamiento de cadáver. En los casos de recuperación de restos en aguas abiertas, estos se trasladan al espacio más cercano, generalmente instalaciones portuarias, de modo que la actuación del médico forense se lleva a cabo en estos espacios y no en el lugar donde originariamente se ha encontrado el cadáver. Cuando el hallazgo tiene lugar en una playa o zona de costa accesible, el reconocimiento inicial tendrá lugar *in situ* por el médico forense. En cualquier caso, tras el examen inicial los restos se trasladan a las instalaciones del IMLIB en cada área territorial para la práctica de la autopsia judicial. En el caso de la isla de Mallorca se dispone de un espacio propio que constituye el Servicio de Patología en el que además se

cuenta con una unidad especializada para el abordaje de técnicas antropológicas y odontológicas en el ámbito forense, la UAOF (Unidad de Antropología y Odontología Forense). Esta unidad se encuentra en activo desde el año 2012, pero no ha sido hasta épocas más recientes cuando su trabajo se ha integrado en el quehacer diario del Servicio de Patología para la isla de Mallorca, actuando además como laboratorio de referencia para los estudios que se precisen desde las Subdirecciones. La autopsia se lleva a cabo por el médico forense del Servicio de Patología en el caso de la Dirección de Mallorca, y por el médico forense de guardia del partido judicial correspondiente en las Subdirecciones.

El objetivo del presente trabajo se centra en analizar la casuística de cadáveres y restos humanos de posibles migrantes hallados en el territorio balear entre los años 2019 a noviembre de 2022 a través de la centralización de la información disponible de cada caso. Con estos datos se procede al análisis de la actuación médico forense para, a través de la revisión bibliográfica de los estándares actuales en la cuestión, proceder a la actualización y mejora del trabajo identificativo que se realiza en el IMLIB.

2.MATERIAL Y MÉTODOS.

Para la elaboración el presente trabajo se ha realizado un análisis retrospectivo de los cadáveres y restos humanos hallados en ámbito marítimo (aguas abiertas, costa o playa), entre los años 2019 a 2022, que por sus características resultaran sugestiva de corresponderse a personas en proceso migratorio. Para ello se revisan los informes de autopsia generados durante la actuación médico legal desde tres enfoques diferentes:

- En primer lugar, se extraen las variables de interés sobre el perfil biológico de los cadáveres y restos humanos encontrados, introduciéndose en una base de datos específica para el territorio balear para su tratamiento estadístico con fines descriptivos (figura 10).

Figura 10: Variables del estudio descriptivo

Variables a estudio			
Año hallazgo	Descripción estado	Características	genético
Procedimiento	Cabello	individualizantes	Identificado (si/no)
Demarcación	Peso corporal	Objetos personales	Filiación
Órgano judicial	Color ojos	Ropa	Médico Forense
Fecha hallazgo	Sexo	Obtención necrorreseña	responsable
Fecha autopsia	Raza	Muestra genética	Etiología de la muerte
Lugar hallazgo	Talla calzado	Tipo muestra genética	Causa de la muerte
Estado restos	Edad estimada	Laboratorio de análisis	Data de la muerte

Estos datos se han revisado y completado mediante un análisis comparativo entre la información médico forense y la que consta en la base de datos de personas desaparecidas y restos humanos (PDyRH) con la colaboración del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil (SECRIM), quienes son los que hasta el momento realizaban la introducción del perfil biológico de los fallecidos en la mayor parte de los casos.

- En segundo lugar, se ha revisado la metodología empleada en las autopsias para la elaboración del perfil biológico y la identificación de los restos.
- En tercer lugar, se ha analizado el contenido y formato de los informes de autopsia en relación con su nivel de detalle, su claridad y la inclusión de material gráfico.

3. RESULTADOS.

3.1. Análisis descriptivo de la casuística en el territorio balear.

Entre enero de 2019 y noviembre de 2022, periodo de tiempo en el que se ha acotado el presente análisis retrospectivo, se ha producido un aumento notable en el hallazgo de cadáveres y restos humanos procedentes del medio marítimo en el contexto de los movimientos migratorios. En 2019 únicamente consta el hallazgo de 1 cadáver en la isla de Mallorca, mientras que el máximo de casos se alcanza en 2021 (11 casos), habiéndose trabajado en 7 hallazgos durante el año 2022 (figura 11).

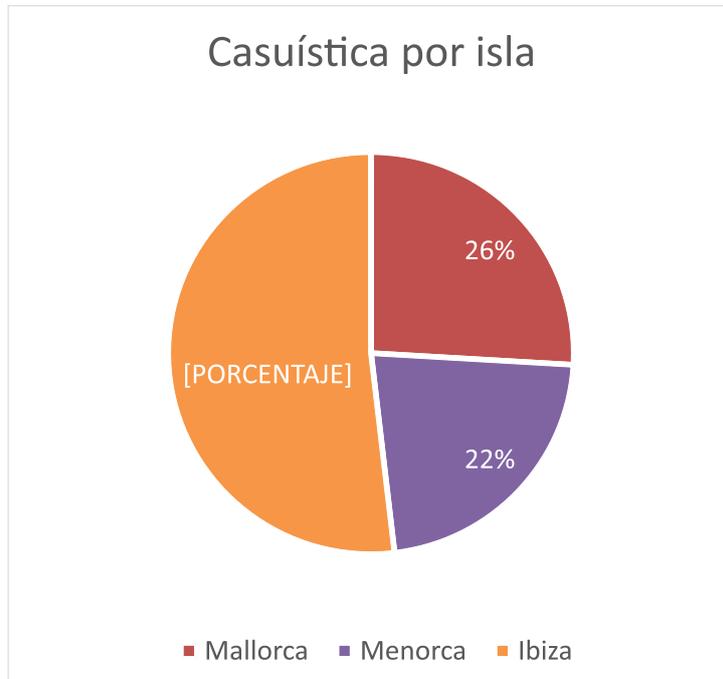
Figura 11: Cadáveres y restos hallados en el territorio balear por año (IMLIB)



Mientras que la mayor parte de las embarcaciones son interceptadas en las aguas de Mallorca, el hallazgo de cadáveres y restos humanos sigue un patrón diferente. Esta desigual distribución por isla del número de casos podría encontrar explicación en el efecto de la corriente marina si bien no existen trabajos al respecto. En cualquier caso, la

demarcación de Ibiza es la zona en cuyas aguas se localizan cadáveres y/o restos humanos con mayor frecuencia, con un total de 14 casos, frente a los 7 casos encontrados en Mallorca y los 6 casos de Menorca (figura 12).

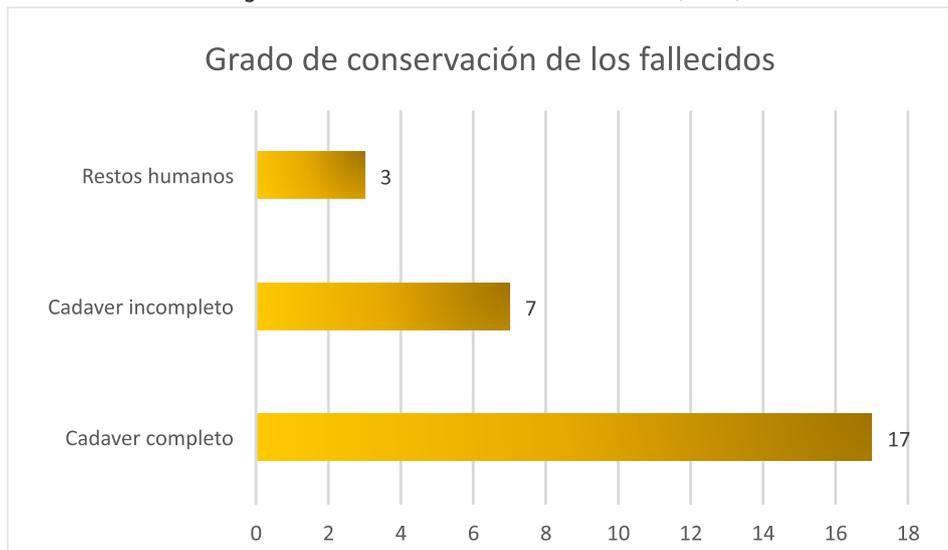
Figura 12: Relación de casos encontrados en cada demarcación balear (IMLIB)



La permanencia en medio acuático de los fallecidos suele abarcar un periodo de tiempo de duración variable, pero generalmente prolongada (media estimada durante las autopsias de entre 3 a 5 meses). La permanencia conlleva el deterioro tisular por efecto de los fenómenos putrefactivos y la acción de la fauna marina, y el grado de deterioro resulta determinante para la valoración médico legal del caso. De

los 27 casos estudiados en el IMLIB, 17 se correspondían con cadáveres completos, 7 con cadáveres incompletos y los 3 restantes se trataban de restos humanos. La característica común a todos ellos era una saponificación más o menos marcada, la separación total o parcial de las extremidades y la pérdida de partes blandas, todas ellas producidas a causa de la permanencia prolongada en medio acuático (figura 13).

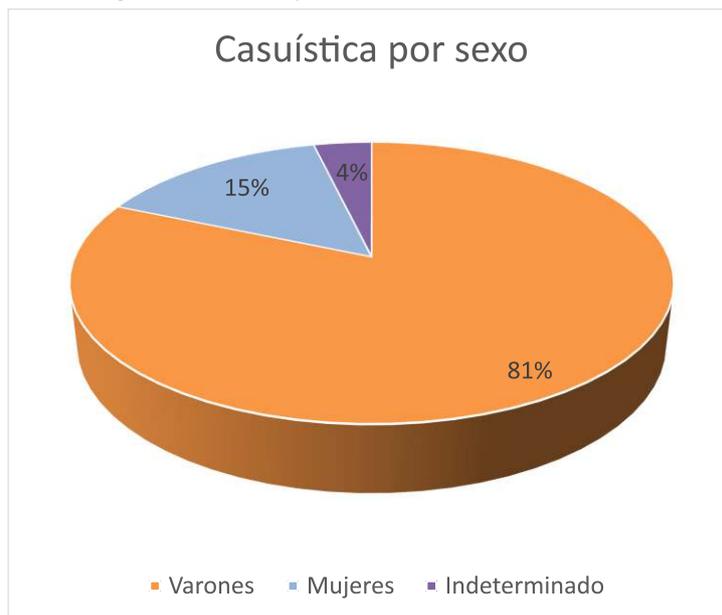
Figura 13: Estado de conservación de los restos (IMLIB)



La valoración de cada caso durante la práctica de la autopsia por parte del correspondiente médico forense permitió establecer que el 81% de los casos eran varones (un total de 22) y el 15% eran mujeres (4 de los casos), siendo que uno de

ellos resultó de sexo indeterminado al no existir elementos discriminantes de suficiente entidad por tratarse de restos de una extremidad inferior desarticulados (figura 14).

Figura 14: Casuística por sexo en el territorio balear (IMLIB)



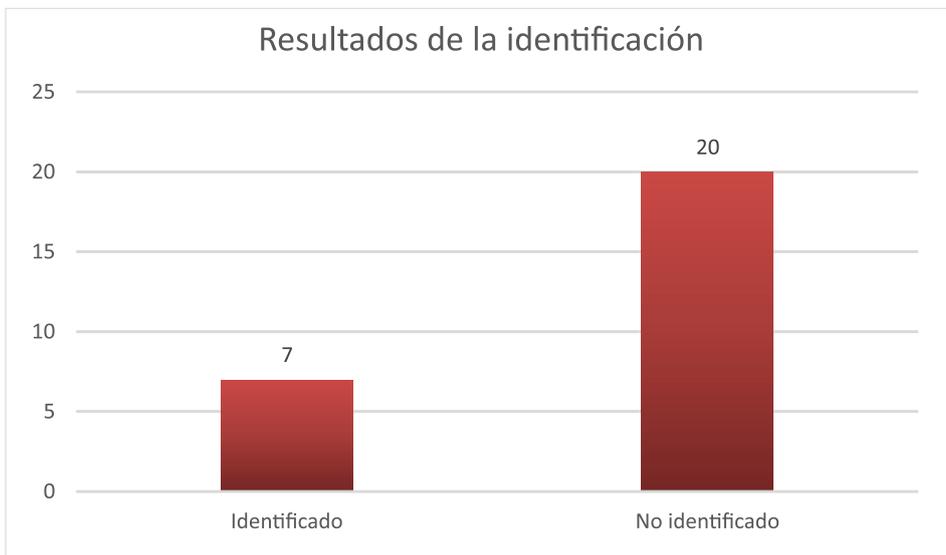
Con el objetivo prioritario de establecer la identidad del cadáver/restos humanos, se llevó a cabo durante la práctica de las autopsias la toma de distintas muestras a fin de ser remitidas al laboratorio de referencia para determinación del ADN. En 19 de los casos la muestra de elección fue tejido óseo, obteniéndose un fragmento de hueso o bien un hueso largo completo. En dos actuaciones se optó por la remisión de tejido muscular y en tres de ellas se remitieron diversos tipos de muestras (hueso, piezas dentales, músculo). En 2 casos no ha podido valorarse este extremo al no quedar recogido este dato en el informe de autopsia emitido.

Respecto al laboratorio encargado de la obtención del perfil genético, el grueso de los casos corre a cargo de los Laboratorios de Criminalística de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En 15 de los casos los datos fueron remitidos por Guardia Civil y en 3 de ellos fueron remitidos por Policía Nacional. En 4 de los supuestos la remisión de muestras se dirigió al Servicio de Biología del Instituto

Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses de Barcelona, laboratorio de referencia y al servicio de la Administración de Justicia si bien en uno de estos casos se recogió muestra por duplicado para el Laboratorio de Criminalística de la Guardia Civil. Por último, son 4 igualmente los casos en los que no se ha podido determinar el laboratorio responsable del análisis de las muestras remitidas al no especificarse en el informe de autopsia.

A pesar del esfuerzo por obtener un perfil genético y su introducción en la base de datos de identificadores genéticos solamente 7 individuos han logrado ser identificados durante estos 4 últimos años, restando aún 20 sujetos cuya identidad no ha logrado ser confirmada (figura 15). En la mayor parte de los casos tras un tiempo de permanencia en las instalaciones del IMLIB se solicita autorización judicial para proceder a la inhumación en lugar especificado por motivos higiénico-sanitarios.

Figura 15: Estado de la identificación en noviembre 2022 (IMLIB)



En relación con la investigación médico legal de la causa y circunstancias de la muerte los resultados han sido los siguientes. En 13 casos la etiología fue establecida como indeterminada frente a los 10 casos en que se concluyó una etiología accidental (figura 16). En el caso de la causa fundamental de la muerte la mayor parte de los casos fue

establecida como indeterminada (10 casos) frente a los 8 casos en los que se llegó a un diagnóstico médico forense de sumersión. En ningún caso se identificó una causa traumática en el fallecimiento, si bien en 9 casos no se estableció ninguna conclusión al respecto (figura 17).

Figura 16: Etiología médico legal de la muerte (IMLIB)

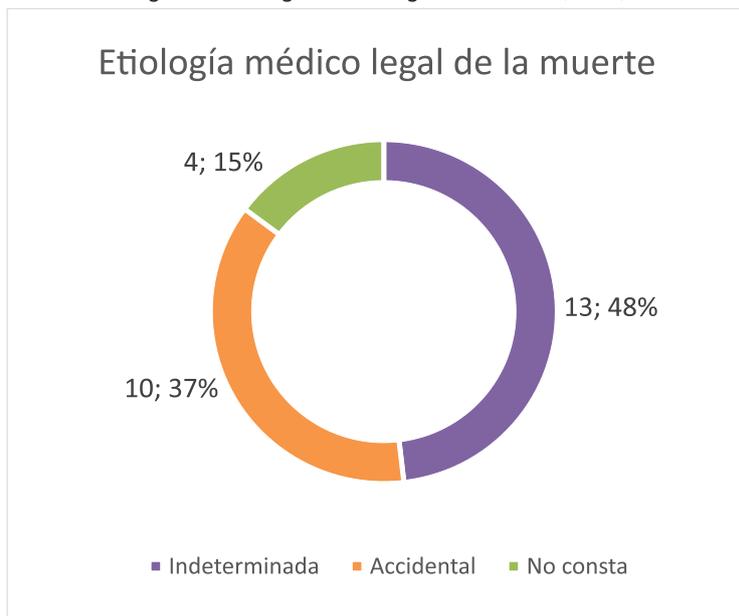
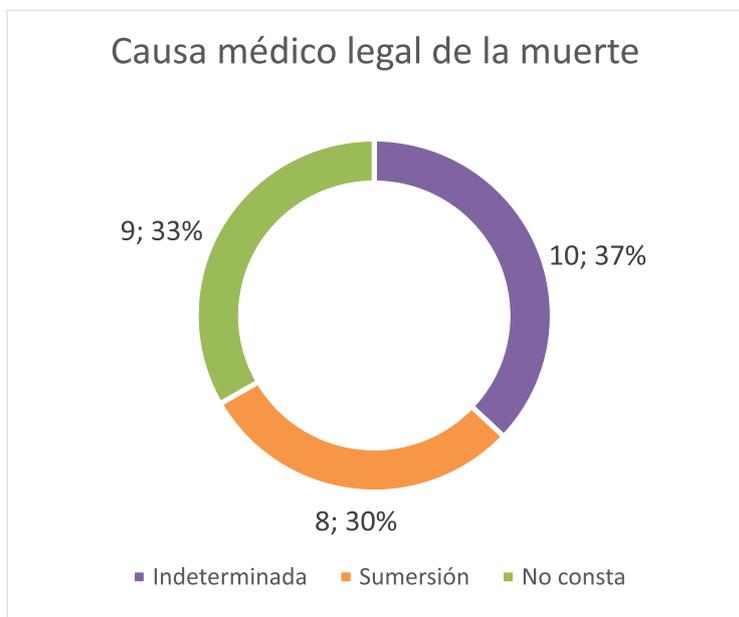


Figura 17: Etiología médico legal de la muerte (IMLIB)



3.2. Análisis de la metodología aplicada.

La revisión del trabajo médico forense realizado con los cadáveres y restos humanos llegados a las costas del archipiélago balear desde el año 2019 ha permitido detectar una diferencia considerable en el tratamiento que se ha dado en cada caso. En muchos supuestos se carece de información sobre constitución, estatura (medida o estimada), número de calzado o presencia de características individualizantes. En pocos casos se ha recurrido a metodología antropológica para la obtención de un perfil biológico con estimación de la edad, la estatura o la determinación del sexo, basándose en este último aspecto en la apreciación del sexo mediante el examen de genitales externos. Del mismo modo se ha objetivado la falta de estandarización en la recogida de una ficha odontológica con una descripción específica pieza por pieza de sus elementos característicos (ausencia ante/postmortem, trabajos odontológicos, patología dental, características significativas...). En la metodología aplicada en la mayoría de los casos se ha otorgado el mayor peso en la identificación de los restos a la investigación genética con autopsias dirigidas a la obtención de muestra para cotejo.

3.3. Análisis de la documentación generada.

Los informes de autopsia son la base de la que se han obtenido los datos recogidos en el presente trabajo, por lo que estos informes se constituyen en la principal fuente de

información sobre lo actuado por el médico forense en cada caso. En líneas generales la mayoría de los informes siguen la distribución genérica de un informe de autopsia: datos del levantamiento, examen externo, examen interno, consideraciones y conclusiones. En 4 casos se incluye un apartado dedicado a la identificación donde se detalla cada técnica empleada: obtención de perfil biológico (generalmente con la aplicación de metodología antropológica), obtención de reseña dactilar (generalmente no disponible), obtención de la ficha dental (recogida mediante reseña narrada) y recogida de muestra para perfil genético. En la mayor parte de los casos no se incluye un registro fotográfico de los hallazgos, encontrándose además que no existe un almacenamiento reglado de estos en un espacio donde se pueda realizar una revaloración posterior.

En el apartado de consideraciones generalmente se recoge la dificultad para la identificación de la causa y etiología por el deterioro que presentan los restos, encontrándose en un porcentaje importante de los casos (15 % para la etiología y 33% para la causa de la muerte) que no consta ninguna conclusión al respecto.

4. DISCUSIÓN: OPORTUNIDAD DE APRENDIZAJE.

En el ámbito del IMLIB, la casuística habitual en cadáveres no identificados se centra en aquellos con mal estado de conservación por lo avanzado de los fenómenos de

putrefacción, en el hallazgo de cadáveres en fase de esqueletización o bien en aquellos casos donde la destrucción fortuita o provocada de algunos rasgos del cadáver, impiden la identificación directa mediante los métodos habituales. De este modo, los cadáveres generalmente llegan identificados al Servicio de Patología en base a la documentación oficial mediante reconocimiento facial/documental por las fuerzas policiales actuantes (Policía Nacional o Guardia Civil) o bien por testimonios familiares. En otro porcentaje menor de casos la identificación se lleva a cabo mediante reseña dactilar con cotejo en la base de datos policial del Documento Nacional de Identidad. En aquellos casos en los que no se dispone de huellas dactilares o no existe registro previo para cotejo, la identificación se realiza a través de la comparativa con el perfil genético que aportan los familiares generalmente a través de la base de datos de identificadores policiales obtenidos del ADN, restando un pequeño porcentaje de casos donde la identificación se ha confirmado mediante comparativa con registros odontológicos.

De este modo en la investigación medicolegal y por ende judicial, en ausencia de registro dactiloscópico, el foco en la inmensa mayoría de los casos se dirige al cotejo genético. Esta visión que podríamos denominar “gen-céntrica” supone un escollo considerable en casos donde el material genético familiar para la comparación no se encuentra accesible, como el caso de los fallecidos en el proceso migratorio. Hay que tener en cuenta que se trata de una técnica cara, cuya recogida en bases de datos no está estandarizada por igual en todos los países siendo generalmente de difícil obtención al requerir trámites burocráticos que frecuentemente se dilatan en el tiempo.

De este modo y considerando que identificar es comparar, el éxito del proceso en la identificación de los cadáveres de migrantes va a residir en la capacidad médico forense de obtener datos característicos y/o individualizantes en el examen del cadáver o resto (denominados datos postmortem), y en la disposición de información suficiente sobre la persona reportada como desaparecida o candidata a la identificación (denominada datos antemortem). Además, el estado del cuerpo en relación con grado de integridad o de deterioro, resulta determinante para la elaboración de un perfil biológico ya que como hemos comentado en muchos casos el tiempo de permanencia en el agua dificulta la obtención de información.

De nuestra casuística hemos detectado un número bajo de identificaciones positivas (7 de 27 casos), que apenas llega al 30% de los casos encontrados. Analizando la casuística podemos destacar varios factores:

- En muchos casos existe una ausencia de elementos para la identificación por el deterioro de los restos o por la

ausencia de una metodología reglada de trabajo

- En general en el momento de la emisión del informe de autopsia se carece de información antemortem de candidatos para establecer comparativas
- Suele existir una escasa disponibilidad de medios para asegurar una identificación mediante técnicas de confirmación primaria:
 - Falta de fórmula dactilar o de registros previos
 - Falta de historial odontológico o presencia de rasgos poco característicos (habituales pérdidas antemortem de piezas dentales, obturaciones mediante amalgama metálica poco características en ausencia de registro radiológico, mala salud dental o falta de tratamientos odontológicos profesionales...)
 - Falta de material familiar para cotejo genético o material de poca calidad identificativa

En este panorama se está trabajando para mejorar el abordaje de estos casos. A nivel del Ministerio de Justicia, se ha llegado a un acuerdo con el Ministerio del Interior para la participación del médico forense como operador en la introducción de datos en la base de identificación del Ministerio del Interior (PDyRH). El acceso se centra en la descripción de elementos biológicos o médicos que hasta ahora eran recogidos por las fuerzas policiales durante el levantamiento o la autopsia y que luego eran volcados en la aplicación. La entrada directa de datos por el médico forense permite una visión más específica de los elementos característicos obtenidos durante el examen del cuerpo/restos, al tiempo que la introducción directa minimiza la pérdida de información. Además, el acceso permite que el médico forense encargado del caso pueda estar al tanto de las tareas de identificación que llevan a cabo los cuerpos policiales.

También por nuestra parte y tras haber detectado una falta de estandarización en la metodología de trabajo médico forense y en la transcripción de la información en el informe de autopsia, se ha elaborado un formulario con el protocolo estándar de trabajo médico forense para que el abordaje de cada caso sea lo más completo posible optimizando la recogida de información desde todos los aspectos metodológicos disponibles (figuras 18 y 19).

En relación con esta propuesta, se destaca lo siguiente:

- a) La importancia de un barrido fotográfico mediante la realización de un reportaje detallado que permita el examen de toda la superficie corporal, el registro de todos los hallazgos y la reproducción posterior en una

fase de revisión del caso. Deben incluirse:

1. Fotografías de ropas y objetos personales
2. Fotografías faciales: línea de la sonrisa (fotografías y vídeos en redes sociales), fotografías de perfil y de frente
3. Fotografías de toda la superficie corporal en búsqueda de información característica

A modo general creemos que únicamente deben constar en el informe de autopsia aquellas fotografías con especial interés identificativo (ejemplo: objetos, ropa, cicatrices, tatuajes, elementos quirúrgicos...), evitando en la medida de lo posible introducir imágenes que puedan resultar poco relevantes y especialmente sensibles para los familiares del fallecido/a. En caso de ser preciso un reportaje más amplio se recomienda añadirlas a modo de anexo posterior. En todo caso, interesa especialmente que todas las imágenes queden debidamente guardadas en un espacio dedicado a tal fin al cual pueda accederse con fines de revisión del caso.

- b) Siempre que sea operativamente posible se recomienda la realización de un estudio radiológico (preferiblemente con tecnología TC y reconstrucción de imágenes en tres dimensiones) para buscar elementos característicos, pero especialmente para obtener imágenes craneales y dentales que permitan la comparación con aportación de imágenes previas por parte de los familiares.
- c) La aplicación de técnicas antropológicas para el establecimiento de un perfil antropológico (patrón ancestral, sexo, edad, estatura) que incluya un examen directo o el tratamiento previo de los restos en el laboratorio. Para ello se aconseja seguir las recomendaciones y estándares sobre la metodología a aplicar en cada caso, así como utilizar trabajos realizados en poblaciones de referencia similares a la casuística (argelina y subsahariana):
 - Para la edad: estudio de la maduración ósea (por ejemplo, mediante el cierre de las epífisis) y de la erupción dental. Por el tipo de población interesa especialmente aquellas de cierre más tardío (por ejemplo, el extremo external de la clavícula). Posteriormente en grupos de edad más avanzada, el estudio de los signos generativos, especialmente en sínfisis púbica, articulación sacroilíaca o unión condroesternal de la 4ª costilla, así como la presencia de patologías asociadas a la edad.
 - Para el sexo: mediante el examen de caracteres sexuales secundarios, examen de genitales externos

e internos y determinación antropológica del sexo a nivel morfológico (coxal y cráneo) o métrico (diámetros y medidas en huesos largos)

- Para la estatura: disposición del cadáver completo mediante medición directa o por estimación utilizando fórmulas de regresión y tablas de mayor similitud con la población de origen. Se precisa la obtención de huesos largos para su preparación en laboratorio y la toma de medidas estandarizadas
 - Para el patrón ancestral o grupo poblacional: estudio de características morfológicas del cráneo, si bien hay que tomar estas estimaciones con cautela dado lo habitual de encontrar mezclas poblacionales de rasgos característicos
 - Para el estudio de características individualizantes valorar la presencia de signos patológicos, malformaciones o variantes de la normalidad, y la existencia de antecedentes traumáticos (por ejemplo, callos de fractura)
- d) En la casuística revisada la odontología en muchos casos no ofrece datos relevantes por la edad de los implicados y por la ausencia de tratamiento odontológico reglado, así como disposición de registros antemortem. Sin embargo, no debe obviarse la recogida de la mayor cantidad posible de datos porque como hemos indicado anteriormente, las características de la población hacen especialmente relevante cualquier aspecto característico por genérico que parezca según los estándares de actuación habitual. De este modo, la obtención de fotografías de las piezas dentales con un adecuado ángulo, así como la obtención de moldes o radiografías pueden aportar información de interés en relación con la edad o con el estado dental (pérdidas, agenesias, trabajos odontológicos...). Por nuestra experiencia resulta recomendable la preservación de las piezas dentales en lugar de sacrificarlas para obtención de material genético, siempre que exista la alternativa ósea.
 - e) La muestra ósea termina siendo en la mayoría de los casos la muestra de elección. Por su resistencia, por el tipo de deterioro que sufren las partes blandas en la permanencia continuada en un medio líquido y por la disponibilidad de abundante material. Se prefiere evitar la remisión de huesos completos para la preservación de la mayor parte de los restos del desaparecido, de tal modo que bastaría con la remisión de un fragmento a modo de ventana de hueso largo al laboratorio de genética.
 - f) En aquellos casos donde sea posible, debe valorarse la

aplicación de técnicas de nueva incorporación como son la comparación radiológica (morfología de senos frontales, morfología de trabajos odontológicos...) o fotográfica (existen numerosas publicaciones de técnicas de superposición craneofacial mediante el análisis de puntos característicos). Estas técnicas si bien no pueden considerarse como confirmatorias, pueden proporcionar información suficiente para acotar la identificación en un caso y dirigirla optimizando la recogida y análisis de muestra genética. Hay que tener en cuenta que la legislación española únicamente reconoce como técnicas de confirmación la dactiloscopia, la odontología y la genética, siendo también tarea del médico forense el trasladar a la autoridad judicial competente lo especial de la casuística que nos ocupa y la necesidad de un enfoque dentro del derecho humanitario internacional para realizar identificaciones que, de otro modo, nunca podrían llevarse a cabo por la falta de elementos suficientes.

- g) Siempre debe realizarse una autopsia completa con el mayor detalle posible. Se deben recoger los hallazgos tanto patológicos como traumáticos que nos permiten orientar la causa y circunstancias de la muerte, teniendo en cuenta que en un porcentaje importante de los casos no resultará posible llegar a conclusiones categóricas. En este sentido es fundamental ser honestos y objetivos con la información que nos proporcionan los hallazgos, pues esta información puede derivar en un proceso para establecer la responsabilidad penal de los implicados en el traslado de los migrantes desde el punto de vista de situaciones de trata de seres humanos o violación de derechos fundamentales.

A modo de resumen final de la información que proporciona el análisis de los resultados podemos destacar los siguientes aspectos.

Desde el punto de vista de la casuística balear, en su mayor parte se trata de varones con un perfil biológico similar (sexo, edad, origen ancestral...) y pocos elementos característicos con valor identificativo.

Generalmente la información antemortem procedente de las familias no tiene un cauce adecuado y oficial de transmisión en el ámbito judicial español por lo que en la mayoría de los casos no puede tenerse en cuenta en la comparativa, existiendo una falta de estandarización en la recogida de tal modo que no se dispone de toda la información centralizada en un punto.

Por otra parte, existe una falta de comunicación y coordinación entre los diferentes agentes que participan en el proceso de identificación de modo que no se comparte adecuadamente la información entre fuerzas policiales, IMLs

y laboratorios de referencia. Esto puede llevar a que la recogida de la denuncia de desaparición por parte de familiares tenga lugar en áreas gestionadas por la Policía Nacional, el cadáver sea recuperado en aguas bajo la jurisdicción de la Guardia Civil y que la muestra dubitada sea remitida a alguno de los laboratorios habilitadores (generalmente del SECRIM o del Instituto Nacional de Toxicología).

Tampoco existe un cauce adecuado de la información para comunicar si las tareas de identificación han sido o no positivas a todos los estamentos implicados en el proceso de identificación y por último debe tenerse en cuenta que en gran parte de los casos la actuación se queda en el ámbito judicial doméstico y no llega a los familiares de forma adecuada o en un tiempo razonable.

5.CONCLUSIONES.

Son varios los agentes que intervienen en el proceso y nuestra experiencia nos muestran que las necesidades y sobre todo las soluciones, exceden el ámbito de actuación del médico forense en la mayor parte de los casos. Por nuestra parte y a modo de aprendizaje del trabajo realizado en la exposición destacaríamos las siguientes necesidades de trabajo:

1. Estandarización de la actuación médico forense elaborando un protocolo común con un marco metodológico basado en el estado actual de la ciencia, primando el cambio de paradigma de una óptica gen-centrista a una de amplio espectro. Por nuestra parte se establecerá la figura del coordinador regional como la persona que esté al tanto de todos los hallazgos de cadáveres y/o restos hallados en el territorio de los diferentes IMLs y sirva de enlace para la centralización de la información aportada por las organizaciones de ayuda a los familiares y aquellas que proceda de los cuerpos policiales.
2. Fomentar la formación médico forense en el ámbito de la protección de los derechos humanos y en el derecho internacional de corte humanitaria.
3. Concienciación en el ámbito judicial de lo especial de la casuística y de la necesidad de ampliar las opciones metodológicas para llegar a una identificación suficiente en el marco del derecho internacional humanitario.
4. Necesidad de habilitar una vía oficial para la recopilación de datos antemortem en los países de origen, así como la habilitación de una vía operativa y rápida para la

obtención de muestras de referencia para un cotejo genético.

5. Facilitar mediante estrategias de concienciación de los diferentes estamentos ante la magnitud de las consecuencias mortales del proceso migratorio, poniendo el foco en el sufrimiento que supone la falta de identificación de los restos y la falta de información a las familias sobre el destino de sus allegados. En este sentido también se precisa buscar modos de conservar/preservar los restos y habilitar un cauce para facilitar las gestiones de repatriación de los restos por motivos humanitarios
6. Implementar la coordinación entre los diferentes ámbitos nacionales y locales que están implicados en el abordaje de las consecuencias del proceso migratorio.
7. Estandarizar el abordaje metodológico e implementar investigaciones para mejorar las técnicas de abordaje antropológico en la identificación humana.

Para finalizar las conclusiones que hemos extraído en el proceso podrían resumirse en los siguientes aspectos.

El aumento de los casos de migrantes fallecidos recuperados en aguas del territorio balear permite inferir que existe una ruta migratoria estable entre países del norte de África, especialmente de origen argelino, y las Islas Baleares, siendo de esperar que la aparición de cadáveres y restos se mantenga o evolucione al alza en los próximos años a tenor de la situación sociopolítica actual.

La metodología de trabajo médico forense en esos casos revela que el enfoque identificativo clásico empleado para la casuística habitual ofrece un resultado pobre en muchos casos. Se precisa un cambio metodológico con prioridad de elementos de menor poder identificativo que nos permitan dirigir y optimizar la confirmación genética evitando tanto el desperdicio de los recursos como el dar falsas esperanzas a la demanda de los familiares.

Por último, somos muchos los operadores que intervenimos y debemos encontrar un cauce oficial para compartir la información y agilizar el proceso. No hay que perder de vista que nuestra función tiene su origen en el servicio a la ciudadanía siendo necesario que nos adaptemos a nuevas realidades que suponen que salgamos de los límites del derecho doméstico para ser una solución a los problemas de una sociedad globalizada con grandes contrastes y desigualdades. El marco del derecho internacional humanitario y sobre todo de la obligación de respeto y reconocimiento de los derechos fundamentales de todos y cada uno de los individuos, el sufrimiento de las familias nos interpela de forma dolorosamente directa.

6. AGRADECIMIENTOS.

Desde el Servicio de Patología del IMLIB agradecemos la colaboración del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil en Palma por su disposición para comparar y compartir datos en el proceso identificativo tanto en el trabajo diario como en la elaboración del presente trabajo. También agradecemos a la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Palma el habernos proporcionado cifras actualizadas y reales del incremento del proceso migratorio balear en los últimos años.

7. CONFLICTO DE INTERESES.

Las autoras declaran que no tienen ningún conflicto de intereses en la preparación y redacción del presente trabajo.

8. BIBLIOGRAFÍA.

1. AMPUERO O. Identifying Migrant Bodies in the Mediterranean. United Nations University, Institute on Globalization, Culture and Mobility, 2018 [7]. <https://gcm.unu.edu/publications/policy-reports/identifying-migrant-bodies-in-the-mediterranean.html>
2. ANDERSON, G.; HOBISCHAK N. Determination of time of death for human discovered in saltwater using aquatic organism succession and decomposition rates. CPRC-CCRP, 2002. https://publications.gc.ca/collections/collection_2008/ps-sp/PS63-2-2002-9E.pdf
3. BARAYBAR JP., CARIDI I., STOCKWELL J. A forensic perspective on the new disappeared: Migration revisited. In Forensic Science and Humanitarian Action: Interacting with the Dead and the Living, First Edition. Edited by Roberto C. Parra, Sara C. Zapico and Douglas H. Ubelaker. John Wiley & Sons Ltd. Published 2020 by John Wiley & Sons Ltd [5].
4. BENASSI F., CARELLA M., HEINS F. Migration in the Mediterranean region: A response to crises and an emergency in its own right. Investigaciones Geográficas, (77) 15-36. <http://doi.org/10.14198/INGEO.19461>
5. CATTANEO C. et al. Unidentified bodies and human remains: an Italian glimpse through a European problem Forensic Sci. Int. 195 (1-3) (2010), <http://dx.doi.org/10.1016/j.forsciint.2009.11.008>.
6. CATTANEO C. et al. Personal Identification by the Comparison of Facial Profiles: Testing the Reliability of a High-Resolution 3D-2D Comparison Model. J Forensic Sci, January 2012, Vol. 57, No. 1. <https://doi.org/10.1111/j.1556-4029.2011.01944.x>
7. CATTANEO C. The forgotten tragedy of unidentified dead in the Mediterranean. Forensic Science International 250 (2015) e1-e2. <https://doi.org/10.1016/j.forsciint.2015.02.007>

8. CATTANEO C. et al. The approach to unidentified dead migrants in Italy. In *Forensic Science and Humanitarian Action: Interacting with the Dead and the Living*, First Edition. Edited by Roberto C. Parra, Sara C. Zapico and Douglas H. Ubelaker. John Wiley & Sons Ltd. John Wiley & Sons Ltd, 2020.
9. CATTANEO C., DE ANGELIS D., MAZARELLI D. et al. The rights of migrants to the identification of their dead: an attempt at an identification strategy from Italy. *Int J Legal Med*, 2022. <https://doi.org/10.1007/s00414-022-02778-1>
10. CATTANEO C. et al. The rights of migrants to the identification of their dead: an attempt at an identification strategy from Italy. *Int J Legal Med*. 2022 Mar 12. Doi: 10.1007/s00414-022-02778-1 <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/35277774/>
11. COGOLATI S. et al. Migrants in the Mediterranean: Protecting human rights. European Parliament's on SubCommittee on Human Rights. Bruselas, 2015. DOI (pdf): 10.2861/342397
12. Migrants in the Mediterranean - Publications Office of the EU (europa.eu)
13. DIAZ LIZE P., FISCHER AR. Death and disappearance at border crossings: factualization devices and truth(s) accounts, *Tapuya: Latin American Science, Technology and Society*, <https://doi.org/10.1080/25729861.2022.2111106>
14. ELLINGHAM STD, PERICH P. TIDBALL-BINZ M. The fate of human remains in a maritime context and feasibility for forensic humanitarian action to assist in their recovery and identification,
15. *Forensic Science International*, Volume 279, 2017, Pages 229-234, ISSN 0379-0738, <https://doi.org/10.1016/j.forsciint.2017.07.039>
16. FRANCESCHETTI L., PALAMENGGI A. Taphonomic study on drowned victims in a non-sequestered aquatic environment in the Mediterranean Sea. *International Journal of Legal Medicine* (2022) 136:887–895 <https://doi.org/10.1007/s00414-021-02745-2>
17. FISCALÍA DE LA NACIÓN. Guía práctica para la recuperación y análisis de restos humanos en contextos de violaciones a los derechos humanos e infracciones contra el derecho internacional humanitario. Lima, 2017 <https://www.icrc.org/es/document/peru-presentan-guia-practica-para-la-recuperacion-y-analisis-de-restos-humanos>
18. FONDEBRIDER L. Guía forense para la investigación, recuperación y análisis de restos óseos. Equipo Argentino de Antropología Forense. <https://eaaf.org/guia-forense-para-la-investigacion-recuperacion-y-analisis-de-restos-oseos/>
19. INTERNATIONAL COMMITTEE OF THE RED CROSS. Counting the dead. Online report. París, 2022 [1]
20. IOM. Missing Migrants Project-Mediterranean Route. [3] Consultado diciembre 2022 en, https://missingmigrants.iom.int/region/mediterranean?region_incident=All&route=3956&year%5B%5D=2502&year%5B%5D=2501&year%5B%5D=2500&year%5B%5D=10121&month=All&incident_date%5Bmin%5D=&incident_date%5Bmax%5D=
21. KOVRAS I., ROBINS S. Death as the border: Managing missing migrants and unidentified bodies at the EU's Mediterranean frontier. *Political Geography*, Volume 55, 2016, Pages 40-49 <https://doi.org/10.1016/j.polgeo.2016.05.003>
22. M'CHAREK A., CASARTELLI S. Identifying dead migrants: forensic care work and relational citizenship, *Citizenship Studies*, (2019) 23:7, 738-757. <https://doi.org/10.1080/13621025.2019.1651102>
23. MAGUIRE M. et al. *Bodies as Evidence: Knowledge and Power*. Duke University Press. Durham, 2018.
24. MAZZARELLI D. et al. Twenty-five years of unidentified bodies: an account from Milano, Italy. *International Journal of Legal Medicine* (2021) 135:1983–1991 <https://doi.org/10.1007/s00414-021-02560-9>
25. MINISTERIO DEL INTERIOR. Informe quincenal: Inmigración Irregular 2022 [2] https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/galerias/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/22_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_30-11-2022.pdf
26. PAN AMERICAN HEALTH ORGANIZATION (PAHO). *Management of Dead Bodies after Disasters: a field manual for first responders*. Second Edition. Washington D.C., 2016. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/31295>
27. ROBINS S. Analysis of Best Practices on the Identification of Missing Migrants: implication for the Central Mediterranean. International Organization for Migration. Génova, 2019. [6] https://publications.iom.int/system/files/pdf/identification_of_missing_migrants.pdf
28. SPRADLEY K., GOCHA TP. Migrant deaths along the Texas/Mexico border: A collaborative approach to forensic identification of human remains. In *Forensic Science and Humanitarian Action: Interacting with the Dead and the Living*, First Edition. Edited by Roberto C. Parra, Sara C. Zapico and Douglas H. Ubelaker. John Wiley & Sons Ltd. Published 2020 by John Wiley & Sons Ltd.
29. WILKINSON C., CASTANEYRA-RUIZ M. The current status of Migrant Disaster Victim Identification in the Canary Islands. *Journal of the British Academy*, 9(s8), 115–135 <https://doi.org/10.5871/jba/009s8.115>
30. VRJIE UNIVERSITEIT. The deaths and the borders [4]. <http://www.borderdeaths.org/>

ANEXO

Figura 18: Protocolo actuación hallazgo posible migrante (IMLIB)

	MINISTERIO DE JUSTICIA	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL ILLES BALEARS
		SERVICIO DE PATOLOGÍA FORENSE

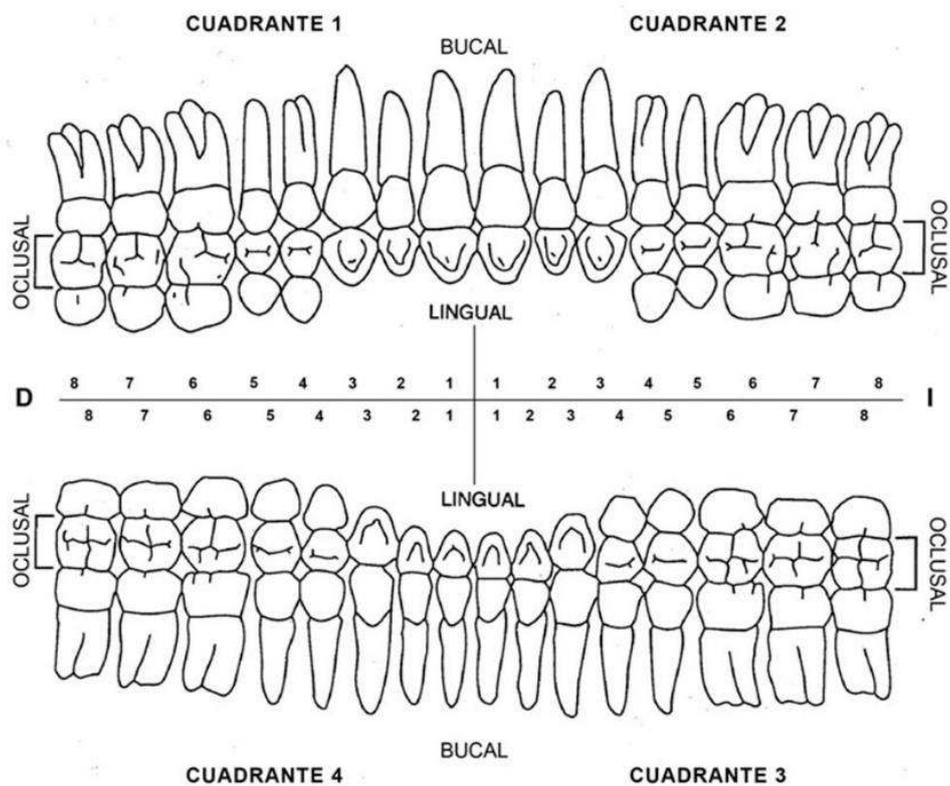
DATOS JUDICIALES	Part. Judicial:
Población:	Jdo: Procedim:

LEVANTAMIENTO	Fecha:
1. Identidad presunta	
Nombre y apellidos:	
DNI/Pas/NIE:	Fecha Nacimiento /edad:
Sexo:	Nacionalidad:
2. Identificación visual	
¿Existe registro fotográfico documental?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Rasgos fisonómicos:	
Pelo:	Ojos:
Color piel:	Otros:
3. Reseña dactilar: <input type="checkbox"/> SI PNac GCiv <input type="checkbox"/> NO	
Dedo recogida:	
Motivo:	
4. Ropa	
5. Objetos personales	
6. Otros datos de interés	

AUTOPSIA	Fecha:	Forense:
1. Examen Externo		
Descripción rasgos fisonómicos:		
Perfil biométrico	Grupo edad aparente:	
Sexo: G. Ext <input type="checkbox"/> ♂ <input type="checkbox"/> ♀ <input type="checkbox"/> Nv G. Int <input type="checkbox"/> ♂ <input type="checkbox"/> ♀ <input type="checkbox"/> Nv		
Medición estatura:	Peso:	Constitución:
Características individuales		
Cicatrices:		
Tatuajes:		
Malformaciones congénitas:		
Amputaciones traumáticas o quirúrgicas:		
Otros/observaciones:		

	MINISTERIO DE JUSTICIA	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL ILLES BALEARS
		SERVICIO DE PATOLOGÍA FORENSE

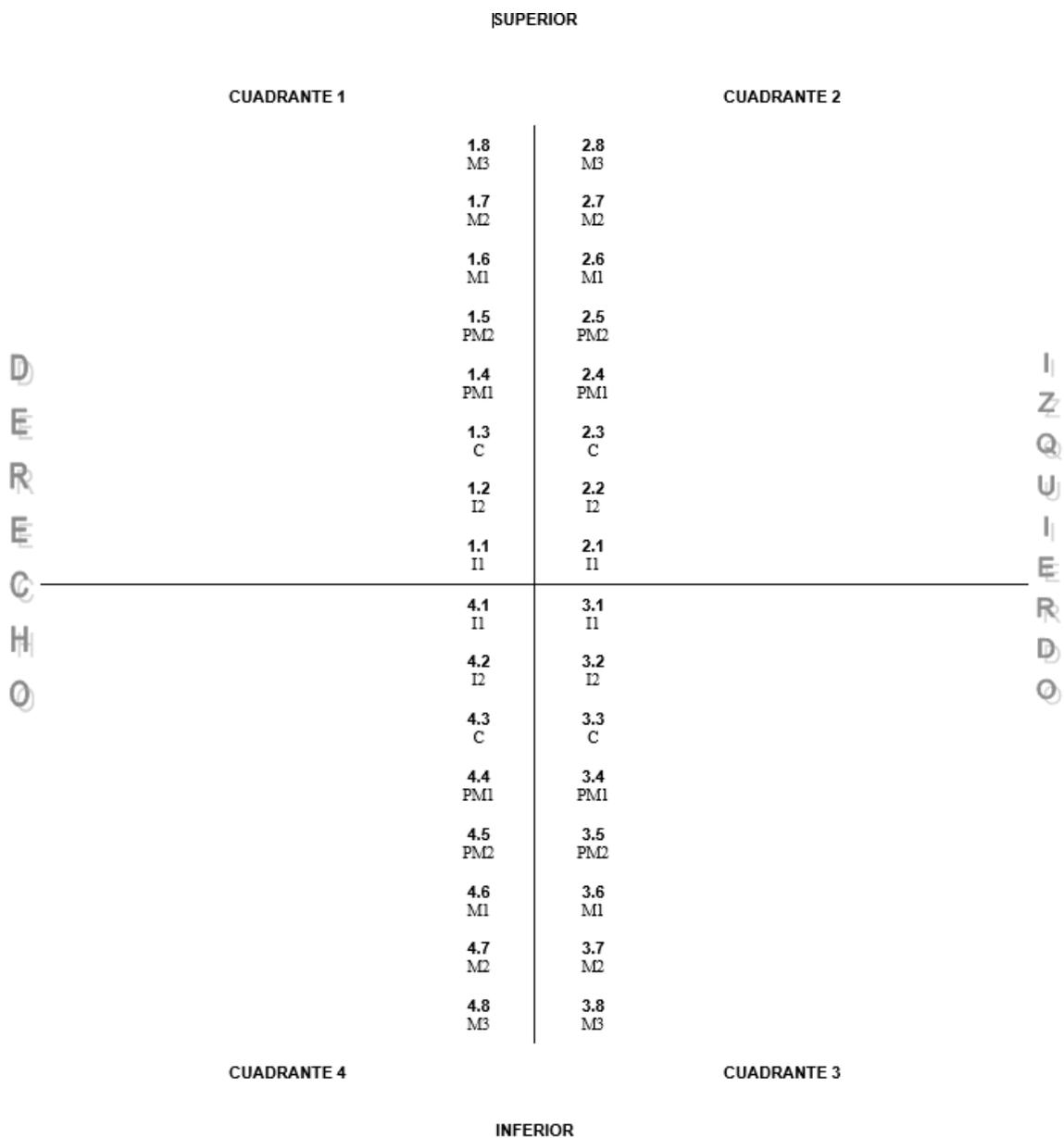
ODONTOLOGÍA FIGURADA



- | | | | | | |
|---|----------------------------------|---|-------------------------------|--|---------------------------------|
|  | Ausencia y/o fractura perimortem |  | Giroversión mesial |  | Depósito de sarro |
|  | Ausencia y/o fractura premortem |  | Giroversión distal |  | Retenedores de prótesis parcial |
|  | Ausencia y/o fractura postmortem |  | Mesialización / Distalización |  | Piezas sustituidas por prótesis |
|  | Ausente indeterminada |  | |  | Manchas |
|  | Caries |  | Desgaste | | |
|  | Obturación (cemento) |  | Lingualización / Bucalización | | |
|  | Obturación (amalgama) |  | Superposición | | |
|  | Preparación cavitaria | | | | |
|  | Hipoplasia coloración, fluorosis | | | | |
|  | Tratamiento conductos | | | | |

	MINISTERIO DE JUSTICIA	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL ILLES BALEARS
		SERVICIO DE PATOLOGÍA FORENSE

ODONTOLOGÍA NARRADA





Cadáveres sin identificar en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Granada: 2011-2021.

UNIDENTIFIED CORPSES AT THE INSTITUTE OF LEGAL MEDICINE AND FORENSIC SCIENCES OF GRANADA: 2011-2021.

Mongil López I¹, Alemán Aguilera I².

1 Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Granada. Máster en Antropología Física y Forense por la Universidad de Granada.

2 Catedrática de la Universidad de Granada. Departamento de Medicina Legal, Toxicología y Antropología Física.

RESUMEN: La identificación de cadáveres en las rutas migratorias se hace especialmente difícil por la falta de datos *antemortem* (AM) con los que realizar el cotejo de los datos *postmortem* (PM) obtenidos y lograr una identificación positiva. Los métodos primarios pueden fracasar en estos casos, por lo que es necesario recurrir a la combinación de otros métodos, esencialmente antropológicos, para solventar este problema. En el presente trabajo se han analizado los 56 expedientes de cadáveres catalogados como "Sin identificar" en el IMLCCFF de Granada en un periodo de once años. Los resultados obtenidos muestran el prototipo de cadáver que queda sin identificar en este Instituto: varón, adulto, de aparente grupo poblacional africano/subsahariano, cuyo cuerpo es rescatado de patera o alta mar, en buenas condiciones de conservación, con ropas, sin objetos personales y cuya causa de muerte es la sumersión. Se ha detectado la falta de un protocolo de actuación específico para la recogida de datos PM en el IMLCCFF de Granada. El único caso en el que se ha recurrido a técnicas complementarias de la antropología forense se obtuvo la identificación altamente probable del individuo, confirmada posteriormente por ADN.

PALABRAS CLAVE: Cadáveres no identificados, antropología forense, datos post mortem, datos ante mortem, migrantes, ruta del Mediterráneo.

ABSTRACT: The identification of corpses on migratory routes is made especially difficult by the lack of *antemortem* (AM) data with which to compare the *postmortem* (PM) data obtained and achieve a positive identification. Primary methods can and usually fail in these cases, so it is necessary to resort to a combination of other methods, essentially anthropological, to solve this problem. In the present work, the 56 files of corpses classified as "Unidentified" in the IMLCF of Granada in a period of eleven years have been analyzed. The results obtained show the prototype of the corpse that remains unidentified in this IMLCF: male, adult, from an apparent African/sub-Saharan population group, whose body is rescued from a boat or the high seas, in good condition, with clothes, without personal belongings. and whose cause of death is submersion. The lack of a specific action protocol for the collection of PM data in the IMLCF of Granada has been detected. The only case in which complementary techniques of forensic anthropology (SCF) have been used, the highly probable identification of the individual was obtained, later confirmed by DNA.

KEY WORDS: Unidentified corpses, forensic anthropology, post-mortem data, ante-mortem data, migrants, Mediterranean route.

CONTACTO: Irene Mongil López. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Granada. Servicio de Patología Forense. Avda. de la Innovación, 1. 18016. Granada. Email: irene.mongil@juntadeandalucia.es

1. INTRODUCCIÓN.

Lograr la identificación de un cuerpo o resto humano es necesario por varios motivos: unos legales relacionados con la propia investigación criminal, que precisa de la identificación de la víctima para avanzar en la instrucción de un posible delito, pero también relacionados con seguros

de vida, testamentos, herencias, *status* de familiares (viudedad u orfandad) [1]; otros sociales o antropológicos, relacionados con la necesidad de despedir a los fallecidos dignamente mediante los rituales y creencias con las que se identificaron en vida; y otros psicológicos, relacionados con la angustia, el desasosiego y el estrés que sufren los familiares que sobreviven, buscan y desconocen la suerte

de sus seres queridos [2;3].

Identificar un cuerpo consiste básicamente en comparar los datos *ante mortem* (AM) con los datos *post mortem* (PM) [4;5;6]. Para ello, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) distingue entre unos métodos de identificación denominados primarios que incluyen la dactiloscopia o estudio lofoscópico de las huellas dactilares, el estudio dental comparado y los análisis genéticos (ADN), de otros métodos de identificación secundarios, que sirven para ayudar a la identificación y que, generalmente, por sí solos no son suficientes para confirmarla.

No obstante, pese a la utilización sistemática de los métodos primarios, en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCCFF) se archivan expedientes de cuerpos y restos humanos sin identificar, en los cementerios se inhuman a diario cuerpos y restos humanos en los que consta un número de procedimiento, en lugar de un nombre con apellidos y una fecha de nacimiento, y en muchos países quedan familiares esperando tener noticias de sus seres queridos [7].

Surge, por tanto, la necesidad de plantearse qué hacer en estos casos y cómo lograr la identificación personal. Porque se trata de una cuestión de derechos humanos, de dignidad póstuma y de derechos de los familiares y allegados de los fallecidos [2].

Por este motivo, desde hace años la comunidad científica, integrada por expertos en antropología física, antropología forense, medicina legal y forense, derecho, miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado (FCSE), integrantes de ONG y otros colectivos, aúna esfuerzos al respecto, realizando estudios piloto [8;1], analizando determinados contextos humanitarios en los que resulta especialmente difícil la identificación personal, en los que los métodos de identificación primarios resultan insuficientes o fracasan por no disponer de registros o datos AM con los que realizar el cotejo [9] y proponiendo la aplicación de técnicas provenientes del campo de la antropología física y forense para ayudar a solventar estos problemas [10;8;5;11;12;6].

Se señalan los procesos migratorios clandestinos, en los que se emplean rutas alternativas a las oficiales para la entrada de personas en otros países, como el prototipo de catástrofe en el que la identificación resulta especialmente complicada. El portal de Datos sobre Migración ha registrado más de 4000 muertes al año en las rutas migratorias de todo el mundo [13] pero esta cifra representa sólo una estimación mínima, ya que la mayoría de las muertes de migrantes en el mundo no se registran. El

proyecto de la Organización Internacional de Migrantes (OIM) sobre migrantes desaparecidos (*The Missing Migrants Project*), que actualmente es la única iniciativa que documenta las muertes de migrantes en todo el mundo, ha registrado las muertes y desapariciones de más de 48.200 mujeres, hombres y niños desde que se inició la recopilación de datos en 2014. La gran mayoría de las muertes de migrantes registradas por el proyecto se han producido en el Mar Mediterráneo [14].

En el presente trabajo se analizan los casos de expedientes clasificados como “Sin identificar” en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Granada, ubicado en parte de la costa del mar de Alborán, en la ruta del Mediterráneo, desde enero de 2011 hasta diciembre de 2021, con el fin de perfilar el prototipo de cadáver sin identificar en este IMLCCFF y su posible encuadre en un tipo concreto de catástrofe, así como detectar y analizar posibles limitaciones, debilidades o inconsistencias en la metodología seguida por los distintos operadores del sistema jurídico.

2. MATERIAL Y MÉTODOS.

Solicitado permiso a la Dirección del IMLCCFF de Granada, se consiguió un listado con los expedientes judiciales clasificados como “Sin Identificar” desde enero del 2011 hasta diciembre del 2021. Se comenzó en el año 2011 porque es a partir de esa fecha cuando se dispone de un registro informatizado y controlado de todos los expedientes judiciales en el Instituto. Lo ideal hubiera sido disponer del listado completo de todos los casos que se registran inicialmente como “Sin identificar” y conocer de cuáles se ha logrado la identificación y por qué método; sin embargo, conviene explicar que en IMLCCFF de Granada, cuando se logra la identificación de un cadáver *a posteriori* se sustituye del registro informático el término “Sin Identificar” por los datos identificativos de ese cadáver, sin quedar rastro en el programa informático de dicho cambio, por lo que no es posible averiguar el número exacto de cadáveres que se registraron en un principio como “Sin identificar” y por qué método se llegó a su identificación final.

No obstante, en el periodo analizado existía un caso en el año 2013 del que el personal funcionario aportó el dato de que fue identificado “*a posteriori*” (un varón de nacionalidad española que fue hallado en estado de carbonización, lográndose su identificación por ADN de familiares directos). Otros tres casos identificados “*a posteriori*” fueron aportados por la casuística personal de la autora de este trabajo: dos correspondían al año 2019 (dos varones de

nacionalidad senegalesa que fallecieron por intoxicación por monóxido de carbono -CO- en un cortijo donde trabajaban y fueron identificados por un hermano, que aportó el pasaporte de ambos y los identificó por reconocimiento visual directo) y el tercero al año 2021 (un varón de nacionalidad española que sufrió atropello en autovía y que fue identificado por ADN).

Estos cuatro casos se integraron en la lista por el interés que suscitaba el método por el cual se había llegado a la identificación.

Posteriormente se contactó con Policía Judicial de la Guardia Civil (de la costa granadina, del puesto de Órgiva y de Granada capital) así como con Policía Científica del Cuerpo Nacional de Policía de Motril, por haber participado en la investigación de todos los expedientes judiciales, al objeto de contrastar y confirmar el listado obtenido de cadáveres "Sin identificar" e "Identificados a posteriori" e informar el método por el que se hubiera logrado, en su caso, la identificación.

Este intercambio de información permitió detectar otras cinco identificaciones *a posteriori* de casos que, sin embargo, seguían constando en el IMLCCFF de Granada como "Sin identificar". Los dos primeros correspondían a dos menores de edad de una patera en el año 2011, que fueron identificadas primero por reconocimiento directo de familiar (madre), confirmado posteriormente por ADN de las madres supervivientes que viajaban con ellas en la misma patera. El tercero, correspondiente a otra patera del año 2012, año en que se registra la que se considera primera y, hasta ahora, única gran catástrofe del IMLCCFF de Granada, al ingresar por un mismo expediente judicial, catorce cadáveres provenientes de la misma patera. Guardia Civil confirmó la identificación, por huellas dactilares, del cadáver nº 11. El cuarto era un caso del año 2018 en el que la Guardia Civil reportó la identificación, por ADN de una hermana del cadáver nº 4, de un total de cinco que ingresaron en el IMLCCFF de Granada, procedentes de alta mar, junto a una patera con supervivientes.

En el año 2021, Guardia Civil reportó la identificación de un quinto caso, el de un cuerpo rescatado en alta mar, muy deteriorado, con esqueletización de partes acras. En el expediente del IMLCCFF de Granada constaba un informe

antropológico forense, realizado por el Departamento de Antropología de la Universidad de Granada, en el que se informaba de la identificación positiva con una elevada probabilidad tras comparación de las fotografías AM y PM de los tatuajes en ambos brazos de este individuo, así como tras realizar la superposición craneofacial, mediante escaneado 3D del cráneo y superposición con fotografías AM del individuo. Guardia Civil informó que se contactó con el Centro Nacional de Migrantes y se solicitó al país de origen el ADN de los padres biológicos, lográndose la identificación positiva por este método (ADN). A pesar de ello, en el IMLCCFF seguía constando el expediente como "Sin identificar".

Estos cinco casos reportados por Guardia Civil se incluyeron en el listado por el mismo motivo que los cuatro anteriores, obteniéndose un total de cincuenta y seis (56) cadáveres en el periodo comprendido desde enero del 2011 hasta diciembre del 2021.

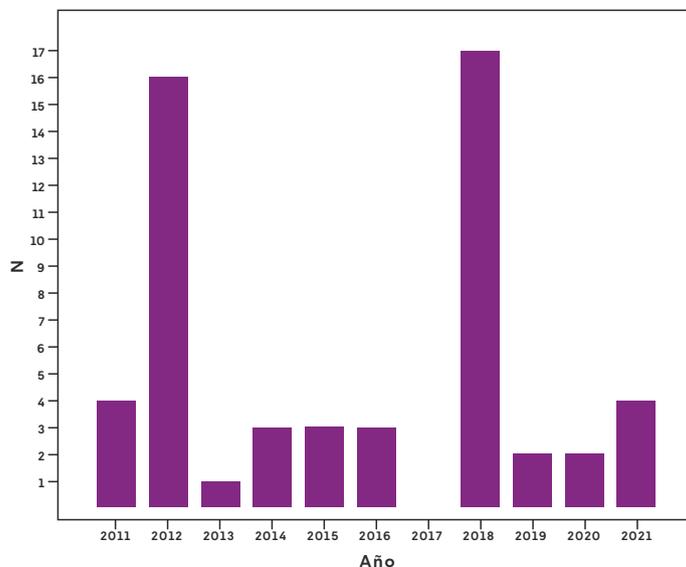
Verificados todos los datos, se elaboró una base de datos en Excel, trasladada posteriormente al paquete estadístico SPSS 24, obtenido mediante licencia de la Universidad de Granada, donde se realizó el análisis estadístico descriptivo de los datos.

Paralelamente a esa labor, se constató el estado de la cuestión acudiendo tanto a hemeroteca personal (revistas y compendios personales) como a bases de datos de referencia, en particular a la *Web of Science* (WOS) y a *Scopus*. Se contactó también con expertas en materia de Medicina Legal y Forense y con representantes de ONG.

3 RESULTADOS.

El total de casos se reparten como se indica en la figura 1 en la que, salvo las excepciones de los años 2012 y 2018, las cifras se mantienen más o menos constantes entre uno y cuatro. En el año 2017 no se registra ningún caso, desconociendo si hubo identificaciones *a posteriori* de las que no quedan registradas en el programa informático.

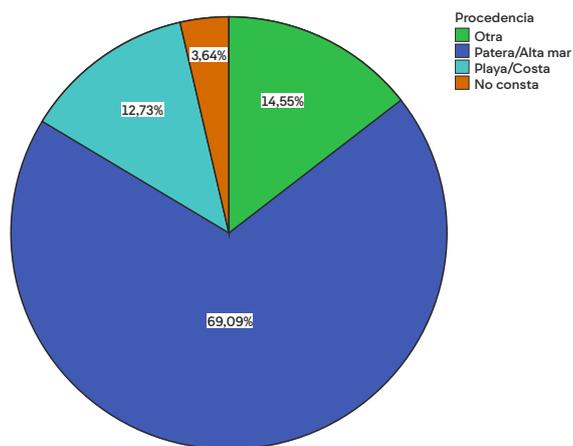
Figura 1. N° de casos por año. El eje de abscisas representa los años analizados y el eje de ordenadas el número (N) total de casos en cada año registrados en el IMLCCF de Granada como “No identificado”.



Si se analizan las frecuencias de casos por estación del año en que se reciben los cuerpos en el IMLCCFF de Granada, es el otoño la estación del año en la que se realizaron más ingresos de cadáveres sin identificar (49,1%), seguido de verano (27,3%) y primavera (20,0%). La estación invernal fue menos relevante, con un 3,6%.

Con respecto a la procedencia de los cuerpos, entendiéndose como el lugar en el que aparecen y son rescatados y transportados hasta el IMLCCFF de Granada para la realización de la autopsia judicial, se obtuvo que un 69% de los cuerpos procedía de pateras o fueron hallados a la deriva en alta mar; el 14,5% provenía de otra localización no relacionada con el mar; el 12,7% procedía de la playa o costa y en un 3,6% no constaba la procedencia (figura 2).

Figura 2. Porcentaje de casos “No identificados” en función del medio en el que apareció el cuerpo o resto humano (Representados en colores: Patera/Alta Mar; Playa/Costa; Otra diferente al medio acuático; No consta.)



Según el estado de conservación del cuerpo a su llegada al IMLCCFF de Granada, el análisis de las frecuencias reveló que más de la mitad (52,7%) de los cuerpos eran recientes o frescos, siendo fácilmente reconocibles sus rasgos faciales. Sin embargo, la suma de los putrefactos y los esqueléticos total o parcialmente (38,2%), supone un porcentaje considerable. El único cuerpo carbonizado que se registró en este periodo suponía un 1,8%. Finalmente, en un 7,3% no constaba el estado en que ingresó el cuerpo.

Con respecto al grupo poblacional aparente, es decir, la clasificación del individuo como perteneciente a un grupo poblacional determinado, según sus rasgos faciales, corporales y color de piel, se observó que el 70,9% aparentaba pertenecer al grupo poblacional africano-subsaariano y en un 14,5% no constaba o no fue valorable debido al estado de conservación del cuerpo. Los grupos poblacionales aparentes europeo (7,3%), norteafricano (5,5%) y asiático/mongoloide (1,8%) resultaron minoritarios en la muestra analizada.

Separados por sexos, se observó una frecuencia mayor de cadáveres de hombres (74,55%) con respecto a mujeres (23,64%), con un porcentaje mucho mayor de los primeros. Atendiendo a la edad, se observó un porcentaje mayor (43,6%) correspondiente a adultos (27-59 años). Resultó llamativo que en un 25% no constaba la edad o no se encuadraba el cuerpo en ninguna franja etaria.

Entre las causas de muerte destacó, con diferencia, la sumersión, aunque otras causas de muerte también fueron recogidas, entre ellas la hipotermia. El diagnóstico de

hipotermia se hace, en ocasiones, por exclusión, cuando no se puede determinar una sumersión debido a que el cuerpo aparece en un estado de putrefacción avanzado, pero los datos obtenidos en el levantamiento o la procedencia-rescate del cuerpo indican que permaneció en un ambiente en el que la temperatura pudo influir en la causa del fallecimiento, como es el hecho de permanecer en alta mar por un tiempo prolongado.

Con respecto a marcas con potencial identificativo en el cuerpo de la persona fallecida (tatuajes, cicatrices, malformaciones, defectos congénitos, amputaciones, etc.), del total de la muestra analizada, se observó que cerca de un 33% presentaba alguna marca de este tipo. Llama la atención que en un porcentaje similar (31%) no se hace constar este extremo.

En cuanto a si llegaban vestidos o desnudos, en un 78% de los casos, los cadáveres llegaron con ropas. Y si se tiene en cuenta la presencia de objetos personales (abalorios diversos, tierra envuelta, pulseras, collares, dinero nacional o extranjero, teléfonos móviles, presencia de notas, etc.), se detectó en la muestra analizada que algo más de la mitad no portaba ningún objeto, aunque en un 20% no constaba ese extremo.

Finalmente, se analizó en qué porcentaje se había realizado odontograma, necrorreseña dactilar y perfil genético de los casos, obteniendo que no siempre se realizan o no constan estos estudios complementarios en el IMLCCFF de Granada (tabla 1).

Tabla 1: Métodos de identificación empleados.

	Realizado	No realizado	No consta
Odontograma	63,64%	3,64%	32,73%
Necrorreseña dactilar	38,18%	47,27%	14,55%
Perfil genético (ADN)	38,18%	5,45%	56,36%

Con respecto a la realización de informe antropológico forense, recurriendo al Área de Antropología Física de la UGR, sólo consta en un porcentaje mínimo de la muestra analizada (1,82%).

Se observó en todos los expedientes analizados la realización de reportaje fotográfico, pero no siempre era incluido en el informe de autopsia y, aunque queda a disposición de la autoridad judicial, es custodiado en el archivo particular del/de la médico/a forense encargado del caso. Consta también la toma de una muestra de sangre en formato FTA o, en su defecto, fragmentos de hueso o algún

molar que se dejó en custodia en las dependencias del Servicio de Patología Forense del IMLCCFF de Granada, por si fuesen necesarios realizar estudios genéticos ulteriores. También consta, en todos los expedientes, la entrega de otra muestra de sangre en formato FTA o en su defecto hueso de la persona fallecida a la Policía Judicial o a la Policía Científica, quienes informan de que, siempre que se obtiene un perfil genético, se introduce en la base de datos ADNIC, regulada en la Orden de 7 de marzo de 2000, por la que se regula el fichero automatizado de identificación genética de estigios biológicos, en la Dirección General de la Guardia Civil.

Pese a todas estas medidas protocolizadas, del total de la muestra analizada en el IMLCCFF de Granada, una vez introducidos los datos aportados por Guardia Civil y Policía Nacional, actualmente permanece sin identificar cerca del 80% de los cadáveres (78,85% sin identificar / 21,15% identificados)

Una dificultad añadida, constatada por Policía Judicial en tres casos de la muestra analizada es que, tras haber sido reconocida la persona fallecida por algún superviviente de la patera, no se ha podido lograr la identificación positiva porque, tras contactar con el presunto país de origen a través del consulado, no existe respuesta por parte del mismo o ésta es negativa porque dichos países no tienen un registro y control de sus habitantes, no lográndose el contacto con los familiares que pudieran aportar una muestra biológica para el cotejo.

4. DISCUSIÓN.

El trabajo realizado pone de manifiesto que el programa informático de gestión del IMLCCFF de Granada (el mismo en toda Andalucía, dependiente de la Consejería de Justicia, recientemente modificado por el sistema informático ORFILA a nivel nacional para todos los IMLCCFF) no refleja el dato del cambio en el *status* de un cadáver sin identificar cuando se logra su identificación, perdiendo la trazabilidad de los casos y la metodología por la cual se ha logrado la identificación, lo que hubiera sido de gran valor para el presente trabajo de investigación. Los casos quedan supeditados, por tanto, a que el personal funcionario del IMLCCFF se acuerde de algún caso o que, fuera de sus funciones, lleve un registro aparte del programa informático de gestión.

Por otro lado, la investigación realizada evidencia una sectorización de los agentes judiciales implicados en cada caso, lo que resulta en una comunicación de todos ellos con el órgano judicial instructor, pero en una falta de comunicación entre sí de forma rutinaria, de tal manera que en los cinco casos en los que se ha logrado la identificación por parte de Policía Judicial o Científica tras la realización de la autopsia, no se había comunicado dicho resultado al IMLCCFF, manteniendo el Instituto esos casos aún como "Sin identificar". Sin embargo, se ha constatado la excelente colaboración de ambos cuerpos con el IMLCCFF cuando se les ha solicitado directa y expresamente, de forma extraordinaria, la información pertinente en cada caso, lo que evidencia la eficiencia y eficacia de todos los operadores y orienta a que la sectorización de la que se hablaba anteriormente podría solventarse si de forma ordinaria se actuase transversalmente, informando al IMLCCFF de los

resultados obtenidos de las muestras de los cadáveres que, precisamente, les facilita el IMLCCFF, bajo orden judicial.

En la misma línea, se ha detectado una falta de recogida o la no constancia de determinados datos PM por parte del personal médico forense, de gran valor como identificadores secundarios, en particular: clasificación del cuerpo en un determinado grupo de edad (no consta el dato en un 25,45%), determinación del grupo poblacional aparente (no consta el dato en un 14,55%), presencia de marcas con potencial identificativo (no consta el dato en un 30,91%), presencia de ropas y objetos (no consta el dato en un 16,36% y en un 20,0% respectivamente). En este sentido, las condiciones en las que se recupera un cuerpo o unos restos humanos pueden dificultar esa tarea; sin embargo, no debería impedir que se reflejase, al menos, en el informe de autopsia, la ausencia de esos datos, lo que ayudaría a la hora de excluir a determinados candidatos a la identificación.

Particularmente llamativo resulta el porcentaje de marcas de potencial carácter identificativo de las que no se deja constancia de su existencia o inexistencia (31%).

La pertenencia a un determinado grupo de edad y a un grupo poblacional aparente podrían afinarse recurriendo a los conocimientos en antropología física y forense [15]. En definitiva, variables que deberían ser dicotómicas (Sí/No) incluyen en un momento dado una categoría más, indeterminada (No consta), que puede afectar a los resultados de los análisis efectuados y dificultar la identificación en última instancia.

Se ha podido comprobar en esta muestra que la mayoría de los cuerpos son de data reciente (52,73%) y que la causa de muerte, mayoritariamente, es la sumersión (74,07%), permaneciendo los rasgos faciales intactos o mínimamente modificados, lo que permitiría el reconocimiento facial por allegados o familiares en caso de tener acceso a las fotografías.

Se constata además que, pese a la recogida de diversos datos PM y el empleo de métodos de identificación primarios, en casi un 80% no se logra la identificación positiva. Por otro lado, el empleo de técnicas complementarias y exclusivas de la antropología forense (superposición craneofacial) es anecdótico en el IMLCCFF de Granada. Sin embargo, cuando se ha recurrido a ello, se ha podido establecer la identificación con una alta probabilidad, confirmada posteriormente mediante ADN.

Los resultados obtenidos permiten trazar un perfil tipo del cadáver sin identificar en el IMLCCFF de Granada que correspondería a un varón, adulto, de aparente grupo poblacional africano/subsahariano, cuyo cuerpo es rescatado de patera o alta mar, en buenas condiciones de

conservación (o reciente), cuya causa de muerte es sumersión (ahogamiento), viste ropas y no suele llevar objetos personales.

Este perfil coincide plenamente con el tipo de cadáver de difícil identificación en el que expertos de diverso ámbito profesional llevan tiempo incidiendo. Puede encuadrarse en el tipo de catástrofe abierta y, más concretamente, en las rutas migratorias. Y esta conclusión es lógica si se contextualiza el IMLCCFF de Granada. Ubicado en Andalucía (España) y con unos 38 Km de costa constituye, junto con los otros IMLCCFF de la costa andaluza, uno de los lugares de llegada de pateras y cuerpos a la deriva que utilizan la ruta del Mediterráneo para llegar al continente europeo desde el africano.

Resultaría clarificador conocer la experiencia de otros IMLCCFF de la ruta mediterránea y de países que han experimentado este tipo de catástrofes, la metodología en la recogida y el tratamiento que se ha hecho de los datos PM, la metodología establecida para conseguir los datos AM y los resultados obtenidos en la identificación. En este sentido, merece la pena citar como ejemplo, el naufragio de Lampedusa (Italia) el 3 de octubre de 2013, considerada la primera gran catástrofe de migrantes en las costas italianas [16;1]. El caso sirvió como estudio piloto para comprobar si era posible recopilar información AM para compararla con los datos PM y así identificar a las víctimas. Supuso un reto el intentar contactar con las familias, que podían estar en el país de origen, en el de destino o en algún país de transición. Finalmente, de un total de 366 cadáveres recuperados, sólo 31 fueron identificados plenamente: unos utilizando solo métodos antropológicos, de reconocimiento facial y odontológicos, otras utilizando solo análisis genéticos y otras utilizando ambos tipos de métodos.

5. CONCLUSIONES.

El perfil del cadáver sin identificar en el IMLCCFF de Granada se puede encuadrar en el que resulta de las catástrofes abiertas que suponen las rutas migratorias que utilizan la ruta del Mediterráneo para acceder al continente europeo desde el africano. La falta de comunicación entre los distintos operadores judiciales determina que expedientes identificados *a posteriori* sigan constando en el IMLCCFF como "Sin identificar". El archivo fotográfico no siempre se incluye en el informe de autopsia y queda en custodia del médico forense que lo realiza. La recogida de datos PM en el IMLCCFF de Granada no está protocolizada, quedando supeditada a la decisión y actuación del personal de la medicina forense que lo realice en cada caso. El uso de las técnicas complementarias de la antropología forense es

anecdótico. En el único caso en que se recurrió a las mismas, se estableció la identificación del individuo con una alta probabilidad, que se confirmó posteriormente por ADN.

6. PROPUESTAS DE MEJORA.

Sería interesante comparar los resultados del IMLCCFF de Granada con los del resto de Institutos de la costa andaluza y, por extensión, con los de resto de la costa mediterránea (Murcia, Comunidad Valenciana, Cataluña e Islas Baleares), por ser todos IMLCCFF de arribada de cuerpos procedentes de este tipo de catástrofes en la ruta Mediterránea.

Los datos obtenidos en el IMLCCFF de Granada revelan la necesidad de protocolizar la actuación, tanto del personal funcionario de los cuerpos generales de la Admón. de Justicia como del personal médico forense para que, independientemente del profesional encargado del caso, todos los expedientes de cadáveres y restos humanos sin identificar que se revisen contengan la misma metodología y tratamiento de datos.

Mientras el programa de gestión informático no se modifique, sería interesante que el funcionario encargado del Servicio de Patología llevase un control en Excel, por ejemplo, de los casos que se identifican *a posteriori*, para no perder la trazabilidad y poder registrar el método por el que se logró la identificación.

En cuanto al registro de datos PM por parte del personal médico forense, en el IMLCCFF de Granada se hace necesario instaurar un protocolo de actuación interno, específico para estos casos, al objeto de recoger el mayor número posible de datos PM. A falta de un protocolo informatizado, se propone recurrir al protocolo elaborado por Bonastre y cols. para el cadáver reciente no identificado (NN), publicado por el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Instituto de Medicina Legal de Cataluña [17], el cual dispone de dos anexos para la recogida sistemática de características y rasgos individualizadores tanto en el examen externo como en el examen interno del cuerpo.

En restos esqueletizados, y dado que se dispone de la colaboración con el Departamento de Antropología de la UGR, debería instaurarse la realización sistemática de escaneados 3D de todos los cráneos. Estas imágenes, junto con los reportajes fotográficos realizados por el personal médico forense deberían custodiarse en formato de acceso abierto sólo para personal autorizado. Todos los protocolos e informes deberían ser escaneados y estar disponibles en formato digital.

La instauración de esta metodología aseguraría la trazabilidad de los casos identificados *a posteriori* y permitiría tener a disposición del personal autorizado toda la información PM recogida. Facilitaría, además, la integración de los casos del IMLCCFF de Granada en una futura Base de Datos PM Nacional.

Para la obtención de los datos AM sería necesario integrar a los diferentes colectivos y ONG que están en permanente contacto con las familias de los desaparecidos, como representantes de estas. Dado que estos colectivos y ONG disponen de fotografías de los desaparecidos y de las fechas de su partida, deberían ser contactados por las instituciones al objeto de comparar imágenes y disponer de un posible punto de partida en el contacto con familiares que aporten otras evidencias AM, o incluso ADN para establecer relaciones de parentesco.

Finalmente, en el caso de conseguir entrevistas con posibles familiares y allegados, sería recomendable seguir el ejemplo de Italia y contar, aparte de con personal experto en recogida de datos AM, con personal de apoyo a los familiares: psicólogos, traductores, asesores legales y personal médico asistencial.

De todas las actuaciones debería recogerse el consentimiento informado debidamente firmado por los familiares.

7. CONFLICTO DE INTERESES.

Las autoras declaran que no tienen ningún conflicto de intereses.

8. BIBLIOGRAFÍA.

1. OLIVIERI L., MAZZARELLI D., BERTOGLIO B., DE ANGELIS D., PREVIDERÈ C., GRIGNANI P. et al. Challenges in the identification of dead migrants in the Mediterranean: The case study of the Lampedusa shipwreck of October 3rd, 2013. *Forensic Sci. Int.* [Internet]. 2018 Apr; 285: 121-8. Available from: <https://doi.org/10.1016/j.forsciint.2018.01.029>
2. CATTANEO C., DE ANGELIS D., MAZZARELLI D. et al. The rights of migrants to the identification of their dead: an attempt at an identification strategy from Italy. *Int J Legal Med.* [Internet] 2022 March; 137: 145-56. Available from: <https://doi.org/10.1007/s00414-022-02778-1>
3. MAZZARELLI D., MILOTTA L., FRANCESCHETTI L., MAGGIONI L., MERELLI V. G., POPPA P. Twenty five years of unidentified bodies: an account from Milano, Italy. *Int. J. Legal Med.* [Internet]. 2021 Sep; 135(5): 1983-91. Available from: <https://doi.org/10.1007/s00414-021-02560-9>
4. ADSERIAS-GARRIGA J., ZAPICO S. Identificación humana por medios odontológicos y la bioquímica del diente como muestra. *Revista Internacional de Antropología y Odontología Forense.* [Internet]. 2020 Apr; 3(1): 17-30. Available from: <https://aeaof.com/media/revista/5/IDENTIFICACION%20HUMANA%20POR%20MEDIOS%20ODONTOL%C3%93GICOS.pdf>
5. DE ANGELIS D., GIBELLI D., PALAZZO E., SCONFIENZA L., OBERTOVA Z., CATTANEO C. Skeletal idiopathic osteosclerosis helps to perform personal identification of unknown decedents: A novel contribution from anatomical variants through CT scan. *Sci Justice* [Internet]. 2016 Apr; 56(4): 260-3. Available from: <https://doi.org/10.1016/j.scijus.2016.03.003>
6. NAIDU D., FRANCO A., MANICA S. Exploring the use of selfies in human identification. *J Forensic Leg Med.* [Internet]. 2022 Jan; 85: 1-7. Available from: <https://doi.org/10.1016/j.jflm.2021.102293>
7. MAZZARELLI D., BERTOGLIO B., BOSCACCI M., CACCIA G., RUFFETTA C., De Angelis D. et al. Ambiguous loss in the current migration crisis: A medico-legal, psychological, and psychiatric perspective. *Forensic Science International: Mind and Law* [Internet]. 2021 Jul; 2: 1-11. Available from: <https://doi.org/10.1016/j.fsimpl.2021.100064>
8. CAPPELLA A., GIBELLI D., OBERTOVA Z., CUMMAUDO M., CASTOLDI E., DE ANGELIS D. et al. The Utility of Skeletal and Surgical Features for the Personal Identification Process: A Pilot Study. *J Forensic Sci* [Internet]. 2019 Nov; 64(6): 1796-1802. Available from: <https://doi.org/10.1111/1556-4029.14117>
9. CAPPELLA A., DE ANGELIS D., MAZZARELLI D., VITALE A., CACCIA G., FRACASSO T. et al. Rediscovering the value of images in supporting personal identification of missing migrants. *Legal Medicine* [Internet]. 2022 Feb; 54: 1-6. Available from: <https://doi.org/10.1016/j.legalmed.2021.101985>
10. ALEMÁN I., BOTELLA M., NAVARRO F., CORDÓN O., DAMAS S., SANTAMARÍA J. Identificación humana por superposición de imágenes. Una propuesta metodológica. *Cuad. Med. Forense* [Internet]. 2008 Jul/Oct; 14: 309-15. Available from: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062008000300011
11. IBÁÑEZ O., ALEMÁN I., BERMEJO E., CORBAL I., CORDÓN O., DAMAS S. et al. El proyecto Skeleton-ID: hacia una identificación humana más rápida, objetiva y precisa. *Revista Internacional de Antropología y Odontología Forense* [Internet]. 2020 Jul; 3(2): 71-88. Available from: <https://aeaof.com/media/revista/6/PROYECTO%20SKELETON%20ID.pdf>

12. IBÁÑEZ O., MARTOS R., MESEJO P. Inteligencia Artificial en Antropología Forense: estado del arte, retos y oportunidades. *Revista Internacional de Antropología y Odontología Forense* [Internet]. 2020 Jul; 3(2): 6-41. Available from: <https://aeoof.com/media/revista/6/INTELIGENCIA%20ARTIFICIAL%20EN%20ANTROPOLOG%3%8DA.pdf>
13. Portal de Datos sobre Migración. Available from: <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/muertes-y-desapariciones-de-migrantes>
14. MCAULIFFE M., TRIANDAFYLLIDOU A (eds.), 2021. Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022. Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Ginebra. Available from: https://publications.iom.int/system/files/pdf/WMR-2022-ES_0.pdf
15. CAPLOVA Z., OBERTO VÁ Z., GIBELLI DM., DE ANGELIS D., MAZZARELLI D., SFORZA C. et al. Personal Identification of Deceased Persons: An Overview of the Current Methods Based on Physical Appearance. *J Forensic Sci* [Internet]. 2018 May; 63(3): 662-71. Available from: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/28973829/>.
16. BERTOGLIO B., GRIGNANI P., DI SIMONE P., POLIZZI N., DE ANGELIS D., CATTANEO C. et al. Disaster victim identification by kinship analysis: the Lampedusa October 3rd, 2013 shipwreck. *Forensic Sci Int Genet* [Internet]. 2020 Jan; 44: 102156. Available from: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/31707115/>.
17. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA UNIFICACIÓN DE LA AUTOPSIA JUDICIAL EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE CATALUÑA. Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. Institut de Medicina Legal de Catalunya. 2013. Disponible en: <https://anmf-reml.es/resources/IMLCRecomendacionesAutopsiaJudicial.pdf>



Base de datos de personas desaparecidas. Su incidencia en migrantes desaparecidos y fallecidos.

MISSING PERSONS DATABASE. ITS INCIDENCE IN MISSING AND DECEASED MIGRANTS.

Beltran Martin J.C.¹

¹ Inspector Jefe, Jefe de la Sección de Antropología Forense de la Comisaría General de Policía Científica de la Policía Nacional. Licenciado y Master en Medicina Legal y Forense.e Granada.

RESUMEN: La problemática existente en España, relacionada con las desapariciones y su vinculación directa o indirecta con el hallazgo de cadáveres que no han podido ser identificados en primera instancia, motiva la necesidad por parte del Estado Español, de constatar y gestionar administrativa y científicamente todos estos datos. En el año 2010 la Secretaría de Estado de Seguridad de Interior, crea una herramienta informática capaz de poder abarcar todas estas necesidades, llamada Sistema de Información de Personas Desaparecidas, Cadáveres y Restos Humanos sin Identificar (PDyRH). Del informe emitido por el Centro Nacional de Desaparecidos (CNDES) a inicios del año 2022, referido a los datos recogidos durante el año 2021, se reflejan los siguientes resultados: la existencia de un total de 5411 denuncias por desaparición activas, donde más de un 50% , sólo durante el año 2021, se corresponden con ciudadanos de otros países, entre los que destacan Marruecos, Argelia, Guinea y Malí; de otra parte, existen un total de 3452 cadáveres aún sin identificar, donde también, en ese año, más del 50% proceden del litoral costero y aguas territoriales españolas, a consecuencia fundamentalmente de una migración irregular. La discusión a la que deriva la observación de estos datos, nos lleva a afirmar que es necesario, dentro de un entorno humanitario, la necesidad de establecer una conexión y centralización de una Base de Datos de ámbito internacional, bajo una misma red web, capaz de dar respuesta a la demanda que este marco social impone. A través de esta exposición y de un recorrido técnico por la estructura de PDyRH, podremos observar y conocer las dificultades que conlleva esta problemática, así como las necesidades operativas de investigación policial que son requeridas para amortiguar o, en el mejor de los casos, solucionar aquellas.

PALABRAS CLAVE: Personas desaparecidas, desaparecidos, cadáveres, cadáveres sin identificar, fallecidos, restos humanos, migración irregular, pdyrh, transfronterizo.

ABSTRACT: In Spain there is an existing problem related to missing person and their direct or indirect link with the discovery of bodies that have not been identified in the first instance. That motivates the need for the Spanish State to verify and manage administratively and scientifically all these data. In 2010, the Secretary for Homeland Security created a computer tool capable of covering all these needs, called: Information System of Missing Persons, Cadaver and Unidentified Human Remains (PDyRH). From the report issued by the National Center for Missing Persons (CNDES) at the beginning of the year 2022, referring to the data collected during the year 2021, the following results are reflected: the existence of a total of 5411 active missing persons reports, where more than 50% , only during 2021, correspond to citizens from other countries, among which Morocco, Algeria, Guinea and Mali stand out. On the other hand, there are a total of 3452 bodies that are still unidentified, where also, in that year, more than 50% come from the Spanish coastal coast and territorial waters, mainly as a result of irregular migration. The discussion derived from the observation of these data, leads us to affirm that it is necessary, within a humanitarian environment, the need to establish a connection and centralization of an international database, under the same web network, capable of responding to the demand that this social framework imposes. Through this presentation and a technical tour through the structure of PDyRH, we will be able to observe and know the difficulties that this problem entails, as well as the operational needs of police investigation that are required to cushion or, in the best of cases, to solve them.

KEY WORDS: Missing person, cadaver, unidentified bodies, victim identification, pdyrh database, social, cross-border.

CONTACTO: José Carlos Beltrán Martín. Email: jose.belmar@hotmail.com

1. ANTECEDENTES Y CONCEPTO DE SISTEMA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS SIN IDENTIFICAR (PDYRH).

La desaparición, así como la muerte, no son condición exclusiva de nadie y, como es obvio, nos afecta a todos los seres humanos. No obstante, estas situaciones que discurren dentro de un orden de probabilidad relativamente estable en la vida cotidiana de cualquier sociedad, si pueden incidir con más crueldad para determinados sectores o grupos sociales por diversas razones, como por ejemplo, epidemiológicas, migratorias ocasionadas por la huida de la hambruna o del terror de las guerras y de los delitos de Lesa Humanidad, etc. Como es lógico, el abordaje de este tipo de situaciones será diferente dependiendo de la perspectiva política, sociológica, humanitaria, sanitaria, policial y científica desde la que se afronte.

Más allá del derecho fundamental que tienen las familias para conocer el paradero de sus seres queridos desaparecidos, la esencia y origen de la creación de la base de datos de Personas Desaparecidas, Cadáveres y Restos Humanos sin Identificar en España, era poder coordinar las denuncias que se habían tramitado a instancia de familiares por la desaparición de aquellos, con los registros de Expedientes Post-Mortem (PM) derivados del hallazgo de los cadáveres que no habían podido ser identificados en primera instancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCCS), que en concreto, según el protocolo de actuación de la Comisaría General de Policía Científica (C.G.P.C.) del Cuerpo de Policía Nacional (P.N.) española, es de un plazo no superior a las 48 horas [1].

Por lo tanto, la premisa y objetivo del sistema PDYRH, no es la búsqueda de desaparecidos, sino poder identificar a los fallecidos, con independencia de la causa de su muerte y del contexto en el que pudiera encontrarse. Lógicamente, como bien apunta Beltrán, “(...) La desaparición, en la peor de sus interpretaciones, conlleva hablar de fallecimientos” [2], o en una obvia interpretación inversa, diríamos que, todo cadáver no identificado implica una desaparición, pudiendo comportar potencialmente, en el mejor de los casos, la existencia de una denuncia por tal motivo, aunque esta circunstancia no siempre ocurra. Pensemos por ejemplo en personas sin familia, o personas desarraigadas sin una interacción vinculante significativa con la sociedad, o como ocurre, por ejemplo, con la gran mayoría de los cadáveres que arriban en el litoral costero o de aquellos otros que son rescatados en el mar territorial, procedentes de rutas migratorias que, se desplazan en pateras con el objetivo de llegar a España, sin que sus familias puedan acceder a los canales oficiales de su propio Estado o del nuestro para interponer la correspondiente denuncia por desaparición. Situaciones todas ellas, donde por añadidura, los instrumentos del Estado español carecen de la información precisa identificativa que, los vincule con el origen de su procedencia, además de la que les conecta con sus familiares.

Dentro de un marco de investigación judicial y policial, cuando ésta no resulta fructífera en las primeras horas del hallazgo del óbito a través de los mecanismos básicos del Estado, el recurso que se presta de urgente necesidad, es la obtención de información de la persona denunciada como desaparecida a través de sus familiares. Es decir, hablamos de los datos Ante Mortem (AM) del desaparecido, con los que poder ser cotejados con los correspondientes a los Post Mortem, de los difuntos encontrados.

Históricamente, en los comienzos de la investigación de los cadáveres sin identificar (CSI) y de las personas desaparecidas, antes de la implementación de la base PDYRH en 2010, cada rama de la investigación policial, es decir las llevadas a efecto por las Unidades Policiales especializadas en cada una de estas materias, como son Policía Judicial y Policía Científica o de Criminalística, trabajaban prácticamente de forma independiente con sus respectivas bases de datos, no existiendo una conexión directa entre ellas. Es decir, estamos hablando de bases, con datos unilateralmente objetivados en un único ámbito de la investigación, sin opción a cruces coherentes de búsqueda que interconectarán conceptos y variables de vinculación fundamentales y necesarias entre ellas.

Esta problemática endógena de un Cuerpo Policial, también existía de forma exógena entre los diversos Cuerpos Policiales, dentro de la estructura territorial del Estado Español. Es decir, entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE), como son la Guardia Civil (GC) y la Policía Nacional (PN), y a su vez entre Cuerpos Policiales de las distintas Comunidades Autónomas, como son en el País Vasco la Ertzaintza, en Cataluña los Mossos D'Esquadra, y en Navarra la Policía Foral.

Por supuesto que, esta situación provocaba una deficiencia de eficacia operativa policial, que se intentaba subsanar a través de una comunicación estrecha interdisciplinar, entre las diferentes Unidades Policiales. Siempre mediante el correspondiente intercambio de datos no automatizados, y en ningún caso de forma centralizada por un órgano institucional único que gestionara e imprimiera coherencia a la articulación de este proceso.

Paralelamente a esta situación, el departamento de Antropología Forense de la Comisaría General de Policía Científica (CGPC) de la Policía Nacional, bajo la red web policial, implementó por primera vez el 23-05-2005 [3], la base de datos denominada “Cadáveres y Restos Humanos sin identificar”.

En esta base, que se alimentaba de forma manual por usuarios policiales especializados, constaban los datos PM de todos los cadáveres que se investigaban en el marco policial a nivel nacional, se identificaran o no en primera instancia, es decir en esas primeras 48 hs. desde su hallazgo. Lo que proporcionaba potencialmente, una fuente de información muy importante y trascendente en ámbitos como el criminológico, forense y demográfico.

En ella se incorporó gráficamente, un atlas interactivo anatómico del tejido blando, así como del tejido óseo del cadáver, además de los datos primarios de toda identificación científica establecida, que en aquel momento primaban en el protocolo de Interpol y que son susceptibles de ser cotejados interdisciplinariamente entre todos los países, como eran la identificación dactiloscópica mediante su fórmula dactilar, la odontológica mediante su odontograma y la antropológica mediante la antropometría. En esos momentos, la biológica, mediante la extracción del perfil genético no codificante (ADN), no estaba contemplada.

En fecha 19/12/2007, a iniciativa de la CGPC de la Policía Nacional, se lleva a cabo una reunión con personal especializado con las siguientes Unidades de los diferentes Cuerpos Policiales: el Servicio de Criminalística de la Guardia Civil, la Unidad de Policía Científica de los Mossos d'Esquadra, la Unidad de Policía Científica de la Ertzaintza y el Área de Investigación Criminal del Cuerpo de Policía Foral. El objetivo de dicha reunión, fue desarrollar un Proyecto consistente en la creación de una base de datos de personas desaparecidas y de cadáveres sin identificar a nivel nacional; a la vez que el desarrollo y establecimiento de un Sistema Automático de Identificación Dactilar (SAID) para el Archivo del Documento Nacional de Identidad¹. Un mes más tarde, el 28 de enero del año 2008, se inician los trabajos de coordinación entre las FFCCS para la creación de dicha base de datos.

En relación al perfil genético no codificante, extraído de muestras biológicas, éste requería, y en la actualidad sigue siendo así, de un software de codificación complejo no subsumible bajo la planificación de aquella estructura, y que sin embargo desde 1993 se viabiliza por una base de datos policial específica, como más adelante detallaremos, ajena a este Sistema. Por lo tanto, desde ese año existían en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE) bases independientes, de datos forenses no interconectados entre sí.

Desde un interés de tipo humanitario, coexistían la base genética denominada HUMANITAS para la Policía Nacional y FENIX en la Guardia Civil. En ellas constaban los perfiles genéticos o "índices" de cadáveres sin identificar, de restos humanos, de personas desaparecidas y de sus familiares cuando habían prestado su consentimiento para tal fin. Y desde un enfoque Criminal coexistían la base denominada VERITAS (CNP) / ADNIC (GC), en donde constan los perfiles genéticos o "índices" anónimos de personas implicadas en hechos delictivos, cuyas muestras fueron recogidas en la escena del crimen.

Desde el año 2007, los cruces de información de perfiles genéticos, se realizan a través de una única base específicamente diseñada para este proceso, denominada FENIX, que es la base de datos nacional de perfiles

genéticos, regulada en España por la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, administrada desde entonces por la Secretaría de Estado de Seguridad (SES) del Ministerio del Interior (MI). Es una única base en la que, de manera centralizada e integral, se almacena el conjunto de todos los perfiles de ADN en España, en el marco de una investigación criminal, o en situaciones de necesidades humanitarias, como son las desapariciones. Con esta ley, se pretenden establecer límites para los supuestos de, la obtención del ADN, qué tipo información se puede obtener del mismo y qué destino tendrá esa información; todo ello en aras de una protección de los derechos como son la dignidad y libertad del individuo. Esta base se gestiona a través de software creado por el FBI norteamericano², llamado CODIS (Combined DNA Index System / Sistema de Índice de ADN Combinado).

No sería hasta tres años más tarde, 2010, cuando en PDyRH se introduce la primera interconexión referencial de datos con CODIS, centrado fundamentalmente en el llamado número de referencia CODIS (que identifica dicho perfil genético como una información adicional para vinculaciones y referencias entre base de datos policiales), además de otros datos como el tipo de muestra recogida (saliva, sangre, etc.) y las personas u objetos de las que se extraen las mismas[4].

Sin embargo, la precariedad de la situación normativa que existía con anterioridad a nivel global y la trascendencia social que implicaban por sí mismas las desapariciones en España, abocó a bordar y emitir por parte del Estado, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, la primera Instrucción 1/2009 de 23 de abril, sobre "Actuación Policial ante la Desaparición de Menores de Edad y otras Desapariciones de Alto Riesgo", en la que además de definirse el concepto de Alerta de Alto Riesgo, se referenciaba el impulso para la inminente creación de una base de datos de "Personas Desaparecidas y Cadáveres sin Identificar", que ya había iniciado los procesos de elaboración, bajo los esfuerzos conjuntos de expertos de las FFCCS [5].

Se finalizó su desarrollo a finales del mes de junio de ese año, siendo presentada, a los medios de comunicación por el Secretario de Estado para la Seguridad el 25/07/09. Implementándose en las FFCCS, en fases sucesivas a partir del año 2010.

Por lo tanto este proyecto, significaba el desarrollo de un sistema de información centralizado de base de datos que fuese capaz de agrupar en todo el ámbito territorial español, bajo la cooperación de cada uno de los Cuerpos Policiales, dos aspectos, de una parte, la información recabada por la Policía Judicial de todas las FFCCS, procedente de las denuncias formuladas por las familias o personas relacionadas con los desaparecidos, y de otra, la obtenida por las Unidades especializadas de Policía Científica o de

1 Actualmente, en trámite de ser aprobado por la Agencia Nacional de Protección de Datos.

2 No todos los países utilizan, para tal fin, igual sistema.

Criminalística, de aquellos datos AM vinculados al desaparecido, como también PM que se obtenían directamente de los cadáveres. Así mismo, de toda esta red de información, dentro del Sistema PDyRH, emana una urdimbre de alertas operativas policiales que, facilitan la coordinación y coherencia de todas sus interacciones.

El fundamento del fichero PDyRH, según la Instrucción 1/2019, anteriormente citada así como la Instrucción 3/2019 de 4 de marzo de SES, sobre el Protocolo de Actuación de las FFCCS ante casos de Personas Desaparecidas, consiste "(...) en permitir realizar el cotejo automático de los datos del desaparecido con los de los cadáveres encontrados, que todavía no han podido ser identificados y que, en caso de posibles coincidencias, emitirá automáticamente alertas a la unidad de policía científica o criminalística competente"[6].

Pero esta integración tan vital de datos centralizada y coordinada, se vio a su vez complementada por otro concepto que, exponenciaba sustancialmente la efectividad y conectividad entre sistemas. De tal manera que al Sistema PDyRH, se incorporaron datos procedentes de otras fuentes de Sistemas informáticos de señalamientos nacional e internacional, como son la Base de Datos de Señalamientos Nacional (BDSN), y el Sistema de Información Schengen (SIS)³. Ambos Sistemas, interconectan sus datos con organismos nacionales y europeos, tanto judiciales como policiales, que facilitan la coordinación de las investigaciones que se desarrollan en torno a las desapariciones y la identificación de cadáveres. Aspecto este, como describiremos más adelante, que se revertirá en piedra angular de la eficacia y efectividad de la investigación globalmente entendida.

Por lo tanto, estos trabajos de coordinación y desarrollo que, comenzaron en el año 2007 a iniciativa de la CGPC de la Policía Navcional, se implementaron definitivamente de forma operativa en los Servicios de Redes y Webs policiales, en el 2011, es decir, seis años más tarde de la creación de la primera base de datos de "Restos Humanos" de la Policía Nacional (2005). En el caso de la Dirección General de la Policía (DGP) en España, y en concreto para su Policía Científica, fue el 13 de abril del 2011, cuando dicha base de datos se descentraliza de la CGPC, derivándose la

responsabilidad y la obligatoriedad de asumir la grabación y cumplimentación de la misma, en el resto de plantillas [7].

Siendo aquella versión del año 2011, la primera de las 3.5 que a fecha del año 2022 se han llegado a desarrollar, con cambios estructurales modulares significativos y de alta trascendencia en las mismas. Estos cambios han sido entre otros: la introducción de la clasificación conceptual de los distintos tipos de desapariciones (voluntaria, involuntaria, y forzosa) y de sus subtipos (ausencia intencionada, accidentes, catástrofes, por deterioros cognitivos, ámbito delictivo, sustracción de menores, echados del hogar); la incorporación de nuevos motores de búsqueda; la conexión al Sistema de Fichero Automático del Documento Nacional de Identidad ADDNIFIL⁴ mediante la incorporación de datos biométricos vinculados a la persona desaparecida; o también la conexión con la red forense Orfila⁵, para la incorporación, por Médicos Forenses, los datos clínicos dimanantes de las autopsias judiciales en cadáveres.

Conforme a lo establecido en la Orden INT/2287/2014, de 25 de noviembre, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio del Interior, y en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como conforme a los artículos 52 a 54 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, relativos a la creación, modificación y supresión de ficheros que contengan datos de carácter personal; se publica la creación, por primera vez, del fichero PDyRH sobre personas desaparecidas, cadáveres y restos humanos sin identificar⁶.

Al amparo de la Instrucción 2/2018 de 5 de febrero, se crea el Centro Nacional de Desaparecidos (CNDES), asumiendo funciones y responsabilidades entre otras, del control y gestión de calidad de la base de datos nacional PDyRH, la coordinación entre las FFCCS, el establecimiento de protocolos de actuación, punto de contacto institucional con otros organismos, actuar como un observatorio del fenómeno, realizar análisis estratégicos, presentación de informes estadísticos anuales, etc. [8]

3 El Acuerdo Schengen, de 14 de junio de 1985 entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, la República Federal de Alemania y la República Francesa. Con objeto de *suprimir gradualmente los controles de las fronteras comunes*, se firmó su Convenio de aplicación en Schengen, el 19 de junio de 1990. España ratificó el Acuerdo de Adhesión al citado Convenio, el 23 de julio de 1993, publicado en el BOE el 5 de abril de 1994.

4 El Fichero ADDNIFIL es el Fichero de Filiaciones del Documento Nacional de Identidad (DNI). Se atribuye este nombre al fichero, en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ministerio del Interior. Consiste en el registro de todos los datos administrativos, de filiación y firma, además de los biométricos de cada persona (fotografía del rostro e impresión dactilar del dedo índice de ambas manos), que constan en dicho documento.

5 Anteriormente a Orfila, dicha base de datos, se denominaba Asklepios, en honor al Dios de la medicina y de la curación en la Mitología Griega y se constituyó, en base a lo dispuesto por la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Poniendo a disposición de los Médicos Forenses, el aprovechamiento compartido de, conocimientos, datos clínicos forenses, protocolos, etc., entre los Institutos de Medicina Legal a la vez que con los órganos judiciales. Tras la renovación de dicha red informática, ésta pasó a denominarse Orfila, en honor al científico español Mateo Orfila, considerado el padre de la toxicología.

6 A fecha del 01-06-2022, el Sistema PDyRH se encuentra en el Registro de Actividades y Tratamiento (RAT) del Ministerio del Interior, p.106. Su amparo legal se sustenta así mismo, por la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por la Ley de Enjuiciamiento Criminal y por la reciente Ley Orgánica 07/2021, de 27 de mayo de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales. A su vez a través de la Orden INT/1865/2016 de 30 de noviembre (publicada en el BOE núm. 299 del 12 de diciembre de 2016), que modifica la anterior Orden INT/1202/2011 de 4 de mayo, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio del Interior.

2. ESTRUCTURA DE DATOS ANTE MORTEM y POST MORTEM.

El sistema de información PDyRH, tiene por objeto, por una parte, establecer un protocolo de trabajo básico y de obligado cumplimiento para todas las plantillas de Policía Científica y, de otra, el facilitar la comunicación y la coordinación del trabajo entre las diferentes unidades policiales especializadas (Policía Científica y Policía Judicial), así como la de los diferentes Cuerpos Policiales entre sí. Siendo su fin último, como decíamos anteriormente, el permitir vincular, a efectos de identificación, las denuncias de personas por desaparición con los cadáveres, restos humanos o personas amnésicas sin identificar en primera instancia, (es decir antes de las primeras 48 hs. desde el hallazgo).

Por lo tanto, serán motivo de grabación en dicha base de datos PDyRH, y de forma automática, desde el mismo instante de la interposición de la denuncia ante las FFCCS, los datos de descripción física del desaparecido, extraídos de la declaración de los familiares (descripción física básica). Posteriormente, se grabarán manualmente, los datos extraídos, con rigor científico, por las plantillas de Policía Científica, en su interacción con los familiares del desaparecido o de otras fuentes médicas o clínicas. A la vez que los datos post mortem, exclusivamente de los cadáveres no identificados en primera instancia, extraídos de la Inspección Ocular Técnico Policial (IOTP) en el momento del levantamiento del cadáver, como aquellos otros datos obtenidos del resultado del informe médico forense en la autopsia judicial.

En relación a las denuncias que se interponen por desapariciones de migrantes irregulares, hay que destacar que, desde el año 2022 se ha constatado un incremento de las mismas. De tal forma que el 40% de éstas, pertenecen a nacionalidades extranjeras y el 60% a ciudadanos españoles. Estos datos, evidencian la colaboración existente entre instituciones públicas, privadas, ONGs, organismos internacionales como la Cruz Roja⁷, etc., y el de todas ellas con las familias de migrantes desaparecidos, orientando y facilitando su cooperación con las FFCCS y Médicos Forenses. Este entramado de intercomunicación, ha motivado la capacidad de reacción directa por parte de las familias, para la necesaria y fundamental interposición de sus denuncias. Y esto, por supuesto que, contribuyen a ser más eficaces los trabajos de investigación policial, para la identificación de las personas fallecidas en su intento de llegar a España, al poder realizarse una búsqueda de información cruzada en el sistema PDyRH, entre los AM y PM.

En relación a los plazos de prescripción de los datos grabados o registrados en el Sistema PDyRH, según

establece el Registro de Actividades de Tratamiento del Ministerio del Interior, estos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron de conformidad con el art. 8 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

2.1. Datos ante mortem de la persona desaparecida.

Este tipo de datos se sustentan en la procedencia de distintas fuentes:

- *Civiles de filiación:* contenidos en el DNI o documentos oficiales (pasaportes, carnés de conducir, etc.), tanto del desaparecido como de los familiares que denuncian la desaparición, los cuales son el punto de conexión y contacto con los investigadores policiales.
- *Datos administrativos de ámbito policial y judicial:* relacionados, por ejemplo, con las unidades policiales encargadas de la investigación, juzgado de instrucción que entiende del asunto, diligencias, números de identificación registral, número del Sistema de Información Schengen, SIS⁸, descripción del lugar de desaparición, fecha, hora, causas, etc.
- *Datos de descripción física y señas particulares identificativas de la persona desaparecida:* estos datos ante mortem (AM) derivan de dos ámbitos. El primero de ellos, aportados directamente por la familia, en un entorno de referencias orientativas con más o menos precisión, que es lo que llamamos la “descripción física básica”. El segundo es el recabado desde una perspectiva técnica, en el ámbito antropológico, por la Policía Científica de los distintos Cuerpos Policiales, que complementan y constatan los aportados previamente por los familiares a través de las denuncias en oficinas policiales, e incluso corrigen, aquellos ítems erróneos aportados sin precisión objetiva. Estos son los datos que abarcan la integridad física completa de la persona, salvo que pudiera carecer de alguna de las distintas extremidades o partes anatómicas del cuerpo, a consecuencia de accidentes o patologías extremas previas, con posterior intervención de amputación quirúrgica. Lógicamente este tipo de datos en su conjunto, comprende una descripción detallada de todas las partes anatómicas del cuerpo (ejem. complexión, defectos físicos, cabello, ojos, piel y particularidades en la misma, nariz, boca, mentón, forma del rostro, etc.).

Se incluye a su vez, material radiológico clínico; datos de tipo biométricos, como el odontograma; la impresión dactilar registrada en el DNI; muestras biológicas atribuidas para la obtención de su perfil genético no codificante (es decir,

7 España. Ministerio Justicia. Convenio de colaboración entre Ministerio de Justicia y Cruz Roja Española en materia Humanitaria e identificación de cadáveres. Boletín Oficial de Estado, 4 de mayo de 2017, núm. 106. Y España. Ministerio Justicia. Convenio de colaboración entre Ministerio de Justicia y Cruz Roja Española en materia Humanitaria e identificación de cadáveres. Boletín Oficial de Estado, 25 de mayo de 2021, núm. 124

8 Este número SIS, es fundamental para las difusiones de señalamiento internacional de la descripción de la persona, en dicho entorno de países firmantes del acuerdo Schengen, no solo desde el punto de vista de tránsito fronterizo, sino también para este tipo de investigación en la localización de personas desaparecidas o que deban ser objeto de protección.

muestras biológicas que proceden de la propia persona desaparecida) o muestras biológicas también de los familiares; tipo de fármacos que usa por necesidades y prescripción médica; así como todo tipo de material gráfico (fotografías de la persona con diversas poses, tanto de conjunto como de detalles). Esto es, hablamos de datos que, en el argot técnico-científico del ámbito forense, se denominan Ante Mortem (AM), porque se circunscriben al flujo de datos en vida que proceden de la persona objeto de investigación, previos al último instante de haber tenido contacto con la misma.

- *Datos relacionados con menores extranjeros no acompañados (MENAS):* en los casos de MENAS, cuando se produzca la desaparición de los mismos, en los centros tutelares donde se encuentran internados y, aunque esta sea voluntaria e incluso en ocasiones, además, reiterada, se habrán de incorporar los datos de la reseña que se confeccionó por la policía, previa a su internamiento. Comprendería los siguientes datos, según establece el art. 215 c) y d) del R. D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009: la reseña fotográfica y dactilar, descripción física completa en la que se detallaran las señas físicas individualizadoras del sujeto, incluyendo sus fotografías de detalle (cicatrices, tatuajes, orificios por pendientes o piercings, patologías evidentes, etc.).

2.2. Datos post mortem del cadáver sin identificar y de personas amnésicas no identificadas.

Los datos Post Mortem (PM) proceden del estudio e investigación realizada sobre el cadáver, tanto por Policía Científica, como por los Médicos Forenses en la clínica de autopsia. A estos datos PM se incluyen también los procedentes de la anamnesis en personas amnésicas que ignoran su identidad y carecen de documentación.

La localización de un cadáver o resto humano implica la intervención y presencia en el lugar del hallazgo, no solo de la "comitiva judicial" (juez de guardia, secretario judicial, y médico forense), sino, además la intervención de Policía Científica y en su caso, cuando es una muerte violenta homicida, también la de los Grupos de Policía Judicial especializados en la investigación de homicidios.

Sin adentrarnos en la praxis o protocolo de actuación que conlleva la realización de una "Inspección Ocular Técnico Policial (IOTP)", uno de los objetivos de la misma, además de la recogida y análisis de vestigios encontrados en la escena

de los hechos, es obvio que se centra en la identificación del cadáver (fallecido, occiso o interfecto, según se trate de una muerte natural o violenta). Una identificación que ha de ser siempre en base a los manuales de normas generales de calidad y de procedimientos protocolizados de investigación científica, establecidos en los laboratorios policiales de criminalística.

Para viabilizar el proceso de identificación, se han de recoger del fallecido todos aquellos datos de descripción física, antropométricos, biométricos y biológicos, que sustentan los métodos primarios de la identificación (Genética-ADN, Dactiloscópica-Huellas dactilares y Odontológica-Odontograma), además de las antropológicos vinculados fundamentalmente a señas particulares identificativas del sujeto y excluyentes con respecto a los demás, anatomopatológicos, etc. También se incorporan aquellos otros datos descriptivos complementarios, como la ropa, efectos personales y documentación que portara en el momento del hallazgo. Toda la información recogida del cadáver es lo que se llama datos Post Mortem.

Básicamente, son idénticos a los obtenidos de un AM, con el objeto de poder habilitar un cruce de datos coherente que proporcione su correlación y posterior identificación en caso de coincidencia de los mismos, salvo lógicamente los de filiación, que son los que en primera instancia se ignoran, por razones obvias. Estos datos se caracterizan por ser obtenidos, a diferencia de los AM, después del fallecimiento de la persona. Los datos pueden proceder tanto de todo el cuerpo, cuando encontramos un cadáver íntegro o completo, con su cabeza, tronco y extremidades, o de un resto humano, cuando la parte anatómica encontrada se encuentra desligada de la unidad mínima corporal que, dentro de una perspectiva de investigación científico policial, se considera como tal, el tronco⁹.

Lo más trascendente de toda esta información es aquella que se recopila con el criterio de ser individualizadora y excluyente para con el resto de individuos. Es decir, aquella que puede identificar a un individuo y diferenciarlo de los demás. Por ejemplo, una muestra biológica con la que pueda extraerse un perfil genético; el odontograma que, refleje el estado de salud bucodental y la cirugía reconstructiva o reparadora de la boca; la necrorreseña dactilar con la que poder hacer un cotejo dactiloscópico, una descripción de cicatrices, tatuajes, discromías melánicas relevantes, limitaciones funcionales que afecten al esqueleto, secuelas de tipo estético, prótesis, órtesis, etc.

Esta información, recogida adecuada y convenientemente junto con los procedimientos que exigen los protocolos de cadena de custodia establecidos, deberá ser derivada, conforme a la naturaleza de la muestra y a los objetivos de su

9 En el Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo Nacional de actuación Médico Forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples, en el art.9, párrafo 4, así como en su Anexo I, relativo al formulario de levantamiento de cadáveres, define los siguientes términos: Cuerpo-cadáver: "(...) es el tronco humano con sus correspondientes extremidades, cuando están unidas total o parcialmente al mismo". Restos Humanos: "(...) aquellas partes del cuerpo humano, anatómicamente identificables, de suficiente entidad para su tratamiento, procedentes de mutilaciones sobrevenidas por el suceso." "(...) las extremidades del tronco (cabeza, piernas, brazos, etc.), cuando han sido separadas de éste a las partes mutiladas del mismo"

análisis, a los laboratorios de criminalística especializados, como pueden ser el laboratorio biológico para extracción del ADN y perfil genético; el de necroidentificación para el cotejo de datos biométricos como huellas dactilares, dentales, de descripción física; y el de antropología forense, para el estudio anatómico de restos óseos, etc.

Además de los datos recopilados por la policía, también existen datos de carácter identificativo proporcionados por otras instituciones, como por el Médico Forense, procedentes del resultado de la autopsia médico legal. Estos pueden ser radiológicos, evidenciando fracturas óseas, descriptivas de prótesis internas fijas, osteosíntesis, marcapasos, extirpación de órganos, patologías degenerativas o de nacimiento en el esqueleto, etc.

Todos estos datos Post Mortem han de procesarse, registrarse y cruzarse a través de las diversas bases de datos policiales. Para poder realizar este cruce, y obtener, si cupiese, un resultado positivo de vinculación y posterior identificación, las bases de datos deben contener idénticas variables y similares ítems.

Un dato añadido a toda esta información, es el registro de la “ubicación actual del cadáver”, en el que constarán la provincia, localidad, el tipo de ubicación en la que se encuentra el cuerpo (cementerio, depósito, nicho u otros), el nombre del lugar de la ubicación y su dirección. Hay que tener presente que, una inmensa mayoría de cadáveres sin identificar registrados en PDyRH son de larga duración, de hecho, el cadáver más pretérito en el tiempo corresponde, por la fecha de su hallazgo, al año 1968. Esto implica situaciones complejas de búsqueda y localización física de los expedientes que se tramitaron en su momento, tanto desde el punto de vista administrativo o judicial, cuando en la mayoría de las administraciones dichos datos no han llegado a ser automatizados, así como en lo que se refiere a la consecuente localización en los cementerios del cuerpo de la persona fallecida.

Este aspecto, es muy importante tener conocimiento de él, debido a la problemática añadida que, conlleva la antigua normativa dimanante del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, aprobada por el Decreto 2263/1974, de 20 de Julio¹⁰, o la Ley General de Sanidad. En la que, tanto los tiempos de inhumación individualizada, como de exhumación con cremación, o exhumación con destino a un osario común, son del todo discrecionales para cada una de las CCAA. Esto se debe a la transferencia, por parte del Estado, de la competencia de la Policía Sanitaria Mortuoria, a las CCAA para la gestión y administración de los servicios que en la misma se disponen. De tal manera que, se ha producido una adaptación de las normas a los usos y costumbres o las necesidades y proyectos de cada región. De otra parte, se ha de tener en cuenta también, la propia normativa local de cada uno de los Ayuntamientos de

España, dirigida a la gestión de los Servicios Funerarios y sus Cementerios.

3. TIPOS DE CRUCES DE INFORMACIÓN.

El tratamiento de los datos en el Sistema PDyRH, tanto de las denuncias por desaparición (AM) como de los datos procedentes de los expedientes de los cadáveres no identificados (PM), está parcialmente automatizado, pues el componente humano del experto siempre debe estar presente para gestionar y realizar cruces específicos de búsqueda, como para analizar e interpretar los resultados proporcionados por el Sistema.

Por lo tanto, se infieren dos tipos de cruces en el Sistema, el cruce “automático” y el “libre” (generado discrecionalmente por el experto).

El cruce “automático” es el gestionado por el propio Sistema de Información, desde el mismo instante en que se introduce en la base de datos un solo ítem, ya sea en el proceso inicial de creación del asunto, o posteriormente al introducir un nuevo dato o cambiar alguno ya existente del mismo. En este proceso de comparativa constante y en tiempo real de datos, se engloban absolutamente todos los ítems o registros contenidos y grabados en las variables comprendidas en los AM y PM.

El cruce “Automático”, se nutre de la información de descripción del desaparecido, proporcionada tanto, en la denuncia por desaparición facilitada por los familiares de éste, llamada como dijimos anteriormente, descripción física básica (que recae fundamentalmente en su descripción física y señas particulares relevantes), como posteriormente por los datos AM del desaparecido recopilados por la Policía Científica; así como de los datos PM de CSI, recopilados estos últimos exclusivamente por Policía Científica y ampliados cuando proceda, por el resultado de la clínica de autopsia obtenida por los Médicos Forenses. Por lo tanto, inmediatamente a cada una de estas fases de grabación y volcado de datos al Sistema PDyRH, se producirá automáticamente dicho cruce.

De otra parte, el cruce “Libre”, sólo se genera a instancias en la investigación del experto de Policía Científica, con el objeto de realizar búsquedas específicas de variables diferentes, seleccionadas estratégicamente conforme a la línea de análisis que considere oportuna.

Este proceso se puede ejecutar bajo dos parámetros de información diferentes. El primero, se produce cargando los datos que ya existen en el Sistema de un asunto concreto, de

10 La administración del Estado ha transferido las funciones y servicios, en esta materia, a las Comunidades Autónomas (CCAA), incluidas Ceuta y Melilla. Las cuales han adoptado, junto a la normativa dimanante de los Ayuntamientos, sus propios criterios de enterramiento y ubicación del cuerpo, de aquellos cadáveres no identificados o enterrados por caridad, y el tiempo total por el que estarán en esta situación de inhumación o posterior cremación.

tal forma que mediante la especificación del número asignado al asunto que queremos investigar, se cargan todas sus variables, bien sean de un AM o de un PM, y se lanzan al Sistema para su cruce con la totalidad de las variables de sus antagónicos. El segundo, mediante el Checkbox sólo de aquellas variables que considere oportunas, incorporando al mismo las franjas de tiempo a estimar.

Lógicamente, este tipo de cruce, se puede gestionar tantas veces como sea necesario a lo largo de la investigación, y como deducimos, bajo tres proyecciones de investigación diferentes:

- a) Cruce datos Ante Mortem contra los datos Post Mortem: cuando partimos en la investigación de una desaparición y queremos contrastar sus datos con los existentes de cadáveres sin identificar.
- b) Cruce datos Post Mortem contra datos Ante Mortem: cuando partimos en la investigación de un Expediente de un cadáver y queremos contrastar sus datos con los existentes de las personas desaparecidas. Así como los datos obtenidos de aquellas personas amnésicas, que ignoran su identidad y carecen de documentación¹¹.
- c) Cruce datos de Restos Cadavéricos Segmentados: cuando partimos en la investigación de un Expediente de un cadáver incompleto, es decir cuando el cuerpo carece de alguna de sus extremidades, cabeza o partes anatómicas del mismo, y queremos contrastar sus datos con los existentes de otros Expedientes también incompletos, concernientes, en este caso, a restos anatómicos aislados encontrados en el lugar de los hechos.

Tras la activación de los cruces de búsqueda, el Sistema emitirá siempre, un informe del resultado de los cruces efectuados, ya se hayan generado estos últimos de forma automática o por decisión del especialista mediante un cruce libre. Este resultado podrá explotarse informáticamente, bajo los formatos al uso más comunes como son Pdf, Csv, Excel o Word.

4. MOTORES DE BÚSQUEDA.

Los cruces, están sustentados bajo la coexistencia de varios motores de búsqueda, perfectamente definidos, que a su vez son independientes entre sí. En este cruce de información, el sistema procede a una valoración previa de coincidencia entre sí, de las variables específicas de “sexo”, “edad aparente” y “estatura” [9].

Estos Motores se definen por las variables o criterios objeto de valoración y cotejo. Siendo éstos los siguientes:

- a) Motor de Descripción Física: el resultado de su cotejo, se refleja bajo tres tipos de expresión de datos: Descripción Física General, Señas Particulares Identificativas, Efectos Personales y Amnésicos (cuando el resultado procede de personas amnésicas).
- b) Motor de Huellas Dactilares: a diferencia de un AFIS¹², las búsquedas se realizan bajo los criterios científicos de formulación dactiloscópica, derivados de los estudios de Vucetich, adaptados y modificados en España, por el Ilustre Catedrático de Anatomía, Académico de la Medicina, y profesor de Antropometría en la Escuela de Policía en 1907, D. Federico Olóriz Aguilera [10]. Para las personas desaparecidas, los datos procederán de las impresiones dactilares de los dedos índices de ambas manos, obtenidas del “Talón Foto” del Fichero ADDNIFIL o de cualquier otro documento habilitado para el depósito de datos biométricos. Para los cadáveres, se obtendrán de la necrorreseña completa decada dactilar (todos los dedos de ambas manos).
- c) Motor de Odontograma: basado bajo los criterios del “Sistema de Doble Dígito” tanto para la dentición decidua como permanente, establecido en 1971 por la Federación Dental Internacional (FDI), recomendado a su vez por la Asociación Dental Americana (ADA) e incluido en los formularios de Interpol de Identificación de Víctimas en Desastres (DVI), Ante mortem (AM) y Post Mortem (PM), desde 1984. Dicho concepto se hizo extensible para situaciones aisladas, a las difusiones de Interpol con índices Amarillo y Negro sobre Personas Desaparecidas y Cadáveres sin Identificar, respectivamente [11].

La innovación que se introduce en este motor de búsqueda, se centra en valorar la fórmula dentaria como algo vivo y mutable (nunca invariable), susceptible de cambiar a consecuencia del desarrollo biológico dentario o por patologías sobrevenidas en la adultez. De tal manera que se abarcan todas las posibilidades susceptibles de ser compatibles en los cotejos, previas y futuras. La amplia variabilidad de ítems que individualizan y representan la dentadura, se introducen de forma interactiva con el Sistema, en la representación gráfica dentaria establecida al efecto (odontograma), definiéndose individualmente para cada diente, sus características identificativas (implantes, endodoncia, abrasiones, obturaciones, coronas, caries, prótesis removibles, etc.).

A su vez, se pueden introducir aquellos datos profesionales de los odontólogos vinculados a la ficha

11 Parece extraño incorporar los datos de una persona “viva” en el entorno de aquellos datos donde se registran los correspondientes a los cadáveres sin identificar. Sin embargo, es obvio que así sea, porque los mismos, han de ser cruzados con aquellos datos Ante Mortem descritos, en parte por sus familiares, como con aquellos otros de mayor rigor científico, recopilados por Policía Científica.

12 Automatic Fingerprint Identification System (Sistema Automático de Identificación Dactilar)

dentaria del paciente en un AM.

Cada variable a examinar (huellas, odontograma, descripción física), tiene un “peso” o “valor” cuantificado previamente y convenido en el Sistema por los expertos, en base a la trascendencia que implica dicha variable en la identificación. No es lo mismo una coincidencia atribuida al color del cabello, que la obtenida a consecuencia de una coincidencia dactiloscópica, dentaria, o por una cicatriz, intervención quirúrgica, prótesis, etc. Este “peso” puede expresarse de forma aislada por cada motor de búsqueda, así como de una forma total por el sumatorio de todos ellos, estableciéndose, según el criterio que se adopte, una relación ordenada de candidatos.

5. ALERTAS EN EL SISTEMA PDYRH.

En España, surge por primera vez el concepto de Alerta motivada por una desaparición de una persona, en el año 2009, mediante la Instrucción 1/2009, de 23 de abril, dimanante de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES) del Ministerio del Interior, sobre “Actuación policial ante la desaparición de menores de edad y otras desapariciones de Alto Riesgo”. Con ella comienza a diseñarse, lo que se llamó “Sistema de Alerta por Desaparición de Alto Riesgo” (SADAR). Una alerta, especialmente diseñada bajo la recomendación del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de la Unión Europea, en el año 2008, para ser aplicada en casos de desaparición de menores de edad, es decir menores de 18 años [12].

Posteriormente, la conceptualización de dicha alerta de menores, cambió no sólo en cuanto a su contenido, sino también en su denominación, pasándose a llamar “Alerta Amber” mediante la Instrucción 3/2019 de 4 de marzo de SES, sobre la actuación policial ante la desaparición de personas. La cual a su vez introdujo por primera vez la denominación de “Alerta Mayor Desaparecido” para las personas mayores de 18 años.

Actualmente, este flujo de alertas, se inician y activan, por las unidades de investigación de Policía Judicial, desde el mismo Sistema PDYRH cuando, las circunstancias de la desaparición, se ajusten a los criterios especificados en dicha Instrucción. Criterios fundamentados esencialmente en el riesgo para la vida o la integridad física de la persona. Correlativamente, se utiliza también la base de datos, para iniciar el proceso de difusión de la misma, en la Web del Centro Nacional de Desaparecidos, con independencia del riesgo que pueda implicar en su inicio la desaparición. Un riesgo que está continuamente valorándose por Policía Judicial, conforme discurre la información que se va obteniendo y valorando en el desarrollo de la investigación.

De otra parte, el Sistema PDYRH, interactúa internamente mediante notificaciones de tipo operativo, con las FFCCS

especializadas en la investigación de personas desaparecidas, tanto para las Unidades o Grupos de Policía Judicial, como para los expertos de los laboratorios de Policía Científica o de Criminalística, con el objeto de notificar información relevante, tanto para cada una de las denuncias por desaparición como de cada uno de los Expedientes Post Mortem de los cadáveres sin identificar.

La forma en la que se establece esta comunicación, es internamente mediante un sistema llamado de “Alertas web”, que interactúan, como decimos, con los departamentos específicos policiales a los que hay que trasladar dicha notificación.

Entre estas, existen dos rangos fundamentales de Alertas. Aquellas a las que los departamentos policiales están obligados a contestar al sistema y gestionar la información recibida de forma inmediata, y aquellas otras que son meramente informativas, que no comprometen urgentemente las actuaciones policiales. Estas últimas son, por ejemplo, como consecuencia del resultado de procesos automatizados del propio Sistema o también del resultado de las actividades de investigación protocolizadas, que se desarrollan en el transcurso de la investigación, por los grupos especializados [13].

A título de ejemplo, podemos señalar las siguientes: Denuncia contra Expedientes, Expediente contra Denuncias, Identificación Cadáver, Alta relación entre Expedientes, Modificación Relación entre Expedientes, Eliminación relación entre Expedientes, Identificación entre Expedientes relacionados, Cese, Modificación, Eliminación denuncia Calidad, Realizado cambio de competencia, Identificación cadáver.

Además de las Alertas referenciadas, existen otras de especial trascendencia, que están ligadas a la gravedad de las circunstancias que rodean la desaparición, por incidir en el riesgo inminente que implica para la vida o la integridad física de la persona. Como son, dentro de las denominadas Alertas de Alto Riesgo, por ejemplo: Confirmación Alto Riesgo, Alto Riesgo confirmado negativamente, Cancelación Alto Riesgo, Cancelación Alto Riesgo Científica, Cese, Cese Alto Riesgo, Cese Alto Riesgo Científica, Cancelación Alto Riesgo Científica.

Esta terminología utilizada, procede fundamentalmente de los conceptos utilizados en la Instrucción 1/2009 de SES, sobre actuación policial ante la Desaparición de Menores de Edad y otras Desapariciones de Alto Riesgo. Así como del argot policial, para hacer el seguimiento de las mismas. Estas últimas Alertas referenciadas, tienen la peculiaridad de que, su respuesta de cumplimentación al Sistema, debe ser inmediata.

Y para aquellas otras Alertas de obligada respuesta al Sistema por parte de los grupos de investigación, como son, por ejemplo, la de Denuncia Activa (dirigida especialmente a Policía Judicial), o la de Policía Científica y Alto Riesgo

confirmado Científica (dirigidas estas últimas a los laboratorios de Científica o Criminalística), el sistema, establece unos plazos de comunicación y de respuesta que se suceden en el tiempo, en virtud del resultado de la investigación, encadenando de esta manera las posteriores y consiguientes actuaciones por parte de los grupos de Policía Judicial y de Científica.

Así, el Protocolo de Actuación de las FFCCS ante casos de personas desaparecidas, establece que, "(...) En aquellas desapariciones que se prolonguen en el tiempo, y con independencia de la causa que originó la misma, se establecerán una serie de alertas periódicas que se remitirán a las unidades policiales competentes. De esta forma, el primer aviso se remitirá una vez transcurrido un período de 7 días, el segundo a los 15 días, el tercero a los 21 días. A continuación, se emitirán alertas al mes, a los 3 meses y al año, plazos que deberán contarse siempre desde el momento de la interposición de la denuncia.

Transcurrido el primer año desde que se ha tenido conocimiento de la desaparición, se efectuarán aquellas actuaciones encaminadas a la actualización y revisión del caso, al menos, con una cadencia semestral.

Estos recordatorios permitirán comprobar el estado de situación de la desaparición concreta, así como, en su caso, iniciar nuevas líneas de investigación (...)" [14].

Estos ciclos de tiempo, están referidos a la misma alerta y concatenados para ambos grupos de Policía Judicial y de Científica, en base al requerimiento formulado por la alerta. Existe otra peculiaridad añadida, y es que el inicio de las actuaciones en Policía Científica, dependerá siempre de las gestiones previas realizadas por Policía Judicial, las cuales consisten fundamentalmente en la comprobación y verificación de la continuidad de la desaparición de la persona. Por lo tanto, Policía Científica intervendrá siempre a posteriori de Policía Judicial y sólo cuando ésta última haya contestado al Sistema, verificando la situación por la que discurre la desaparición. Una excepción a esta regla, se supedita a aquellas situaciones de Alto Riesgo (es decir cuando existe un riesgo inminente para la vida e integridad física de la persona), en donde ambos grupos, actuarán inmediatamente y de forma simultánea.

6. INDICADORES DE RIESGO / PREGUNTAS FORMULADAS A LA FAMILIA.

La Instrucción 3/2019 de 4 de marzo de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre la actuación policial ante la desaparición de personas, crea como novedad destacable, los indicadores de riesgo. En el Anexo de dicha Instrucción, por el que se desarrolla el Protocolo de Actuación de las FFCCS ante desaparición de personas, es donde se describe y se especifica su contenido.

En el mismo se refiere que, estos indicadores han de ser valorados y tenidos en cuenta desde el primer momento de la denuncia por las unidades policiales de investigación, motivando no sólo el tipo de actuaciones policiales que se deberán llevar a cabo, sino también las que servirán de referencia para clasificar el tipo de desaparición y el riesgo que la misma conlleva para la vida e integridad física de la persona.

Según refiere Beltrán, los indicadores de riesgo, en el marco de la investigación de personas desaparecidas, son aquellos indicios y señales que sirven para conocer la causa de la desaparición y que contribuyen a valorar las circunstancias de riesgo directamente relacionadas con la integridad física y el riesgo para la vida de la persona [15].

En este año 2023, está previsto que se integren en el Sistema de Información de PDyRH y puedan servir de sustento al mecanismo de activación de alertas, como son la alerta AMBER y MAYOR DESAPARECIDO, que se generan, como hemos indicado anteriormente, desde dicho Sistema.

7. CAMBIOS DE COMPETENCIA ENTRE CUERPOS POLICIALES.

En el ámbito de los protocolos de actuación entre las FFCCS, cabe la posibilidad, por motivos varios, que la investigación o competencia de la misma deba transferirse de un Cuerpo Policial a otro, para la consecución de una mayor viabilidad y efectividad de la investigación, además de poder ser coherentes con los sistemas de alertas inherentes al sistema de comunicaciones y alertas en PDyRH.

Pensemos en una plantilla policial local, de un territorio geográfico concreto, cuyo ámbito de actuación, a la hora de interponerse una denuncia por desaparición por los familiares, corresponde a ese Cuerpo Policial; sin embargo, la persona desaparecida vive en otro territorio geográfico muy distante de aquél, cuya competencia policial está asignada a otro Cuerpo Policial diferente, y en donde las gestiones de búsqueda y obtención de datos, son más fáciles, ágiles y coherentes para la estrategia de trabajo.

Los criterios necesarios serán que, la denuncia por desaparición esté activa, y que sea solicitada por el Cuerpo Policial que en su origen tiene la competencia de la investigación. Consignándose posteriormente el motivo por el que se motiva dicho cambio de competencia. Para que este cambio se ejecute positivamente y sea efectivo, la petición formulada tiene que ser aceptada por el Cuerpo Policial destinatario de la propuesta, mediante la extensión de una Diligencia denominada "Ampliatoria" dentro del Sistema.

8. CUERPO DE JUSTICIA / MÉDICOS FORENSES.

En febrero de 2019, las Secretarías de Estado de los Ministerios de Justicia e Interior, firman un acuerdo de colaboración, con el objeto de facilitar la identificación de cadáveres y restos humanos sin identificar [16]. En todos aquellos cadáveres, en los que hay una intervención judicial, son objeto de estudio, además de por las FFCCS, también por los Médicos Forenses, los cuales a partir de este acuerdo podrán aportar y transferir los datos extraídos de los Informes médico legales, así como del resultado de los análisis de las muestras que se remitan al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, tras la realización de la autopsia, a la base de datos PDyRH, mediante el intercambio de datos electrónicos entre las redes informáticas propias de cada uno de los Ministerios [17].

El rol de usuario en el Cuerpo de Justicia, es decir el de los Médicos Forenses, que tienen acceso al Sistema PDyRH, se creó diez meses más tarde del acuerdo, en concreto el 27-12-2019. Este rol, se diferencia y limita con respecto al de los usuarios de los Cuerpos Policiales pertenecientes al Ministerio del Interior, para especificar exclusivamente el resultado forense de sus informes clínicos en autopsias.

Esta diferencia limitativa de operatividad, obedece a un criterio conceptual de estructura orgánica y ministerial del Estado español en cuanto a su operatividad administrativa. El Sistema PDyRH, es una base de datos estrictamente policial, administrada y gestionada desde la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, mientras que los Médicos Forenses, pertenecientes a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, están estructurados bajo el Ministerio de Justicia.

Así, por ejemplo, los Médicos Forenses, en el acceso a la base de datos PDyRH, en el ámbito de las denuncias formuladas por desaparición (datos AM), su capacidad operativa se cierne únicamente a buscar, listar y ordenar las mismas, no pudiendo acceder a los campos por nombre y apellidos del desaparecido/a. Así mismo, en ningún caso pueden dar un alta al Sistema, de una desaparición, como tampoco proceder a la modificación de ninguno de los campos que configuran el conjunto de datos administrativos que se obtienen directamente de la formulación de la denuncia del desaparecido. Pueden visualizar los datos de descripción física facilitados por los familiares directamente en la formulación de la denuncia, que se corresponden, con aquellas variables de mayor trascendencia identificativa, tales como: tatuajes, lunares y verrugas, piercings/perforaciones dérmicas, cicatrices, malformaciones, amputaciones, implantes estéticos, prótesis, etc. También tienen acceso a la visualización de las imágenes fotográficas provenientes del señalamiento en BDSN, y del Fichero del Documento Nacional de Identidad (DNI), tales como rostro e impresión dactilar del desaparecido [18].

Sin embargo, en lo que concierne a los Expedientes PM, se

establece para los Médicos Forenses, previa autorización del equipo de Policía Científica competente para cada Expediente, la capacidad de modificación de los mismos en su totalidad, a excepción de aquellos datos, de carácter más administrativos que, conciernen a "Datos de tipo Policial" y "Datos Genéricos" vinculados a la "Identificación del hallazgo" del cadáver en el lugar de los hechos.

No obstante, y para estos últimos, al ser datos más comprometidos de establecer en el lugar de los hechos, en el instante del descubrimiento del cadáver, cuando nos referimos a circunstancias de muerte extrema o procesos avanzados de reducción esquelética, que exigen una exploración más detenida y profunda en mesa de autopsia, los Médicos Forenses pueden también modificar los siguientes campos de: 'Sexo', 'Causa de la muerte' (en cuanto a si es accidental, dudosa, homicida, natural, suicida), el 'Subtipo causa muerte' (si ha sido ocasionada por arma blanca, arma de fuego, sofocación, atropello, ahorcamiento, intoxicación, sobredosis, sumersión, precipitación, monóxido de carbono, explosión, quemaduras) y la 'Fecha muerte desde/hasta', [19].

9. ESTADÍSTICAS.

Uno de los aspectos más relevantes que nos encontramos en el Sistema PDyRH, es la posibilidad de poder explotar, con una visión de operatividad policial, los datos en ella registrados en tiempo real y de forma automática. Las estadísticas se orientan bajo cuatro funcionalidades o prismas diferentes, como son el que compendia las Denuncias tramitadas por Desaparición, el de los Expedientes PM registrados, el de los Ceses que se producen en el Sistema y el denominado de Indicadores.

Dos de estos enfoques, el de Denuncias y Expedientes PM, están estructurados bajo criterios o variables iguales de búsqueda, salvo el de aquellas variables o características específicas que las definen y distinguen entre sí.

De forma genérica y común, podemos referir los siguientes ítems: Cuerpo Policial, fecha, Provincias, Comunidades Autónomas (CCAA), Sexo y Estado del asunto (abierto/cerrado/denuncia inconsistente).

Como criterios específicos más significativos, de estas dos funcionalidades, podemos describir los siguientes:

a) En Denuncias: Edad (la que tiene en el momento de interponerse la denuncia, o la que tendría en el momento de la consulta, tras el paso del tiempo). Estados de la denuncia (activa, cesada, inconsistente). Menor fugado (de centros tutelares). Tipo de desaparición (forzosa, involuntaria, voluntaria). Duración de la desaparición (refleja el número de días transcurridos desde que se tiene constancia de la desaparición). Nacionalidad.

El concepto de denuncia “inconsistente”, se infiere del Manual de Usuario de PDyRH, cuando la denuncia se encuentra en una de estas situaciones: la falta de datos de cumplimentación obligada, duplicación de identidades consignadas con igual criterio, o porque los datos grabados no estén correlacionados con el alta de algún señalamiento en la base de datos BDSN. Por lo tanto, para que cese este estado de “inconsistencia” de la denuncia, se han de modificar correctamente los datos grabados por error o introducir aquellos en los campos obligatorios no cumplimentados[20].

b) En Expedientes PM: Sexo (hombre/mujer)¹³. Estado (abierto o cerrado). Fecha de hallazgo, desde/hasta (impide incoherencias cronológicas, de tal manera que la fecha de inicio será anterior a la de finalización, y en ningún caso será posterior a la fecha actual).

Todos estos criterios, también pueden extraerse en su conjunto, con una interoperabilidad entre ellos, definida o delimitada por ejemplo por, el Cuerpo Policial a especificar, por la provincia, CCAA, sexo, nacionalidad del desaparecido, duración de la desaparición y tipo de desaparición.

Por el contrario, la estadística referida a los Ceses, se determina por los criterios de búsqueda en el capítulo 10 titulado “Explotación de Datos Demográficos”.

A diferencia de las estadísticas anteriormente descritas, la estadística denominada de “Indicadores”, se refiere a la expresión del resultado de datos extraídos de forma automática, a la finalización de cada mes, con objeto de realizar un seguimiento mensual de los indicadores [21]. Estos indicadores, están referidos de forma global y total para todos los Cuerpos Policiales, así como su expresión individualizada respecto de cada uno de ellos. Sus criterios o variables son las siguientes: año, mes, total de denuncias, total denuncias activas/cesadas, total de expedientes PM, total de expedientes PM activos/cesados,

Todo este conjunto de resultados, son ofrecidos por el Sistema PDyRH con dos tipos de representación estadística, cuales son, en forma de tabla y en forma de gráficos estandarizados.

10. EXPLOTACIÓN DE DATOS DEMOGRÁFICOS.

Existen varios módulos de tipos de datos a recopilar en el Sistema PDyRH, muy importantes en la explotación estadística y en relación a la proyección que desde un punto

de vista sociológico se puede hacer de los mismos, para la mejor comprensión de la problemática inherente a las desapariciones.

Esta recopilación de datos, en el ámbito de las desapariciones, corresponden, por ejemplo, a aquellas “circunstancias” concomitantes a las mismas. Entre las que encontramos las relativas al lugar de la desaparición, fecha, posibles causas, tipo de actividad que la persona desaparecida realizaba en el momento de la desaparición, lugar donde pudiera hallarse, datos relacionados con vehículos vinculados a su desaparición, efectos personales que llevara la persona desaparecida (teléfonos, documentación, dinero en efectivo, medios de pago, etc.), lugar donde pudiera hallarse. Y en relación a los menores de edad desaparecidos, también la consideración de si obedece a una fuga o huida voluntaria, por ejemplo, de Centros de Acogida, Centros de Salud Mental, Centros de Reforma, Hospitales. También se recogen datos de los familiares que interponen la denuncia y cuál es su vinculación con el desaparecido (parentesco, tutela, representante legal, migración, otros)

Existe otro módulo denominado “Tabla L”, en donde se referencian datos especiales del desaparecido, vinculados muy estrechamente al ámbito de su intimidad, cómo por ejemplo, si estaba acompañado o no, tipo de adicciones (alcohol, drogas, otras), discapacidades (física, psíquica, sensorial, intelectual), si es violento, si está armado, si tiene una enfermedad que pueda motivar su desaparición (neurodegenerativa, crónica, amnesia, etc.), si necesita medicación vital en este sentido, si es reincidente en desapariciones, su acento en la pronunciación o expresión del idioma.

Así mismo, cuando se produce el cese de la denuncia, en el módulo de “Info Cese” del Sistema, han de grabarse valores relacionados, por ejemplo, con la localización de la persona (bien por reintegro voluntario, reintegro paterno, desaparición mantenida voluntariamente, por detención, localizado por las FFCCS). Localizado en Centro (por ingreso en centro penitenciario, en centro hospitalario o psiquiátrico, en centro de menores, o en centro educativo). Fallecido (muerte accidental, suicidio, muerte violenta, muerte sin causa evidente, muerte natural). Denuncia expirada (cuando la edad del desaparecido a fecha de la consulta supera los 110 años¹⁴, cuando el menor ha alcanzado la mayoría de edad, transcurrido el periodo de tutela, muerte sin causa evidente, y por muerte natural).

En los Expedientes Post Mortem, también encontramos variables relacionadas con la naturaleza del lugar del hallazgo, tipo de vía, causa de la muerte (natural, dudosa, etc.), y otras más vinculadas al ámbito médico forense, como el estado del cadáver (integridad corporal completa,

13 El sexo, en una versión anterior del Sistema PDyRH, se ampliaba al concepto de “indeterminado” en caso de restos humanos, mientras no pudiera determinarse hasta la obtención de los resultados de análisis genéticos o antropológicos.

14 Este tipo de ceses, se denominan “cesados latentes”. Porque a efectos estadísticos no figuran activas sus denuncias, pero sin embargo de forma efectiva en la base de datos PDyRH, si continúan ejerciéndose los cruces y cotejos de datos con los Expedientes PM.

incompleta, resto humano, esqueletización total o parcial, si está lesionado, quemado, en fase de descomposición), etc.; así como otras vinculadas al ámbito clínico sanitario tales como: si fuma, embarazos anteriores, si ha padecido de operaciones quirúrgicas, si ha habido extirpaciones de vísceras, si dispone de piezas articulares (válvulas cardíacas o cerebrales, prótesis diversas como Diu, articulares mamarias, lentes intraoculares, etc., implantes, osteosíntesis, prótesis externas, etc.).

11. FORMATOS DE EXPORTACIÓN DE DATOS.

Del resultado de datos extraídos de las búsquedas o cruces realizados por el usuario dentro del Sistema, se podrá realizar una exportación de los mismos, en distintos formatos de ficheros como, por ejemplo, Pdf, Csv, Excel o Word.

Asimismo, en relación con un Expediente PM, se hace necesario para la identificación del mismo, un intercambio de la información recopilada con otros Cuerpos Policiales a nivel internacional. Esta petición se formula y canaliza a través de diversas redes de investigación policial, fundamentalmente SIS, Prüm, e Interpol. A estos efectos, el Sistema PDyRH genera un documento denominado "Documento Interpol", que responde a los criterios de formulación estandarizado de "solicitudes de difusión con índice negro" establecidos por Interpol, y que debe generar cada país, a través de su Oficina Central Nacional (OCN).

Esta cooperación se centra en el cruce y cotejo de datos, no solo con el Sistema Automático de Identificación Dactilar (AFIS) de la Secretaría General de Interpol con sede en Lyon (Francia), sino también con cada una de las bases de datos policiales del resto de países.

12. RED DE REDES.

Las bases de datos y la explotación estadística que pueda obtenerse de ellas, son de vital importancia para comprender los hilos con los que se entretreje, en el caso que nos ocupa, el fenómeno de las desapariciones, y consecuentemente la dificultad que este entramado conlleva en la identificación de nuestros cadáveres.

En España, desde la implementación en el año 2011 de nuestra base de datos PDyRH, y a través de los estudios llevados a cabo por autores como, Esteban Gándara (1990), Rafael Reina (2007), José Carlos Beltrán (2017) y posteriormente con los Informes anuales emitidos desde 2019 con la creación del CNDES, se ha podido observar entre otros aspectos, que existe un problema transnacional de este fenómeno que, sobrepasa las fronteras propias de cada país.

En Europa, la supresión de controles de fronteras comunes para los ciudadanos firmantes del Acuerdo Schengen, donde el flujo y tránsito de población entre los países miembros es muy importante, junto a la fuerte migración que llega a través de sus fronteras exteriores, hace que se genere una situación de alto riesgo en el control de esos tránsitos, cuando se producen las desapariciones, si no se dispone de la información necesaria para analizar e investigar el fenómeno en sí mismo.

Hablamos no sólo de datos administrativos procedentes de documentaciones oficiales que puedan identificar civilmente a las personas o de los controles que puedan realizarse a tales efecto en frontera, sino fundamentalmente de aquellos otros de carácter biométrico y científico cuyas fuentes pueden ser muy diversas (informes médicos y clínicos, antropométricos recogidos por departamentos de criminalística policiales, o de los IML, etc.) con los que poder realizar, en la peor de las situaciones, cotejos centralizados entre un AM y un PM, con el objeto de obtener resultados positivos, a la vez que eficaces.

Por lo tanto, se hace imprescindible recalcar, como concluye Beltrán, en su investigación (2017), lo siguiente

"(...) Todos estos resultados estadísticos obtenidos, apoyan la hipótesis de que la falta de identificación está sustentada en la ausencia de datos AM. Datos que nunca se llegan a canalizar a consecuencia de que no se tramitan en España las denuncias por desaparición de los extranjeros naufragos fallecidos, y porque a su vez fallan las Instituciones Estatales u Organismos directamente implicados en la coordinación de la información que se obtiene tanto del desaparecido como del cadáver y su gestión eficaz para resolver un problema fundamentalmente humanitario, a la vez que policial, cual es el de la identificación del cadáver y su vinculación con una persona desaparecida.

Al no existir datos con los que cruzar y poder ejecutar coherentemente una búsqueda, el resultado es obvio que será negativo. Esta situación implica la necesidad de trabajar estrechamente con todos aquellos países africanos, fronterizos o no con España, de los que proceden fundamentalmente los flujos migratorios, para poder abastecerse de toda la información necesaria para su identificación, de aquellos individuos que salieron de sus países con intención de llegar a nuestras fronteras. Reforzar con el desarrollo de protocolos específicos de colaboración, a la vez que técnicos también humanitarios, entre los países afectados, conformando líneas de trabajo en rescate y salvamento marítimo, ayuda humanitaria, así como identificativas para los casos de naufragio con fatal desenlace (...)

(...) Tanto el número de denuncias de personas desaparecidas sin resolver, como de cadáveres sin identificar configura una línea de tendencia alcista, por

cuanto que sus mínimos, con el discurrir de los años, van aumentando siempre de forma progresiva y constante (...)

(...) La existencia de un flujo y tránsito habitual de ciudadanos entre países, impide la constatación de un registro de datos que ampare y garantice la seguridad, dentro del derecho a la libertad, en personas de las que se ignora las causas de su desaparición y su paradero actual. Es necesario explotar, ampliar y encauzar con profundidad, la investigación de personas desaparecidas y su incidencia en cadáveres no identificados, bajo una red única y especializada, dentro de las plataformas existentes de intercambio de información, tanto internacionales como fundamentalmente en el marco de la Unión Europea (...) [22]”.

Actualmente, a nivel Internacional, se está haciendo este tipo de esfuerzos en otro tipo de bases de datos. Así, por ejemplo, Interpol con gran determinación, está centralizando a través de su sede en Lyon, las huellas dactilares que remiten para búsqueda y difusión los países miembros, bajo un Sistema Automático de Identificación Biométrico Dactilar y facial (ABIS/SAID/AFIS). Pero también recientemente, ha implementado la base de datos I-Familia, centrada en la investigación de perfiles genéticos, incorporando para ello los correspondientes al pedigrí de los familiares de la persona desaparecida, como el de los cadáveres que se encuentran sin identificar, para precisamente buscar esa conexión, en el peor de los casos.

En el marco de los acuerdos establecidos entre los países miembros de la Unión Europea, nos encontramos por ejemplo con el Acuerdo Schengen, en el que mediante diversas disposiciones¹⁵, y dentro del Sistema de Información Schengen (SIS), crea un sistema centralizado propio de información, búsqueda y cotejo (CS-SIS) con sede en Estrasburgo, nutrido de la información que proporciona la oficina nacional de cada uno de los países miembros (NSIS), en materias biométricas como huellas dactilares, ADN, y fotografías faciales. A través del Tratado de Prüm¹⁶, se realiza una cooperación policial transfronteriza, especialmente diseñada para la investigación de una delincuencia especializada, pero qué en el entorno de la problemática de los cadáveres no identificados, permite que dicha red de

intercambio de información, pueda difundir el perfil genético de los mismos, así como la recorreseña dactilar. O a través del Convenio de Dublín¹⁷, la agencia denominada eu-LISA¹⁸ gestiona la base biométrica europea de huellas dactilares EURODAC¹⁹ (Dactiloscopia Europea), a través de la cual, se garantiza la identificación de personas nacionales de terceros países, solicitantes de asilo, así como de aquellas otras que, carentes de documentación, cruzan irregularmente la frontera. Flujo de personas, que en su tránsito, pueden potencialmente llegar a desaparecer a consecuencia, por ejemplo del tráfico o trata de seres humanos.

Por otra parte, y desde una perspectiva humanitaria, la Cruz Roja Internacional, participa en este sentido, con la creación propia de una base de datos de personas desaparecidas (AM) y cadáveres (PM).

Actualmente el CNDES, haciéndose acopio de esta necesidad, establece en el I Plan Estratégico en Materia de Personas Desaparecidas 2022-2024, en la medida 3.11.5, lo siguiente *“Incrementar la sensibilización de los países de nuestro entorno sobre la problemática de las personas desaparecidas, con el fin de extender la sistemática de trabajo PRÜM, en el ámbito del ADN y de la identificación lofoscópica, así como explorar instrumentos de colaboración con estos países que coadyuven al incremento de la identificación de personas desaparecidas en España”*[23].

Materia esta, que nuestras FFCCS están realizando e interactuando constantemente con el resto de países, a través de las bases de datos y redes informáticas habilitadas al efecto.

Pero este procedimiento no deja de ser hoy por hoy, complejo, arduo y fundamentalmente que, no acoge, ni agrupa e integra todos los datos necesarios para la identificación, en un único entorno tecnológico, a la vez que institucional, lo suficientemente eficaz, capaz de satisfacer esta necesidad global.

15 Reglamento (UE) 2018/1862 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal. También la Decisión de Ejecución (UE) 2021/31 de la Comisión, de 13 de enero de 2021, por la que se establecen disposiciones de aplicación del citado Reglamento, en lo relativo a las normas mínimas de calidad de los datos y las especificaciones técnicas para la introducción de fotografías, perfiles de ADN y datos dactiloscópicos en el Sistema de Información Schengen (SIS), en el ámbito de la cooperación policial y judicial en materia penal.

16 El Tratado Internacional de Prüm fue firmado el 27 de mayo de 2005 en la ciudad de Prüm (Alemania), por siete estados miembros, tales como Alemania, Francia, Bélgica, España, Austria, Luxemburgo y Países Bajos, adhiriéndose más países desde entonces hasta el día de la fecha. Entró en vigor en España el 1 de noviembre de 2006

17 Acuerdo de los Estados miembros de la Unión Europea firmado en 1990, ratificado por España en 1995. A través del cual se establece a que Estado le corresponde examinar una solicitud de Asilo, según el lugar fronterizo por el que pretende acceder a territorio de la Unión Europea, la persona nacional de un tercer país. Dicho acuerdo fue sustituido en 2003 por el Reglamento 343/2003 del Consejo Europeo.

18 EU-LISA es una Agencia Europea, creada en 2011, para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud, que contribuye a las políticas de justicia y asuntos de interior de la UE, aportando apoyo tecnológico a los esfuerzos de los países miembros.

19 Reglamento (CE) n° 2725/2000 del Consejo, de 11 de diciembre del 2000, relativo a la creación del sistema EURODAC, para la comparación de las impresiones dactilares y aplicación efectiva del Convenio de Dublín.

13. CONCLUSIÓN.

En base a lo expuesto anteriormente, y necesitándose de una nueva fórmula de trabajo, se hace obvio razonar que, una base de datos, de exclusiva operatividad nacional, por muy bien estructurada que esté, compendie los datos esenciales necesarios y gestione los mismos con motores de búsqueda adecuados, sin embargo, tendrá mermas de eficacia, cuando esta información se encuentren localizada, en bases de datos diferentes, a la vez que de diferentes países no conexiados automáticamente entre sí.

Por lo tanto, con el trasfondo internacional que exponemos, atendiendo al evidente marco social de flujo y tránsito migratorio existente entre países, se puede concluir que es necesario, dentro de un entorno humanitario, la conexión y centralización entre todos los Estados, de una única base de datos, bajo una misma red web, que abarque todas las variables necesarias biométricas, antropométricas y anatomopatológicas, tanto de una persona como de un cadáver para su correcta identificación, capaz de dar respuesta internacional a la demanda que este marco social impone.

14. BIBLIOGRAFÍA.

1. España, Policía Nacional, Comisaría General de Policía Científica. Normas de actuación ante cadáveres sin identificar, personas amnésicas y personas desaparecidas. Madrid, 2015.
2. BELTRÁN JC. Personas Desaparecidas y Cadáveres: evaluación y análisis criminológico. Resultados y Discusión. INICE. Madrid, 2017, p.2.
3. BELTRÁN, JC. (2020). Investigación de Personas Desaparecidas y Cadáveres sin identificar. Universidad Internacional de la Rioja S.A. Logroño, p. 64.
4. BELTRÁN, JC. (2020). Investigación de Personas Desaparecidas y Cadáveres sin identificar. Universidad Internacional de la Rioja S.A. Logroño, p. 73.
5. España. Instrucción n°1/2009 de 23 de abril, sobre Actuación Policial ante la Desaparición de Menores de Edad y otras Desapariciones de Alto Riesgo, p.1.
6. España. Instrucción n°3/2019 de 4 de marzo de SES, Protocolo de actuación de las FFCCS ante casos de Personas Desaparecidas, p.45.
7. BELTRÁN, JC. (2020). Investigación de Personas Desaparecidas y Cadáveres sin identificar. Universidad Internacional de la Rioja S.A. Logroño, p. 65.
8. España. Instrucción n°2/2018 de 5 de febrero de SES, Creación del Centro Nacional de Desaparecidos, pp.3-5
9. Ezentis, Tecnología. Manual de Usuario Personas Desaparecidas y Restos Humanos (PDYRH), V3.5. Madrid 2021, pp. 132, 134.
10. VELA, A. Policía Científica Dactiloscopia. Dirección General de la Policía. Valencia, 1982, p. 33.
11. Eko, Serge. "History of Interpol involvement on DVI". Mensaje para NCB Madrid Spain. 28 de octubre de 2019. Email.
12. BELTRÁN JC. Personas Desaparecidas y Cadáveres: evaluación y análisis criminológico. Resultados y Discusión. INICE. Madrid, 2017, p.15.
13. BELTRÁN, JC. (2020). Investigación de Personas Desaparecidas y Cadáveres sin identificar. Universidad Internacional de la Rioja S.A. Logroño, p. 82.
14. España. Instrucción n°3/2019 de 4 de marzo de SES, Protocolo de actuación de las FFCCS ante casos de Personas Desaparecidas, p.44,97.
15. BELTRÁN, JC. (2020). Investigación de Personas Desaparecidas y Cadáveres sin identificar. Universidad Internacional de la Rioja S.A. Logroño, p. 42.
16. Ministerio del Interior. Ana Botella firma con el secretario de Estado de Justicia un acuerdo de colaboración para la identificación de personas desaparecidas, Madrid 26/02/2019. [en línea]. 2019. [Consulta: 01 diciembre 2019]. Disponible en: www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/9992884
17. BELTRÁN, JC. (2020). Investigación de Personas Desaparecidas y Cadáveres sin identificar. Universidad Internacional de la Rioja S.A. Logroño, p.19.
18. Ezentis, Tecnología. Manual de Usuario Personas Desaparecidas y Restos Humanos (PDYRH), V3.5. Madrid 2021, pp. 18,22,36-38.
19. Ezentis, Tecnología. Manual de Usuario Personas Desaparecidas y Restos Humanos (PDYRH), V3.5. Madrid 2021, pp. 99,102.
20. Ezentis, Tecnología. Manual de Usuario Personas Desaparecidas y Restos Humanos (PDYRH), V3.5. Madrid 2021, pp. 18,20,45,156.
21. Ezentis, Tecnología. Manual de Usuario Personas Desaparecidas y Restos Humanos (PDYRH), V3.5. Madrid 2021, p.128.
22. BELTRÁN JC. Personas Desaparecidas y Cadáveres: evaluación y análisis criminológico. Resultados y Discusión. INICE. Madrid, 2017, pp. 56-57.
23. España, Ministerio del Interior, SES. I Plan Estratégico en Materia de Personas Desaparecidas 2022-2024. Madrid 2022, p.26.